DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.436.-
Año CXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 9 de Diciembre de 1992
Edición de 28 Páginas

Ejemplar del día $ 160.- (IVA incluido)
Atrasado $ 320.- (IVA incluido)

SUMARIO

AVISO

Se comunica a los señores suscriptores y al público en general, que en la última página de esta edición del Diario Oficial se publica un Anexo del Nº 5 de nuestra serie de Leyes Anotadas y Concordadas, que contiene la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho anexo contiene las concordancias entre el articulado del ejemplar antes señalado y el contenido en el Decreto Nº 662, de 1992, de Interior, que fijó el texto refundido de la señalada Ley Nº 18.695, y que fue publicado en el Diario Oficial el día 27 de agosto de 1992.

LA DIRECCION

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NUM. 19.182

APRUEBA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 1993

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 1993, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

		En Miles de $	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	**Deducciones de Transferencias Intra Sector**	**Valor Neto**
INGRESOS	**4.184.650.175**	**303.772.845**	**3.880.877.330**
Ingresos de operación	248.237.602	3.246.508	244.991.094
Imposiciones previsionales	261.597.674		261.597.674
Ingresos tributarios	2.992.618.295		2.992.618.295
Venta de activos	110.304.915		110.304.915
Recuperación de préstamos	83.353.614		83.353.614
Transferencias	325.144.495	300.526.337	24.618.158
Otros ingresos	-143.208.971		-143.208.971
Endeudamiento	216.366.336		216.366.336
Operaciones años anteriores	7.703.929		7.703.929
Saldo inicial de caja	82.532.286		82.532.286

GASTOS	**4.184.650.175**	**303.772.845**	**3.880.877.330**
Gastos en personal	564.825.793		564.825.793
Bienes y servicios de consumo	288.044.226		288.044.226
Bienes y servicios para producción	24.801.292		24.801.292
Prestaciones previsionales	1.052.345.760		1.052.345.760
Transferencias corrientes	1.263.977.413	206.122.065	1.057.855.348
Inversión sectorial asignación regional	47.170.691		47.170.691
Inversión real	477.865.664		477.865.664
Inversión financiera	96.013.536		96.013.536
Transferencias de capital	40.025.148	3.091.950	36.933.198
Servicio de la deuda pública	235.325.743	94.558.830	140.766.913
Operaciones años anteriores	14.981.137		14.981.137
Otros compromisos pendientes	3.169.698		3.169.698
Saldo final de caja	76.104.074		76.104.074

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias Intra Sector	Valor Neto
INGRESOS	**1.346.769**	**92.220**	**1.254.549**
Ingresos de operación	209.979		209.979
Ingresos tributarios	162.702		162.702
Venta de activos	25.102		25.102
Recuperación de préstamos	351		351
Transferencias	92.220	92.220	
Otros ingresos	733.942		733.942
Endeudamiento	90.150		90.150
Operaciones años anteriores	51		51
Saldo inicial de caja	32.272		32.272
GASTOS	**1.346.769**	**92.220**	**1.254.549**
Gastos en personal	71.317		71.317
Bienes y servicios de consumo	125.869		125.869
Bienes y servicios para producción	316		316
Prestaciones previsionales	288		288
Transferencias corrientes	124.170	90.000	34.170
Inversión real	27.484		27.484
Inversión financiera	140.852		140.852
Transferencias de capital	11.222		11.222
Servicio de la deuda pública	822.085	2.220	819.865
Operaciones años anteriores	259		259
Otros compromisos pendientes	821		821
Saldo final de caja	22.086		22.086

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la estimación de los aportes fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 1993 a las Partidas que se indican:

	Miles de $	Miles de US$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
Ingresos de operación	59.414.511	176.203
Ingresos tributarios	2.992.618.295	162.702
Venta de activos	1.343.662	
Recuperación de préstamos	1.611.014	
Transferencias	9.708.696	
Otros ingresos	-120.131.293	519.334
Endeudamiento	57.698.833	90.000
Saldo inicial de caja	50.000.000	20.000
TOTAL INGRESOS	**3.052.263.718**	**968.239**
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	2.309.550	755
Congreso Nacional	15.964.694	
Poder Judicial	21.375.765	
Contraloría General de la República	4.976.815	
Ministerio del Interior	73.790.610	
Ministerio de Relaciones Exteriores	6.145.380	95.232
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	18.137.413	1.500
Ministerio de Hacienda	26.412.844	3.500
Ministerio de Educación	402.248.216	
Ministerio de Justicia	49.584.784	
Ministerio de Defensa Nacional	321.302.530	119.135
Ministerio de Obras Públicas	99.684.431	
Ministerio de Agricultura	33.396.695	
Ministerio de Bienes Nacionales	2.988.957	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	900.005.491	
Ministerio de Salud	180.064.168	
Ministerio de Minería	16.746.216	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	151.598.375	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	3.590.463	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	4.059.009	532
Ministerio de Planificación y Cooperación	19.577.823	2.794
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	2.239.264	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
- Subsidios	117.477.074	
- Operaciones Complementarias	472.125.108	128.182
- Servicio de la Deuda Pública	106.462.043	616.609
TOTAL APORTES	**3.052.263.718**	**968.239**

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3º.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, hasta por la cantidad de $57.698.833 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, sea en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US$1.100.000 miles moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional. En todo caso, la parte de endeudamiento en el país no podrá exceder del 20% de la suma indicada.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización, que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario de 1993, no será considerada en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer.

Artículo 4º.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 80 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo. En la identificación de los proyectos con cargo a los ítem del subtítulo 30, no será necesario determinar la cantidad destinada a cada proyecto.

La identificación de los proyectos de inversión correspondientes a los presupuestos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley Nº 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Estas resoluciones se entenderán de ejecución inmediata, sin perjuicio de la remisión de los originales a la Contraloría General de la República para su toma de razón y control posterior.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a diez millones de pesos, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 3% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

Los Intendentes Regionales podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos de inversión aprobados para la Región correspondiente de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero de este artículo. Estos contratos deberán adjudicarse a través del mecanismo de propuestas públicas.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para los ítem 53 "Estudios para Inversiones". En estas identificaciones no será necesario consignar la cantidad destinada al estudio correspondiente.

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros recursos asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Autorízase para efectuar en el mes de diciembre de 1992, las publicaciones de llamado a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en 1993, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichas publicaciones relativas a estudios y proyectos de inversión incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias, que se dicten durante 1993, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

Artículo 5º.- Los órganos y servicios públicos, incluidos en esta ley, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición o arrendamiento de equipos de procesamiento de datos y sus elementos complementarios cuyo precio o renta exceda de las cantidades que se determinen por dicha Secretaría de Estado. Igual autorización requerirán la contratación de servicios de procesamiento de datos, ya sea independiente o formando parte de un convenio de prestación de servicios que los incluya y las prórrogas o modificaciones de éstos, cuando irrogue un gasto cuyo monto supere el que fije el referido Ministerio.

Los arrendamientos de equipos de procesamiento de datos, que hayan sido sancionados en años anteriores por el Ministerio de Hacienda y que mantengan las condiciones pactadas, no necesitarán renovar su aprobación.

Las autorizaciones a que se refiere este artículo no serán exigibles respecto de los equipos que formen parte o sean componentes de un proyecto de inversión o de estudios para inversión, identificado conforme a lo que dispone el artículo 4º de la presente ley.

Los órganos y servicios públicos podrán efectuar directamente, mediante propuestas públicas, la adquisición de los equipos a que se refiere este artículo. Asimismo, también podrán efectuar la adquisición de tales equipos directamente mediante propuesta privada, con la participación de a lo menos tres proponentes, siempre que el valor de los equipos no fuere superior al equivalente en moneda nacional a 2.000 unidades de fomento.

Artículo 6º.- El número de horas extraordinarias-año afectas a pago, fijado en los presupuestos de cada servicio público, constituye el máximo que regirá para el servicio respectivo. No quedan incluidas en dicho número las horas ordinarias que se cumplan en días sábado, domingo y festivos o en horario nocturno, pero el recargo que corres-

ponda a éstas se incluye en los recursos que se señalan para el pago de horas extraordinarias.

Sólo previa autorización del Ministerio de Hacienda, los Jefes de servicios podrán disponer la realización de trabajos extraordinarios pagados, por un número de horas que exceda del consultado en el presupuesto respectivo.

Artículo 7º.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición o construcción de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Artículo 8º- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 9º.- Los servicios públicos de la administración civil del Estado necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga.

Igual autorización requerirán los servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo anterior hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo de Hacienda.

Artículo 10.- Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley Nº 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley Nº 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la Municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al Intendente de la XII Región, para su utilización en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley Nº 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes muebles con opción de compra del bien arrendado.

Artículo 12.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley Nº 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 1993 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 1992 se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 17.174 y en el decreto ley Nº 2.569, de 1979.

Artículo 13.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate. Facúltase al Presidente de la República para que por decreto del Ministerio de Hacienda reglamente y establezca los procedimientos para la aplicación de lo dispuesto en el presente inciso.

Artículo 14.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora y/o determinar las condiciones o modalidades del reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad.

Artículo 15.- El personal regido por la ley Nº 18.834 que al 31 de diciembre de 1992 cumpla funciones en calidad de interino, podrá conservar dicha calidad durante la vigencia de la presente ley.

Artículo 16.- Sustitúyese, en el artículo 6º transitorio de la ley Nº18.834, modificado por el artículo 16 de la ley Nº19.103, la referencia "1º de enero de 1993" por "1º de enero de 1994".

Artículo 17.- Suspéndese, durante el año 1993, la aplicación de la letra d) del artículo 81 de la ley Nº 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata en el mismo Servicio. Esta suspensión no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 1992.

Artículo 18.- Durante el año 1993, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los Servicios que tengan fijada dotación máxima en esta ley, por el cese de funciones de su personal causado por la obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional, en relación al respectivo cargo público.

Esta norma no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de exclusiva confianza y en las plantas de directivos.

El documento que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de servicios en que se fundamenta.

Artículo 19.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1º de enero de 1993, sin perjuicio de que puedan dictarse en el mes de diciembre de 1992 los decretos a que se refieren los artículos 3º y 4º y las resoluciones indicadas en dicho artículo 4º.

Artículo 20.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley Nº 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 4º de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, la autorización previa que prescribe el artículo 22 del decreto ley Nº 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9º de la ley Nº 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refiere el artículo 5º de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 21.- Sustitúyese, en el inciso final del artículo 24 de la ley Nº18.591, la referencia al año "1992" por año "1993".

Artículo 22.- Autorízase al Presidente de la República para aportar hasta la cantidad de cinco millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, como contribución de Chile al Fondo Multilateral de Inversiones.

Lo anterior, sujeto a la aprobación posterior del Convenio Constitutivo del referido Fondo.

Artículo 23.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Artículo 24.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 19.000:

a) Reemplázase, en el inciso tercero de su artículo 2º, la oración "y hasta el plazo que se fije en la nueva Ley de Rentas Municipales para su entrada en vigencia o a más tardar el 31 de diciembre de 1992", por la siguiente: "y hasta el plazo que se fije en la Ley de Rentas Municipales o a más tardar el 31 de diciembre de 1993", y

b) Sustitúyese, en su artículo 3º, la frase "en el plazo en que entre en vigencia la nueva Ley de Rentas Municipales o, en todo caso, el 1º de enero de 1993", por la siguiente: "en la fecha de vigencia que se determine en la Ley de Rentas Municipales o, en todo caso, el 1º de enero de 1994".

Artículo 25.- Sustitúyense en el inciso primero del artículo 2º de la ley Nº 19.034, los años "1992" y "1993" por "1993" y "1994", respectivamente.

Artículo 26.- Facúltase al Presidente de la República para rebajar, por una vez, la tasa anual del impuesto territorial de los bienes raíces no agrícolas y aumentar el monto de la exención general habitacional.

El Presidente de la República ejercerá esta facultad con ocasión del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas que regirá a contar de la fecha de vigencia que se determine en la Ley de Rentas Municipales o, en todo caso el 1º de enero de 1994, si al comparar, en moneda de igual valor, las proyecciones anuales del monto total de las contribuciones giradas antes del reavalúo con el que corresponda girar posteriormente a él, este último resultare superior en más de un 10% al primero.

Esta facultad se ejercerá de tal modo que las proyecciones anuales del monto total girado con posterioridad al reavalúo, no sobrepasen en el referido 10% a las proyecciones anuales del monto girado antes del reavalúo.

Artículo 27.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles ni a los incrementos originados en aplicación de donaciones, en devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el Servicio receptor, en transferencias al Fisco, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley Nº 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1º, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja.

Artículo 28.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán indicar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán fiscalizados por la Contraloría General de la República.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 26 de noviembre de 1992.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la Republica.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud.- Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

DEROGA, DEJA SIN EFECTO Y AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULOS QUE INDICA, A INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Núm. 61.- Exento.- Santiago, 04 de septiembre de 1992.- Visto: Artículos N°s 1° y 3° del DL. N° 799 de 1974, modificado por el DFL. N° 2-12.345 de 1979; Decreto N° 1.407 de 1991, modificado por el Decreto N° 45 de 1992, todos del Interior; Circular N° 9.277 de 1975, y Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Ord. N° 92/155 del IFOP, y antecedentes que se acompañan.

Considerando:

Que, el Instituto de Fomento Pesquero ha procedido a dar de baja a varios vehículos de su propiedad, y en su reemplazo ha solicitado autorización, para que nuevos vehículos de ese Instituto, puedan circular en horario nocturno, días Sábados, Domingos y Festivos, con el objeto de cumplir en forma oportuna las labores de inspección de pre-embarques, y embarques de harina y aceite de pescado, en los recintos portuarios, empresas pesqueras y otros lugares de las bases zonales respectivas.

Que, por lo anteriormente expuesto es necesario derogar los Decretos de Economía N°s 34 de 1987, 55 y 298 de 1985 y dejar sin efecto y eliminar del Decreto N° 285 de 1987, los artículos que corresponden al Director Ejecutivo de ese Instituto.

Decreto:

Artículo 1º.- Deróganse los Decretos de Economía N°s 34 de 1987, 55 y 298 de 1985, mediante los cuales se autorizaba la circulación de vehículos del Instituto de Fomento Pesquero, que se señalan:

Clase Vehículo	Marca	Modelo	Nº Motor	Año	Nº Chassis	P. Unica
Arica Dto. Nº 34/1987.						
Camioneta	Datsun	1.500 c.c.	385177	79	966526	AA4238-7
Iquique Dto. Nº 55/1985						
Furgón	Volkswagen	Kombi 1600Br	BZ186967	80	-	–
Furgón	Suzuki	ST 90 Wlanc	305082	83	756713	–
Talcahuano Dto. Nº 298/1985						
Camioneta	Toyota	HI LUX 12 R	0781951	74	RN2505 9768	AS4605-1

Artículo 2º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 285 de 1987, de Economía, el artículo 2° que asignaba al Director Ejecutivo del IFOP el automóvil Peugeot, 1987 modelo 505 motor N° 001427, Placa FP 6740-K, y elimínense del artículo 3° la frase: "y en cumplimiento de las labores privativas del Director Ejecutivo", y del artículo 4°: "Exímese de la obligación de usar el disco distintivo a que se refiere el artículo 3° del DL. N° 799 de 1974, al automóvil Peugeot 1987, modelo 505, asignado al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero".

Artículo 3º.- Autorízase la circulación en días Sábados, Domingos y Festivos, de los vehículos que más adelante se señalan, de propiedad del Instituto de Fomento Pesquero:

Clase Vehículo	Marca	Modelo	Nº Motor	Año	Nº Chassis	P. Unica
Arica						
Furgón	Fiat	Fiorino	3426721	92	8212041	DS6290-6
Iquique						
Camioneta	Mitsubishi	L 200 DC	4D56DS860891		DJNK14 OMPO1034	DT6410-5
Furgón	Fiat	Fiorino	3426901	92	8212026	DS6292-2
Tocopilla						
Furgón	Fiat	Fiorino	3426897	92	821244	DS6291-4
Mejillones						
Furgón	Fiat	Fiorino	3426898	92	8212154	DS6294-9
Santiago						
Camioneta	Mitsubishi	L 200 4x2 D.	HL 7374	92	ONPO1336	DV1435-2

Artículo 4º.- Los vehículos antes citados circularán provistos del correspondiente disco distintivo, exceptuando el vehículo de Santiago, el cual cumplirá funciones de control e inspección.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese para control posterior de la Contraloría General de la República.

Por orden del Presidente de la República.- Carlos Ominami Pascual, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES. DECRETOS LEYES. D.F.L. DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979. 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 Y 1989 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980
JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 10 de Agosto de 1982
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983
ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983
JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983
AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984
MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984
SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985
FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985
AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986
ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986
MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986
MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986
AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986
DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987
ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987
JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987
AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988
MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988
NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

PONE TERMINO Y DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Núm. 602.- Santiago, 13 de noviembre de 1992.- Visto: estos antecedentes y lo dispuesto en el DFL. Nº 242, de 1960; artículo 5º de la ley Nº 18.959, artículo 75º de la ley Nº 18.834, ley Nº 18.757, decreto supremo Nº 63, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile, dicto el siguiente

Decreto:

1.- Pónese término a la subrogancia del Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor dispuesta por el decreto supremo Nº 63, de 28 de Enero de 1992, de este Ministerio.

2.- Desígnase en el siguiente orden de subrogancia a los profesionales que actuarán como Director Nacional del Servicio indicado, en ausencia o impedimento del titular, a contar de la fecha del presente decreto:

-Don Luis Raúl Bernal Riquelme, RUT Nº 8.806.169-1 Jefe del Departamento Jurídico del Servicio indicado, grado 4º EUS.

-Doña María Valentina Corvalán Pérez, RUT Nº 4.610.499-4, Jefe del Departamento Análisis de Mercado de ese Servicio, grado 5º EUS.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá sus efectos en forma inmediata, aun antes de su total tramitación y será habilitante respecto del cargo en que se subroga.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.- Alvaro Briones Ramírez, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Alvaro Briones Ramírez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 221.096.- Jorge Verdugo Lagos. Marca: **AFINTEC.-** Clase 36: Servicios de asesorías en finanzas y administración de inmuebles. Excluye servicios en *Seguros*.

Solicitiud Nº 221.097.- Jorge Verdugo Lagos.- Marca: **AFINTEC.-** Servicios. Clase 35. Explotación, dirección y funciones comerciales de empresas industriales y comerciales.

Solicitud Nº 216.972.- Navarro de Stefano Horacio.- Marca: **ANTRIEBSTECHNI K.-** Clase de productos: 07.

Solicitud Nº 224.019.- Laguna Barahona, Amalia.- Marca: **"BIS-VENT".-** Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 194.341.- Maybe Holding Co.- Marca: **"BLOOMING COLORS".-** Clase de productos: 03.

Solicitud Nº 220.862.- Mitsui Alimentos Ltda.- Marca: **"CAFE PREMIADO".-** Etiqueta **consistente en palabras CAFE PREMIADO en letras de imprenta, escritas en dos líneas y dos veces, en cuadrado con dibujo de mano, cafetera y taza de café y flores y hojas de café, en blanco y negro.** Clase de productos: 30. Incluye: Café, clase 30. Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto y diseño.

Solicitud Nº 220.929.- Jaime Saglie y Cía. Ltda.- Marca: **"CARABO".-** Clase de productos: 18.

Solicitud Nº 220.930.- Jaime Saglie y Cía. Ltda.- Marca: **"CARABO"** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 220.931.- Jaime Saglie y Cía Ltda.- Marca: **"CARDINI".-** Clase de productos: 18.

Solicitud Nº 220.932.- Jaime Saglie y Cía Ltda.- Marca: **"CARDINI".-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 221.052.- Fábrica Chilena de Sifones Chip Limitada.- Marca: **CHIP.-** Clase de productos: 32.

Solicitud Nº 220.863.- Mitsui Alimentos Ltda.- Marca: **"CHOCOLATATÁ.-** Etiqueta **consistente en palabra CHOCOLATATÁ en letras mayúsculas de fantasía, escritas en arco sobre banderola curva y dibujo de tres cabezas de payasos, en blanco y negro.** Clase de productos: 32.

Solicitud Nº 220.926.- The Circle K Corporation.- Marca: **CIRCLE K.-** Etiqueta **consistente en un círculo de colores anaranjado y rojo, dentro de él una letra K en rojo sobre un fondo blanco; bajo todo esto tres franjas en colores anaranjados, rojo y lila; puestas en forma horizontal; la franja roja contiene la palabra CIRCLE K en color blanco; todo en fondo blanco.** Clase de productos: 16, 30 y 32. Todos los artículos y productos de las clases 16, 30 y 32.

Solicitud Nº 220.966.- Importadora y Exportadora Zavala y Herrera Ltda.- Marca: **C Z M H.-** Etiqueta **Letra C estilizada hacia abajo, en cuya parte superior se ubican las letras ZH y, en su zona inferior una letra M estilizada que une los dos extremos de la letra C, todo en blanco y negro.** Clase de productos: 05, 10 y 16. Nota: La solicitante ya es dueña de la marca Registro Nº 339.022.

Solicitud Nº 220.967.- Importadora y Exportadora Zavala y Herrera Ltda.- Marca: **C Z M H.-** Etiqueta **Letra C estilizada hacia abajo, en cuya parte superior se ubican las letras ZH, en su zona inferior una letra M estilizada que une los dos extremos de la letra C, todo en blanco y negro.** Servicios. Clase 35: Importación, exportación con representación de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 220.864.- Dimoplac Divisorias Moduladas Ltda.- Marca: **"DIMOPLAC".-** Etiqueta **consistente en palabra DIMOPLAC en letras de fantasía precedidas por isotipo formado por cuadrado incompleto con cuadrado en su interior, en blanco y negro.** Clase de productos: 20. Incluye: Muebles y demás artículos que correspondan a la clase 20.

Solicitud Nº 220.939.- Jaime Saglie Juri.- Marca: **"DORIAN".-** Establecimiento comercial. Productos a comercializar: 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Región: 01.

Solicitud Nº 220.940.- Jaime Saglie Juri.- Marca: **"DORIAN".-** Establecimiento comercial. Productos a comercializar: 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Región: 06.

Solicitud Nº 220.941.- Jaime Saglie Juri.- Marca: **"DORIAN".-** Establecimiento comercial. Productos a comercializar. 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Región: 08.

Solicitud Nº 220.942.- Jaime Saglie Juri.- Marca: **"DORIAN".-** Establecimiento comercial. Productos a comercializar. 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Región: 09.

Solicitud Nº 220.854.- Sealed Air Corporation.- Marca: **"DRI - LOC".-** Clase de productos: 16. Incluye: Almohadillas o rellenos absorbentes para uso en empaquetado de alimentos. Clase 16.-

---

Solicitud Nº 220.865.- Empresa Pesquera Robinson Crusoe S.A.- Frase de Propaganda: **"ROBINSON CRUSOE, CONGELADOS TOP FREEZE".-** Aplicarse a registro número 317.727. Productos clase 29.

Solicitud Nº 221.123.- Tintas Gráficas S.A.- Marca: **EUROLINE.-** Clase de productos: 02.

Solicitud Nº 198.966.- Raycass S.A.- Marca: **FALL - LASTIC.-** Clase de productos: 25. Nota: Sin protección a las palabras aisladamente consideradas.

Solicitud Nº 198.968.- Raycass S.A.- Marca: **FANTASYLASTIC.-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 220.985.- José Luis Fernández Fica. Marca: **FERNANDEZ FICA.-** Clase de productos: 09.

Solicitud Nº 217.948.- Beacon Sweets & Chocolates (PTY) Limited.- Marca: **"FIZZ POP".-** Clase de productos: 30.

Solicitud Nº 224.022- Laguna Barahona, Amalia.- Marca: **"FLOGISTOP".-** Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 220.949.- Multifarm S.A.- Marca: **GARGAMIEL.-** Clases de productos: 03 y 05.

Solicitud Nº 224.020.- Laguna Barahona, Amalia.- Marca: **"HIPOSTEROL".-** Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 220.997.- Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.- Marca: **"HUASCARAN".-** *Etiqueta* **circular con borde negro el**





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA

OBRA: "Construcción y ampliación cuarteles Carabineros Sexta Región".
A.- "Retén Auquinco, Chépica"
B.- "Retén Pumanque"
C.- "Retén Lolol"
D.- "Retén Malloa" (I etapa)
E.- "Retén Cunaco" (I etapa)

CARACTERISTICA DEL CONTRATO: Suma alzada, sin reajustes.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores MOP.- Sexta Región 9 O.M. o Registro Obras Superiores MOP.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Oficina Regional Dirección de Arquitectura, ubicada en Campos Nº 301, 3er. piso, edificio MOP, Rancagua.
Desde: 09-12-92
Hasta: 16-12-92
Valor: $4.000 (IVA Incluido)

RECEPCION ART. 68º Y 69º: Hasta: 16-12-92.
Oficina Regional Dirección de Arquitectura - Sexta Región.

APERTURA DE LA LICITACION: Día: 22-12-92
Hora: 11:00 AM.
Despacho del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Sexta Región, ubicado en calle Campos Nº 301, 2º piso, edificio MOP, Rancagua.

AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Sexta Región.**

(9)

que contiene las palabras "CEMENTO BLANCO HUASCARAN" y en su centro paisaje de cordillera nevada, todo en blanco y negro. Clase de productos: 19. Incluye: Cemento blanco, de la clase 19.

Solicitud Nº 221.100.- Araya Monserrat Luis Miguel.- Marca: **INDU VAPOR.-** Establecimiento industrial. Clase que se solicita: 11. Incluye: Calderas industriales para vapor, agua caliente, estanques para petróleo agua caliente, convertidor, centrales térmicas.

Solicitud Nº 220.984.- Induforestal S.A.- Marca: **INDUFORESTAL.-** Establecimiento industrial. Clase que se solicita: 01.

Solicitud Nº 221.054.- Publicidad y Comunicaciones S.A.- Marca: **"J. O. E.".-** Clase de productos: 09.

Solicitud Nº 221.056.- Publicidad y Comunicaciones S.A.- Marca: **"KILLY".-** Clase de productos: 09.

Solicitud Nº 198.712.- Ralston Purina Company,- Marca: **"L E C H O N C I N A".-** Clase de productos: 31. Excluye: Variedades de semillas y de plantas.

Solicitud Nº 221.884.- Alliende, Vergara y Manríque de Lara Limitada.- Marca: **"L I S".-** Etiqueta **Palabra LIS en letras estilizadas negras sobre fondo blanco, bajo perfil de tres caras en líneas blancas sobre fondo negro.** Clase 41. Servicio de educación, instrucción, enseñanza de idiomas y organización de eventos culturales.

Solicitud Nº 221.065.- Daniel Guillermo Albarello.- Marca: **L O Z Z A.-** Productos de la clase 9.

Solicitud Nº 221.068. Linha Paulista Lipasa Ltda.- Marca: **M A G N A.-** Productos de la clase 26.

Solicitud Nº 216.364.- G. D. Searle & Co.,- Marca: **'M E T R O Z I N A".-** Clase de productos: 05. Incluye: Un producto farmacéutico antiinfeccioso, clase 5. Nota: La solicitante ya tuvo registrada la marca "METROZINA" en clase 5 con el Nº 258.957 (caducada).

Solicitud Nº 220.858.- Puratos de Chile S.A.- Marca: **"P A N T E".-** Clase de productos: 30. Incluye: Levadura para panificación y demás productos que correspondan a la clase 30.

Solicitud Nº 219.366.- Proyectos y Construcciones S.A. Marca: **"PROCSA".-** Clase 42. Servicios de arquitectura, ingeniérica y construcción.

Solicitud Nº 220.996.- Compaq Computer Corporation.- Marca: **"PROLIANT".-** Clase de productos: 09.

Solicitud Nº 220.933.- Jaime Saglie y Cía. Ltda.- Marca: **"PROMOTOR".-** Clase de productos: 18.

Solicitud Nº 220.934.- Jaime Saglie y Cía. Ltda.- Marca: **"P R O M O T O R".-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 221.157.- Miguel Leighton Puga.- Marca: **R A Y M A R K E T.-** Establecimiento comercial de venta de toda clase de productos en la Región Metropolitana.

Solicitud Nº 220.843.- Redbanc S.A.- Marca: **"RBI".-** Clases 35, 36 y 38. Servicios de procesamiento, compilación y transferencia de datos, comunicaciones, difusión e información en general, clase 35.- Servicios financieros, clase 36.- Servicios de comunicaciones hablada, radiada y televisada, clase 38.

Solicitud Nº 214.589.- Renk Seed Chile Ltda.- Marca: **RENK.-** Clase de productos: 31. Incluye: Exclusivamente semillas.

Solicitud Nº 213.300.- Ricardo Patricio Verdugo Arroyo.- Marca: **RESIN.-** Etiqueta **Letras de la palabra RESIN en color azul, acompañadas en el extremo izquierdo por una figura de tres flechas, una descendente, otra en forma de "U" ascendiendo y la otra torciendo hacia mano derecha. Debajo de ambas la frase: Repuestos y Servicios Industriales.** Clase 37. Servicio de instalaciones, reparación y mantención de máquinas hidráulicas, electromecánicas y mecánicas en general. Arriendo y repuestos de las mismas.

Solicitud Nº 221.076.- Franz Darwin Díaz Arce.- Marca: **REVISTA LATINOAMERICANA DE MANTENIMIENTO.-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 221.075.- Franz Darwin Díaz Arce.- Marca.- **REVISTA DE MANTENIMIENTO.-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 220.935.- Jaime Saglie y Cía. Ltda.- Marca: **"R O M A N E L".-** Clase de productos: 18.

Solicitud Nº 218.099.- Delaware Capital Formation, Inc.,- Marca: **"ROTARY".-** Etiqueta **consistente en palabra ROTARY en letras de imprenta con barra curva uniendo los trazos de letra inicial R y final Y, en blanco y negro.** Clase de productos: 07. Incluye: Grúas de transportes de automóvil, buses y camiones y partes para las mismas, clase 7.

Solicitud Nº 220.971.- Eurotech Ltda.- Marca: **SCAAB.-** Clases de productos: 09 y 19.

Solicitud Nº 220.885.- Seasons, Inc.- Marca: **"SEASONS"** Etiqueta **consistente en palabra SEASONS en letras de fantasía dorado brillante en fondo dorado opaco con marco dorado.** Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 220.983.- Jorge Verdugo Lagos.- Marca: **SOLAGAR.-** Clases de productos: 01 y 29.

Solicitud Nº 220.881.- Pérez Duarte Irma Myriam.- Marca: **SPLAY.-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 220.882.- Pérez Duarte Irma Myriam.- Marca: **SPLAY.-** Establecimiento comercial. Clase de productos a comercializar: 25. Regiones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Solicitud Nº 221.058.- Publicidad y Comunicaciones S.A.- Marca: **"STETSON".-** Clase de productos: 09.

Solicitud Nº 221.055.- Publicidad y Comunicaciones S.A.- Marca: **"STING".-** Clase de productos: 09.

Solicitud Nº 220.943.- Juan José Rodríguez Muñoz.- Marca: **"STRETTI".-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 220.866.- Peña Cabrera, Héctor Alfonso.- Marca: **"T L T O P L E V E L".-** Etiqueta **consistente en letra T y L mayúsculas de fantasía con parte superior de trazos en barras horizontales, y bajo ellas palabras TOP LEVEL en letras mayúsculas, en blanco y negro.** Clase 35. Servicios publicitarios; de selección y colocación de personal; de asesorías, peritajes e informes para la promoción de negocios.

Solicitud Nº 220.893.- Importadora y Exportadora Palvi Ltda.- Marca: **"TEAM CONCEPTS".-** Etiqueta **Dos cabezas humanas enfrentandas entre sí, las que se entienden comunicadas entre sí, sobre las palabras "TEAM CONCEPTS". En blanco y negro.** Clase de productos: 09.

Solicitud Nº 220.868.- Peña Cabrera, Héctor Alfonso.- Marca: **"T L TOP LEVEL"** Etiqueta **consistente en letras T y L mayúsculas de fantasía con parte superior de trazos en barras horizontales, y bajo ellas palabras TOP LEVEL en letras mayúsculas, en blanco y negro.** Clase 41. Servicios de organización de eventos sociales, comerciales; de capacitación de personal para empresas y particulares.

Solicitud Nº 220.867.- Peña Cabrera, Héctor Alfonso.- Marca: **"T L T O P L E V E L".-** Etiqueta **consistente en letras T y L mayúsculas de fantasía con parte superior de trazos en barras horizontales, y bajo ellas palabras TOP LEVEL en letras mayúsculas, en blanco y negro.** Clase 37. Servicios de empresa constructora, ampliación, reparación y mantención de inmuebles; de mantención y reparación de todo tipo de bienes muebles, en especial de vehículos motorizados, naves y aeronaves.

Solicitud Nº 198.639.- Kraft General Foods, Inc.- Marca: **TOQUE DE MANTEQUILLA.-** Clase 29. Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas o cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos, quesos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; aderezos y conservas.

Solicitud Nº 198.640.- Kraft General Foods, Inc..- Marca: **TOUCH OF BUTTER.-** Clase 29, carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas o cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos, quesos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; aderezos y conservas.

Solicitud Nº 223.426.- Nicoletti Franceschini, Arturo.- Marca: **"UMBERTO BILANCCIONI".-** Productos de la clase 25. Nota: La marca corresponde a una fantasía y no a persona alguna en el Territorio Nacional.

Solicitud Nº 189.931.-

Municipalidad de Colina

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA

INTEGRACION AL DESARROLLO

Llámese a Propuesta Pública para ejecución de la obra.

"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SECTOR COLINA-CENTRO"

1.- **SISTEMA DE CONTRATACION:** A suma alzada, con 25% de anticipo y estados de pagos mensuales.
2..- **PARTICIPANTES:** Podrán participar los contratistas en cualquiera de los siguientes registros: 3a. Categoría o Superior Registro 5 O C "Obras de Colocación de Tuberías".
3.- **VENTA DE ANTECEDENTES:** A contar del día 09 al 14 de Diciembre de 1992, ambas fechas inclusive, en la Dirección de Obras Municipales, Carretera General San Martín Nº 245, de 9.00 a 13.30 horas.
4.- **VALOR DE ANTECEDENTES:** $10.000, IVA incluido.
5.- **FINANCIAMIENTO:** F. N.D.R. BID.
6.- **APERTURA DE LA PROPUESTA:** Lunes 21 de Diciembre de 1992, a las 10.30 horas, en el Auditorium Municipal, Avenida Concepción Nº 2.

(9) **EL ALCALDE**

Unitrade - Chile S.A. Marca: **"UNITRADE"**.- Etiqueta **Rectángulo de fondo verde, en cuya parte central se contiene una figura de líneas azules que representa un durazno. Sobre la figura dice "UNITRADE" y bajo ella, "CHILE"**. Clase de productos: 31.

Solicitud Nº 216.483.- Ciba-Geigy Ag.- Marca: **"U N I X"**.- Clase de productos 05, incluye: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Solicitud Nº 220.859.- Rosset & Cía. Ltda.- Marca: **"V A L F R A N C E"**, etiqueta: **Consistente en palabra VALFRANCE en letras de fantasía dentro de figura de trébol con doble borde, en blanco y negro**.- Clase de productos 25, incluye: Ropa de vestir en general, clase 25.

Solicitud Nº 220.915.- Sociedad Banegas y de la Fuente Limitada.- Marca: **"VALMA"**.- Clase 35. "Servicios de importación y exportación, de toda clase de artículos".

Solicitud Nº 224.021.- Laguna Barahona, Amalia.- Marca: **"VERILOD"**.- Clase de productos: 05.

Solicitudes de Patentes de Invención

544-92.- **Masterpak S.A.**.- Chile.- "Cigarrera exhibidora y expedidora de cajetillas de cigarrillos".

556-92.- **Outokumpu Research Oy**.- Finlandia.- "Método para concentrar pasta aguada de menas mediante agitación intensa y flotación simultánea y aparato para su aplicación".

384-92.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- "Composiciones granuladas *suavizadoras* de telas, las cuales forman concentrados acuosos en emulsión, con buenas características biodegradables y una buena deposición sobre los tejidos".

488-92.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- "Componente sujetador hembra de capas múltiples adecuado para un dispositivo sujetador de uso repetitivo, especialmente para un pañal desechable, y método para fabricar el mismo".

489-92.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- "Componente hembra de tela no tejida, preferentemente cardada para unirse a un componente de gancho adecuado para unir prendas desechables como los pañales y método para fabricar el mismo".

348-92.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- "Artículo absorbente desechable provisto de un núcleo absorbente formado por una estructura primaria y una pluralidad de partículas de material polímero formador de hidrogel con un tamaño inferior a la malla US 50".

431-92.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- "Composición para el cuidado de la piel o el cabello en la forma de un gel acuoso que comprende a) 0,001-0, 5% carboximetilquitina b) 0,1-10% de un lubricante soluble en agua de poliglicerilmetacrilato y c) 0,1-20% de un agente de gelificación hidrofílico".

447-92.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- "Composiciones sólida antitranspirante, barra tipo gel, de pH ácido que comprende a) 0,5-35% de un agente activo antitranspirante b) 0,5-10%, 2-5% de un agente gelificador (Dibenciliden Alditoles) c) 5-98%, 60-80% de un solvente (alcohol monohídrico o polihídrico) d) 0,5-40%, 0,1-3% de un estabilizador del agente gelificador".

446-92.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- "Composición sólida antitranspirante, barra tipo gel, de pH ácido que comprende a) 0,5-35% de un agente activo antitranspirante b) 0,5-10% de un agente de gelificación dibemziliden alditoles) c) 5-98% de un solvente (Alcoholes monohídricos y polihídricos) d) 0,5%-40% de 2-oxasolidona".

461-92.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- "Caja de cartón resistente a filtraciones, adecuada para el transporte de materiales granulados o en polvo compuesta en seis lados incluyendo paredes de tapa y fondo, frontal y posterior y terminales, opuestos continuos".

Solicitud de Modelo de Utilidad

545-92.- **Masterpak S.A.**.- Chile.- "Bandeja para venta de vasos de bebidas en estadios, conformada por tres plantillas; una basal que conforma una caja sin tapa dentro de la cual se depositan las otras dos que, plegadas forman un paralelepípedo con una serie de orificios en que se embuten los vasos".

Solicitud de Diseño Industrial

197-92.- **Laboratorios Davis S.A.**.- Chile.- "Envase con tapa, anillo desmontable y dosificador para contener productos líquidos o cremosos, formado por un cuerpo sustancialmente cilíndrico que presenta un ensanchamiento de paredes convexas en su base inferior, sobre el cual calza el anillo dosificador que se adhiere al interior del gollete quedando superiormente sellado por una tapa cilíndrica.

Departamento de Cooperativas

APRUEBA DISOLUCION DE COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES COMANDANTE FAVERIO LIMITADA, DE PUENTE ALTO

(Resolución)

Núm. 141.- Santiago, 06 de noviembre de 1992.- Visto: Los antecedentes adjuntos, lo informado por el Departamento de Cooperativas de esta Subsecretaría, lo dispuesto en los artículos 13, 50 y 132 de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto Supremo Nº 502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley Nº 16.436, en el Decreto Supremo Nº 505, de 1966, del mismo Ministerio, y en la resolución exenta Nº 1-767, de 1982, del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Comandante Faverio Limitada de Puente Alto, fue autorizada por Decreto Nº 7 de fecha 6 de Enero de 1969 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial de 4 de Febrero de 1969.

Que la mencionada entidad acordó su disolución en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 10 de Octubre de 1992; según consta del acta reducida a escritura pública con fecha 14 de Octubre de 1992; ante el Notario Público de Puente Alto don Hugo Franzani Jara, la que se entiende formar parte de la presente resolución.

Resuelvo:

1.- Apruébase la disolución de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Comandante Faverio Limitada, de Puente Alto, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2.- Todas las autoridades de la cooperativa cesarán en sus funciones, a contar de la fecha señalada en el número uno, y deberán entregar mediante la suscripción de un acta ante Ministro de Fe, toda la documentacion, y demás bienes que se encuentren bajo su responsabilidad a la comisión liquidadora designada en la junta general de socios en que se acordó la disolución de la entidad.

Anótese, tómese razón y publíquese.

Por orden del Presidente de la República, Alvaro Briones Ramírez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Ximena Silva Morales.- Jefe del Departamento Administrativo.

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de Resoluciones

Por Resolución Nº 1.097 de 20 de noviembre de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modifícase la Resolución Nº 889, de 1988, de esta Subsecretaría, que autorizó a **PESQUERA SPLIT S.A.**, R.U.T. Nº 96.516.190-2, domiciliada en la ciudad de Santiago, para ampliar las actividades pesqueras, en su numeral 2º, en orden a indicar las actuales características náuticas de la embarcación "Ana Cristina".

Valparaíso, 20 de noviembre de 1992.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.112 de 25 de noviembre de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **SOCIEDAD PROCESADORA DE ALIMENTOS PROVELCO LTDA.**, R.U.T. Nº 79.501.890-5, domiciliada en la ciudad de Coquimbo, calle Carlos Condell Nº 1, para ampliar actividades pesqueras de transformación que tiene autorizadas por la Resolución Nº 812, de 1985, de esta Subsecretaría, en orden a incorporar a la línea de proceso de conserva de la planta industrial ubicada en calle Carlos Condell Nº 1, Coquimbo, autorizada por la Resolución citada precedentemente, los siguientes recursos hidrobiológicos: **Conserva:** Jibia, Calamar y Calamar rojo.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 25 de noviembre de 1992.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.136, de 26 de Noviembre de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA SANTA LUCIA S.A.**, R.U.T., Nº 96.527.920-2, domiciliada en la ciudad de Valparaíso, Calle Prat Nº 846, para ampliar actividades pesqueras, que tiene autorizadas por Resoluciones Nº 573, de 1988, Nº 179 y Nº 1791, de 1989 y Nº 385, de 1991, todas de esta Subsecretaría, en orden a operar la embarcación "Tonyn" en los siguientes litorales: en el litoral de la IV a IX Región con arrastre, el recurso Jibia; el litoral de la IV y IX Región con arrastre, el recurso Besugo.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 26 de noviembre de 1992.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Santiago, 29 de octubre de 1992.- Núm. 168. Exento.- Vistos: la solicitud del Gerente General de Expográfica S.A., de 5 de Octubre de 1992, y sus antecedentes, lo dispuesto en la Ley Nº 11.534, en el Decreto de Hacienda Nº 159, de 1979, en los Decretos de Interior Nº 1407, de 1991 y Nº 45, de 1992 y lo dispuesto en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

Decreto

1.- Confiérese el patrocinio del Gobierno y otórgase el carácter de Internacional a Expográfica '93, organizada por la Asociación Gremial de Impresores de Chile, ASIMPRES, a través de su organismo capacitador, Instituto de Estudios Gráficos de Chile, que se realizará en la Ciudad de Santiago, en el recinto denominado Parque Cerrillos, entre los días 11 y 15 de Mayo de 1993, ambas fechas inclusive.

2.- Habilítase como Recinto Ferial para el funcionamiento de Expográfica '93, el Parque Cerrillos en Santiago, cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: en 150 metros con Avenida 5 de Abril.

Al Sur: en 696,30 metros con Camino Melipilla.

Al Oriente: en 607,70 metros con propiedad de General Motors Chile Ltda.

Al Poniente: en 887,50 metros con propiedad de Industrias Pizarreño S.A.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Por orden del Presidente de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PARQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS", DE SANTIAGO

Santiago, 8 de Octubre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.445.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de *Marzo de 1979*, y

Considerando: Que la entidad

denominada "Corporación Parque de los Derechos Humanos", debe contar a la brevedad con el beneficio de la personalidad jurídica, para dar cumplimiento a sus objetivos destinados al diseño, construcción y administración de Parques de los Derechos Humanos, como monumentos vivos de la sociedad chilena en reconocimiento a todas las víctimas de violaciones a tales derechos; a la promoción, educación, desarrollo y defensa de los derechos humanos en la sociedad chilena; y hacer propuestas que permitan mejorar, perfeccionar, corregir o modificar situaciones de hecho o institucionales, a fin de extender la cobertura jurídica, política, económica, ambiental, social y cultural de los derechos humanos y su aplicación práctica en nuestro país, lo que constituye un fundamento suficiente y calificado para concedérsela en los términos previstos en el Inc. 3º del Art. 23 del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Parque de los Derechos Humanos", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura pública, de fecha 9 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 20 de mayo de 1992.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 132.- Vistos:

a) La Ley Nº 18.168, de 1982, y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.

b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.

c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.

d) El Nº 1, artículo 3º, párrafo III de la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 32236, de 20.05.92.

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en frecuencia modulada a don Pedro Jorge Davis Urzúa, chileno, casado, radiodifusor, cédula de identidad nacional y R.U.T. Nº 6.069.549-0, con domicilio en calle Estado Nº 115, Dpto. Nº 1301, comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el concesionario, para la ciudad de Arica.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase al concesionario para instalar, operar y explotar la estación de Radiofusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyas características se indican a continuación:

DEL TRANSMISOR PRINCIPAL
-Frecuencia: 94,1 MHz.
-Potencia: 1.000 Watts.
-Tipo de Emisión: 180KF8EHF.
-Desviación Máxima: ± 75 kHz.
-Señal Distintiva: XQA-118.

DEL SISTEMA RADIANTE
-Diagrama de Radiación: Omnidireccional.
-Ganancia: 3,1 dBd.
-Polarización: Circular.
-Tipo de Antena: Anillos terminados en barra.
-Nº de Elementos: 4.

DE LAS INSTALACIONES
- Ubicación Estudios y Planta Transmisora: Calle Gallo Nº 495, Arica, I Región.
- Coordenadas: 18º 28' 40" Sur; 70º 18' 20" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- El período de la presente concesión es de duración indefinida, a contar de la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

5.- La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.- El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de seis meses y para su terminación de doce meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, será de catorce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

8.- El concesionario no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.- Esta concesión se extinguirá, entre otras causales, en caso de modificarse, sin autorización previa, los elementos de su esencia a que se refiere el inciso 1º del artículo 14º de la Ley Nº 18.168.

10.- Esta concesión es transmisible por causa de muerte y podrá ser transferida, enajenada, arrendada o entregada a terceros, a cualquier título, previa autorización del Presidente de la República.

11.- Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Trans-portes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUD

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de modificación de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Concepción, presentada por la sociedad **BLAYA Y VEGA S.A.**, a objeto de trasladar los estudios de Radio XQC-84, desde su actual ubicación a calle Barros Arana Nº 480, oficina Nº 115, de la misma ciudad.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras será de siete días y para su término de treinta días; asimismo, el plazo para iniciar el servicio desde la nueva ubicación, será de cuarenta y cinco días. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley General de Telecomunicaciones para que, en un plazo no mayor de treinta días, las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Agricultura

SUBROGACION DEL MINISTRO DE AGRICULTURA EN CASO QUE INDICA

Santiago, 11 de noviembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 288.- Visto: el artículo 22 de la ley Nº 18.755 y los artículos 32º, Nº 9, y 34º de la Constitución Política de la República,

Decreto:

En caso de ausencia o impedimento del Ministro de Agricultura, le subrogará el Subsecretario de dicha Secretaría de Estado.

Si el Subsecretario de Agricultura se encontrare ausente o impedido, subrogará al Ministro de esa Cartera el Ministro de Planificación y Cooperación.

Este orden de subrogación se extenderá hasta el 11 de Marzo de 1994.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.- Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Iván Nazif Astorga, Subsecretario de Agricultura Subrogante

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCION Nº 105 DE 1984 DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

(Resolución)

Núm. 281.- Santiago, 3 de noviembre de 1992.- Vistos: La Hoja de Envío Nº 417, de 29 de Octubre de 1992, de la División de Administración y Finanzas; lo dispuesto en el artículo Nº 10 de la Ley Nº 17.286; lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), f) ñ), o) y r) de la Ley Nº 18.755; lo indicado en la Resolución Nº 105, del 21 de Septiembre de 1984, del Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por las resoluciones del mismo origen Nºs. 136, del 28 de Noviembre de 1986; 233, de 17 de Diciembre de 1987; 144, de 22 de Abril de 1988; 327, de 1º de Octubre de 1989; 393, de 5 de Noviembre de 1991 y 233 de 15 de Septiembre de 1992; lo señalado en el Decreto Supremo Nº 61, de 7 de Mayo de 1991, del Ministerio de Agricultura; lo previsto en la Resolución Nº 55, de 24 de Enero de 1992 de la Contraloría General de la República, modificada por la resolución del mismo origen Nº 456, de 25 de Septiembre de 1992; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución;

Considerando: La necesidad de simplificar el sistema de cobro de habilitaciones para ejecutar labores de inspección en Terminales Rodoviarios y Barreras Fronterizas,

Resuelvo:

1.- Modifícase la Resolución Nº 105, de 21 de Septiembre de 1984, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones, en los siguientes términos:

Agrégase en el artículo 4º el siguiente inciso final: "Para los efectos del cobro de las tarifas especificadas en el presente Artículo, los valores que resulten de la aplicación de éstas deberán ser aproximadas al ciento inmediatamente superior".

2.- La presente Resolución regirá a contar del 1º de Diciembre de 1992.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Leopoldo Sánchez Grunert, Director Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Carlos Valdovinos Jeldes, Ministro de Fe.

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 09 DE DICIEMBRE DE 1992

	Tipo de cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	381.57	1.0000
Dólar Canadá	299.29	1.2749
Dólar Australia	264.15	1.4445
Dólar Neozelandés	197.77	1.9294
Libra Esterlina	603.85	0.6319
Marco Alemán	242.61	1.5728
Yen Japonés	3.07	124.4234
Franco Francés	71.33	5.3491
Franco Suizo	272.01	1.4028
Franco Belga	11.81	32.3223
Florín Holandés	216.08	1.7659
Lira Italiana	0.28	1381.9905
Corona Danesa	62.79	6.0773
Corona Noruega	59.93	6.3671
Corona Sueca	56.98	6.6970
Peseta	3.40	112.0758
Renminby	66.11	5.7719
Schilling Austria	34.48	11.0651
Markka	75.69	5.0411
DEG	530.14	0.719757
ECU	476.72	0.8004

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Diciembre 07 de 1992.- Isaac Telias Ergas. Ministro de Fe Subrogante.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el *inciso primero* del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $ 417,07 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 07 de diciembre de 1992.- Isaac Telias Ergas. Ministro de Fe Subrogante.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS MAPUCHE-HUILLICHE A.G.

(Extracto)

Lugar de Constitución: Martínez de Rozas 584 3er. piso Osorno. Fecha: 24 de Octubre de 1992. Nombre: Asociación de profesionales y Técnicos Mapuche-Huilliche. A.G. Dirección: Antofagasta 432 Osorno. Objetivos: Promover y rescatar la cultura indígena en la Región y difundirla en la sociedad. Representar las inquietudes y demandas de los profesionales y técnicos Mapuche-Huilliche. Asimismo, promover su perfeccionamiento y la defensa de sus derechos. Promover el desarrollo y prestar asesoría técnica en los ámbitos: cultural, educacional integral, organizacional, social y productivo de comunidades y organizaciones indígenas. Número de socios: 30 socios. Directiva: Presidente: Iris Margoth Cañulef Ancapán; Secretaria: Jovita Victoria Hueichán Maitri; Tesorero; José Rubén Pelle Pelle; 1er. Director: José Aliro Rauque Ancapichún; 2do. Director: María Angélica Cárcamo Marileo. Esta asociación Gremial quedó inscrita con el Nro. 91-10. en el Registro que lleva esta Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Décima Región de los Lagos.

ASOCIACION GREMIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PESCADORES ARTESANALES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA REGION

(Extracto)

En Iquique, el 31 de octubre de 1992, se reunieron y aprobaron sus Estatutos la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Pescadores Artesanales de la Primera y Segunda Región, con domicilio en calle Los Morenos 2801 de Iquique. Sus objetivos estarán dirigidos a propender el mejoramiento de la actividad pesquera artesanal. Número de socios constituyentes: 34 socios. Fue elegido el siguiente directorio: Presidente; Hugo Bustos Valladares; Tesorero: Antonio Yovich González; Secretario: Roberto Escribar Navarro; Director Suplente: Hernán Ulloa Briones; Director Suplente; Dany Manso Cáceres. Esta entidad gremial fue inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, bajo el Nro. 181-1 del 12 de Noviembre de 1992.- Juan Podestá Arzubiaga, Secretario Regional Ministerial de Economía Iª Región. Iquique, 12 de noviembre de 1992

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 243, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Jaime Ríos Gómez-Lobo, abogado, y Fernando Samaniego Sangroniz, abogado, ambos domiciliados en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Agrícola Jazmín del Cabo S.A."**; con domicilio en Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros ciudades del país o del extranjero; con duración indefinida; y cuyo objeto será la explotación en cualquier forma de toda clase de predios agrícolas, ganaderos y/o forestales, propios o ajenos.- El capital de la Sociedad es de $500.000, dividido en 10 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, íntegramente suscritas y pagadas al momento de la constitución de la Sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 25 de Noviembre de 1992. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: hoy ante él se ha reducido a escritura pública acta de junta extraordinaria accionistas de **"Aluminio Las Américas S.A.I."**, inscrita Fs. 7291 Nº 3133 Registro Comercio de Santiago año 1970, en que se acordó reformar estatutos, estableciendo: a) duración sociedad es indefinida; b) eliminar valor nominal de acciones y c) elevar capital de $13.000.000 dividido 13.000.000 acciones a $358.289.260, dividido en 18.500.000 sin valor nominal. Aumento de $345.289.260 se entera: capitalizando $48.292.312, parte proporcional revalorización capital propio; con $190.478.519 que se capitaliza del Fondo Dividendos Eventuales formado por utilidades no distribuidas y, saldo de $106.518.429, mediante emisión 5.500.000 acciones pagaderas dentro plazo 3 años contados desde esta fecha en dinero efectivo o capitalización de fondos, emisión suscrita en el acto.- Santiago, 19 Noviembre 1992.- J. Morandé O.

EXTRACTO

Carlos Ernesto Vila Molina, Notario Público, Suplente Titular Iquique, Jorge Tomás Agurto Chamorro, A. Pinto 444. Certifico que, por escritura hoy, ante mí, señores Ricardo de la Barra Fuenzalida, abogado, C.N.I. 4.778.219-8, Esmeralda 542; Sergio Leonardo Rogelio García Calabrano, empresario, C.N.I. 5.367.309-0, y Jorge Adolfo Kaempfe Galindo, ingeniero civil, C.N.I. 4.487.364-8, ambos Patricio Lynch 1496, todos Iquique, constituyen Sociedad Anónima Cerrada **"Arinco S.A."**. Objeto sociedad será: Construcción todo tipo obras civiles, Hidráulicas, Mecánicas, Eléctricas, Portuarias, Montajes Industriales, Aislamientos térmicos, Agropecuarios, Mineros, Construcciones Metálicas, arriendo equipos, ventas de mismos; además podrán actuar, para fines sociales, usuarios de sistemas Zonas Francas, sea dentro recintos amurallados o zonas extensión y/o regímenes excepción aduanero, sean estos se encuentran dentro país o extranjero. Capital $20.000.000., moneda chilena, dividido 200 acciones ordinarias y nominativas una sola serie valor nominal $10.000.- cada una, susucriben y pagan siguiente forma: a) Don Ricardo de la Barra Fuenzalida, suscribe 80 acciones valor $8.000.000., moneda Chile, de las cuales paga 30 acciones valor $3.000.000.- que ingresan a arcas sociales; b) Sergio Leonardo Rogelio García Calabrano, suscribe y paga 80 acciones valor $8.000.000, moneda Chile, paga este acto e ingresan arcas sociales; y c) Jorge Adolfo Kaempfe Galindo, suscribe y paga 40 acciones valor $4.000.000.- moneda Chile, paga este acto e ingresan arcas sociales. Domicilio sociedad Iquique, sin perjuicio agencias o sucursales Directorio acordare establecer otras ciudades República o extranjero. Duración indefinida, contar esta fecha, salvo acuerdo disolución adoptado Junta General Extraordinaria Accionistas. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 25 Noviembre 1992.-

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Con fecha 23 de Noviembre de 1992 se redujo a escritura pública, ante mí, el Acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Artículos de Papel DMS Chile S.A."**, celebrada el 2 de Julio de 1992, en la cual se acordó aumentar capital social de $25.020.760 a $44.270.760 mediante la emisión de 12.643 acciones ordinarias de pago, sin valor nominal, las que deberán suscribirse y pagarse en dinero efectivo en plazo de 1 año contado desde fecha de la Junta. Se reemplaza Texto Artículo 2º Transitorio Estatuto social por el siguiente "El Capital Social de $44.270.760 dividido en 28.130 acciones ordinarias de una misma serie, sin valor nominal, se suscribe y entera del siguiente modo: A) Con 15.487 acciones ordinarias de una misma serie, sin valor nominal, suscritas y pagadas con anterioridad y cuyo valor ascendente a $25.020.760 pesos se encuentra totalmente ingresados en arcas sociales. B) Con 12.643 acciones ordinarias de una misma serie con un valor de colocación equivalente en moneda nacional a $1.522,5.817 o U.F. 0,1.738.734 cada una; que se emitirán, suscribirán y pagarán en dinero efectivo dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha de la presente Junta. Sociedad rola inscrita fs. 7.277 Nº 3.837 del año 1988 Registro Comercio Santiago. Santiago, 23 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.434 de 5 de Diciembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Banlider S.A."**, con el error que se salva a continuación: página doce, tercera columna, donde dice "... en 756.000 acciones ordinarias sin valor nominal"." debe decir "... en 756.000 acciones ordinarias sin valor nominal, **que se encuentra enteramente suscrito y pagado**".".

EXTRACTO

Alda Gálvez Requena, Notario Público Antofagasta, Prat 461, oficina 101, suplente titular doña Elvira Brady Roche, certifica: - Por escritura hoy ante ella, consta que: don René Humberto Piantini Castillo, constructor civil, y doña María Antonietta Avendaño Macchiavello, ingeniero civil químico, ambos domiciliados Antofagasta, calle Sucre 220, oficina 607, constituyen una sociedad anónima cerrada, bajo razón social de **"Constructora e Inmobiliaria Piantini S.A."**, pudiendo actuar como "PIANTINI S.A.", con domicilio en Antofagasta, pudiendo establecer agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. Objeto: a) La explotación, en todas sus formas, del giro de la construcción, mediante la realización de estudios, planificación y ejecución de proyectos, por cuenta propia o ajena, individualmente o asociada, de obras civiles, hidráulicas, de urbanización, de edificación, etc.; b) La realización de toda clase de negocios inmobiliarios; c) La explotación de bienes raíces que adquiera o detente a cualquier título o que use o goce en cualquier forma; d) La comercialización, compra, venta, arrendamiento, reparación, adquisición, enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales, maquinarias, vehículos, negocios, concesiones, marcas o establecimientos; e) La prestación de toda clase de servicios a terceros; f) La representación de toda clase de firmas, empresas y marcas. Para cumplir con su objeto podrá realizar todas las operaciones, negocios, actos y contratos o actividades comerciales relacionadas, complementarias o conexas y concluir toda clase de negocios de índole mercantil que estén comprendidas en el objeto de la sociedad. Además, podrá formar parte de otras compañías y asociarse, fusionarse o vincularse con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, pudiendo aportar a ellas el todo o parte de su activo y pasivo. Duración: indefinida e ilimitada. Capital: $40.000.000.- dividido en 400 acciones nominativas, sin valor nominal, es suscrito y pagado siguiente forma: a.) Doña María Antonietta Avendaño Macchiavello, suscribe 50 acciones, cuyo valor se fija en $5.000.000.- de los cuales paga en este acto, la suma de $500.000.- en dinero efectivo, ya ingresados a caja social, y el saldo de $4.500.000.- se obliga a pagarlos dentro del plazo de dos años, contados fecha escritura; y b.) Don René Piantini Castillo, suscribe 350 acciones, cuyo valor se fija en $35.000.000.- que cancela en este acto, dándole en pago, cediéndole y transfiriéndole el inmueble que corresponde al Lote Nº 1, ubicado en Quebrada de Carrizo, Sector Villa Independencia de esta ciudad, cuyo dominio se encuentra inscrito a fjs. 1137, Nº 1721, Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Antofagasta, del año 1992, avaluado de común acuerdo en $35.000.000. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 17 noviembre 1992. Alda Gálvez Requena, Notario Público y Conservador de Minas Suplente.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular Quinta Notaría de Santiago, Agustinas 1161 of. 215, certifica: por escritura de 23 de noviembre de 1992, ante él, Abraham Gonzalo Larrondo Vega, Consultor Educacional; Luis Thayer Ojeda Nº 1154, Providencia; Jaime Alejandro Torrealba Cubillos, Contador Auditor, Augusto Leguía Norte Nº 101, Depto. 112, Las Condes; y Hugo

Alfonso Fernández Ledesma, Abogado, Teatinos 251 of. 804, Santiago, constituyen Sociedad Anónima Cerrada bajo razón social **"Consultora Educacional de Ciencia, Humanidades y Tecnología Sociedad Anónima,** y/o EDUCHT S.A.".- Objeto: El objeto de la sociedad será la elaboración y la administración de: proyectos de inversión; de consultorías nacionales e internacionales en el área socio-económica, educacional, laboral y/o previsional; de instituciones y/o sociedades educacionales; de capacitación laboral; y de la prestación de asesorías y realización de consultorías en el campo de la administración educacional y del desarrollo de proyectos educativos en las fases de la educación formal prebásica, básica, media y superior o universitaria. Además podrá realizar consultorías de carácter legal, contable, financiero, académico, comercial, industrial, agropecuario, computacional e informática y de las comunicaciones; pudiendo también administrar proyectos y sociedades por cuenta propia y/o ajena. La sociedad podrá también formar parte y participar en otras sociedades de cualquier clase que ya se encontraren constituidas o se constituyeran en lo sucesivo; comprar, vender, importar y exportar equipos, accesorios y otros productos relacionados o no con servicios que realiza, también actuar como comisionista en algunas de estas acciones comerciales a realizar y todas las demás actividades que tenga o no relación con las anteriores, cuando así los directores lo acordaren de consuno. Duración: Indefinida.- Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones nominativas, íntegramente suscrito y pagado. Domicilio: Comuna Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 de Noviembre de 1992. Doy fe.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular Notaría Nº 29, Mac Iver Nº 225-Of. 302 certifica: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Junio de 1992 de **Europallets S.A.,** sociedad inscrita a fs. 23.585 Nº 13.642 del Registro de Comercio de Santiago, año 1987. Se acordó sustituir normas Estatutos relativas a número integramtes Directorio. Otros pormenores constan escritura que extracto. Santiago, 19 de Noviembre de 1992.- R. Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Beatriz Mónica Henig, contadora, y León Miguel Angel Wilensky, ingeniero, domiciliados Agustinas 853, oficina 739, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada nombre **"Filt - Man Chile S.A.",** domicilio Santiago de Chile, duración indefinida, objeto fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir todo tipo mercaderías y materias primas. Capital social: $6.000.000, dividido en 600 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscritas. Capital pagado: $2.500.000. Saldo pagadero dentro 3 años contados esta fecha.- Santiago, 19 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, 7º Notaría de Stgo., Catedral 1233, certifico que por escritura de hoy ante mí, suscrita por don Adolfo Nudman Lerner, Fernando Nudman Cherniavsky y Andrés Nudman Cherniavsky, todos industriales y domiciliados en calle Compañía 4368, Quinta Normal, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, de duración indefinida, con domicilio en Santiago, pudiendo establecer oficinas o agencias en el resto del país o en el extranjero, denominada **"Industrias Sport-Wagon S.A.".-** Objeto: La fabricación de carrocerías metálicas de cualquier material destinado a toda clase de vehículos en general; la compra venta, importación, exportación, arriendo, distribución y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles y, además, toda clase de actos de comercio relacionados directa o indirectamente con lo anterior y, en general, cualquiera otra actividad que acuerden los accionistas sin limitación alguna. Capital Social: $60.000.000.- dividido en 60.000 acciones de un valor nominal de $1.000.- cada una. De este capital se ha pagado $20.000.000 y el saldo de $40.000.000.- deberá pagarse en el plazo de 3 años contados desde esta fecha.- Demás estipulaciones en la escritura extractada.- Santiago, 09 de Noviembre de 1992.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, Inversiones Marlin Limitada, domiciliado calle José Miguel Infante Nº 1865, Santiago; Inversiones Maihue Limitada, domiciliado calle José Miguel Infante Nº 1865, Santiago; Inversiones Andrés Lamoliatte y Compañía, domiciliado calle Varas Nº 654 Of. 110, Comuna de Temuco y de paso en ésta; Sociedad Inversiones y Asesorías Olivos Limitada, domiciliado calle Andrés Bello Nº 1469, Comuna Providencia, Santiago; Corretajes y Arquitectos Limitada, domiciliado calle Estados Unidos 201 Of. 2, Comuna de Santiago; Elton y Elton Arquitectos Asociados, domiciliado Olga Salas 6846, La Florida, Santiago; Constructora Salfa S.A., domiciliado calle Alsacia Nº 39, Comuna de Las Condes, Santiago; e Inversiones Lledo Limitada, domiciliado calle Antonio Varas Nº 854 Dpto. 1002, Temuco y de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo denominación **"Inmobiliaria Amsterdam S.A.".** Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país. Duración: indefinida. Objeto será: La realización de toda clase de inversiones en bienes raíces y/o muebles, corporales e incorporales, su administración, explotación, compra, venta, arriendo, comercialización, sea por cuenta propia o de terceros y todo otro acto relacionado con el giro que los accionistas acuerden.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos pertinentes, incluso formar y/o participar en otras sociedades.- Capital: $5.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagando este acto $2.500.000 y saldo será pagado plazo no superior a seis meses contados esta fecha. Santiago, 18 Noviembre 1992.

EXTRACTO

María Antonieta Azócar Arellano, Abogado, Notario Público Titular de San Antonio, con oficio en esta ciudad, Avda. Blanco Encalada Nº 137 San Antonio, certifica que por escritura pública de hoy ante mi, los señores Antonio Daniel Parra Cisa, Médico cirujano, domiciliado en calle Baquedano Nº 789 Llo-Lleo, Ramón Enrique González Labbé, Constructor Civil, domiciliado en Hurtado de Mendoza Nº 970 Llo-Lleo, Miguel Angel Díaz Alvarez, Empresario, domiciliado en calle Las Industrias s/n San Juan, San Antonio, y la sociedad Inmobiliaria Logroño Limitada, Empresa del giro de su denominación, rol único tributario Nº 79.953.500-0, representada por don Antonio Parra Dávila, factor de comercio, ambos con domicilio en Avda. Providencia Nº 102 oficina 1-B Llo-Lleo, constituyeron Sociedad Anónima cerrada mercantil, bajo razón social de **Inmobiliaria y Constructora San Antonio S.A.** El objeto de sociedad es la ejecución de negocios inmobiliarios y construcción en general, comprar, vender, arrendar y construir inmuebles, efectuar urbanizaciones y lo relacionado directa e indirectamente con lo anterior. El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Antonio, sin perjuicio sucursales en otros lugres. La duración de la sociedad es indefinida. Capital social es la suma de $60.000.000, dividido en 60.000 acciones de una misma serie sin pivilegios ni valor nominal, totalmente suscrito a la fecha de la constitución de esta sociedad y firma del pacto social, a razón de quince mil acciones cada socio fundador individualizado. De las 60.000 acciones emitidas y suscritas, se pagan en el acto 34.000, a razón de 8.500 acciones por cada uno de los socios fundadores; y el saldo de 26.000 acciones, se pagarán en dinero efectivo en el plazo de tres años debidamente reajustadas conforme la variación de la Unidad de Fomento, a razón de 6.500 acciones cada socio fundador. Las 8.500 acciones que paga cada socio fundador en este acto de constitución de la sociedad, se hace del siguiente modo: A) mediante el aporte en dominio a la sociedad, que hacen los cuatro socios fundadores, en sus calidades de co-propietarios y comuneros por partes iguales, del inmueble de calle Providencia Nº 575 de Llo-Lleo, San Antonio, inscrito a nombre de ellos mismos a Fs. 338 Nº 157 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 1992. De común acuerdo los comparecientes tasan el inmueble aportado en la suma de $12.000.000, de modo que con el mismo quedan pagadas doce mil acciones, esto es tres mil acciones cada uno de ellos. B) Mediante el pago e ingreso en caja social en este acto, de la suma de $22.000.000, en dinero efectivo, a razón de $5.500.000 por cada uno de los comparecientes socios fundadores, quedando pagadas de este modo las restantes 22.000 acciones, a razón de 5.500 acciones cada uno de los socios fundadores. Demás estipulaciones en pacto social.- San Antonio, Noviembre 25 de 1992.- María Antonieta Azócar Arellano.- Notario Público Titular.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30º Oficio, Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, Santiago, certifica: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones Antárticas S.A.",** celebrada el 19 de Noviembre de 1992 y reducido a escritura pública ante mí con esta fecha se modificó los Estatutos Sociales sustituyéndose la letra "b" de la cláusula cuarta por la siguiente: "Promover y desarrollar toda clase de negocios y empresas sean industriales o comerciales, actuar como empresa de transporte de carga o fletes, sean tanto nacionales como internacionales" y la letra "g" de la cláusula cuarta por la siguiente: "Realizar operaciones de Leasing, entendiéndose por tales la adquisición enajenación y arrendamiento con o sin promesa de compraventa por cuenta propia o ajena de bienes muebles o inmuebles, de vehículos de carga, transporte de pasajeros o de cualquier otro tipo de maquinarias industriales o agrícolas. Santiago, Noviembre 25 de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Santiago, Morandé 249, certifica: por escritura pública 25 Noviembre 1992, otorgada ante mí Sra. María Santa Cruz López, dueña de casa, El Bosque 333, piso 16, Sra. Marcela Yaconi Santa Cruz, decoradora, Las Hualtatas 10637 y Sra. Ana María Yaconi Santa Cruz, profesora, Av. Las Condes 10223, todos domicilios de Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, Nombre: **"Inversiones e Inmobiliaria San Javier S.A.";** domicilio: ciudad de Santiago; Duración: indefinida; Objeto: A) la compra, venta, arrendamiento y explotación de inmuebles. B) La inversión e intermediación de todo tipo de valores mobiliarios, acciones, bonos y títulos de comercio en general y la percepción e inversión de sus frutos. C) La participación, con fondos propios o ajenos, en sociedades y negocios de cualesquier naturaleza. Capital: $1.000.000 dividido 100 acciones sin valor nominal totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 25 de Noviembre de 1992.- A. Veloso Muñoz, Notario.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público suplente titular Kamel Saquel Zaror, 40a. Notaría Santiago, Teatinos 335, certifica que con esta fecha se redujo a escritura pública, ante mí, acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Noviembre de 1992 por **"La Cartuja S.A.",** en la cual se acordó: a) eliminar las palabras "comerciales y" del artículo primero estatuto; b) establecer que cargo de Gerente es incompatible con el de Director; c) designar auditores externos de sociedad. Santiago, 25 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público Titular 22ª Notaría Santiago, con oficio en Bandera 24 local 1135, certifico: en cuarta junta extraordinaria accionistas de 24 enero 1992 reducida a escritura pública hoy ante mí, se reformaron estatutos de **Montrone Pla S.A.,** modificándose siguientes cláusulas escritura constitución sociedad de 30 marzo de 1984 ante Notario Santiago Samuel Fuchs Brotfeld: primera, sentido que en lo sucesivo sociedad se denominará Montrone Pla S.A., pudiendo usar también nombre Supermercados El Molino S.A. y Supermercados Economax S.A.; segunda, sentido agregar al objeto social la inversión de fondos de la sociedad en valores mobiliarios, tales como acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, pagarés, cuotas de fondos mutuos, de otros fondos de inversión y otros instrumentos similares; y quinta, sentido de agregar en ésta que los directores durarán tres años en sus funciones. En lo demás, mantiénese tenor estatutos sociales.- Santiago, 30 Octubre 1992.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público, titular 26a. de Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Por escritura hoy ante mí señores Enrique Giraudo Laute y Nieves Myriam Soto Calmels, ambos este domicilio, José Raúl Capablanca 1786, transformaron en sociedad anónima "Muebles Estilo Hogar Limitada" inscrita en Registro Comercio Santiago a fs. 13.526 Nº 6.708 de 1991 y publicada en Diario Oficial de 17 de Mayo 1991 y sin modificaciones posteriores: Nueva sociedad formada por socios Enrique Giraudo Laute, factor de comercio y Nieves Myriam Soto Calmels, labores de casa, ambos este domicilio, José Raúl Capablanca 1786. Nombre: **"Muebles Estilo Hogar S.A.".** Objeto: compra, venta, adquisición, enajenación, importación, exportación y comercialización bienes muebles elaborados semielaborados o materias primas y realizar actos

y contratos relativos a social. Domicilio: Comuna de Santiago. Duración: indefinida.- Capital: Diez millones de pesos, dividido en 100 acciones misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y del que se ha pagado la suma de $4.797.506.- en tanto que los $5.202.494.- restantes se pagarán en 3 años a partir de esta fecha. Nueva sociedad es responsable de toda obligación tributaria que pudiere adeudar sociedad transformada "Muebles Estilo Hogar Limitada". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de Noviembre 1992. H. Quezada M.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario titular 3era. Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura ante mí 11 Noviembre 1992 don Eduardo Alfonso Heskia Villanueva, ingeniero civil industrial químico y doña María Cristina Brieba Tapia, estudiante, Los Gladiolos 10274 y 10270 respectivamente Santiago, constituyeron sociedad anónima con nombre **Qualimix S.A.** cuyo giro es elaboración, fabricación, producción, transformación, industrialización, distribución, importación, exportación y comercialización productos químicos, cuenta propia o ajena; su intermediación y consignación; representación de los mismos, de firmas, marcas o productos, nacionales o extranjeros y general realización todo tipo actividades relacionadas directa o indirectamente objeto social o consecuenciales o conexas a éste. Domicilio sociedad ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Duración indefinida. Capital social $6.000.000.- dividido 600 acciones sin valor nominal íntegramente suscrito, habiéndose pagado $2.100.000 dinero efectivo, esto es 35% y 65% restante equivalente a 423,419 U.F. a enterarse en dinero efectivo plazo máximo 3 años medida necesidades sociales lo requieran, reajustado forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones aparecen citada escritura 11 de Noviembre 1992 ante mí.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.431 de 2 de Diciembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Rentas e Inversiones Polonia Sociedad Anónima"**, con el error que se salva a continuación: página diez, primera columna, donde dice "...; y Paulina Sofía Dziejarski Surga, ambas comerciales, Los Olmos 4472, Macul,..." debe decir "...; y Paulina Sofía Dziejarski Surga, ambas **comerciantes**, Los Olmos 4472, Macul,...".

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público Santiago, titular 26a. Notaría Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Por escritura esta fecha Jens Erhard Elers-Nielsen, empresario, este domicilio, Huérfanos 1044 piso 13 y Pilar Urzúa Della Maggiora, empresaria, este domicilio Callao 2970 of. 709 formaron **"Scanomat Partners Chile S.A."**. Objeto: compra, venta, importación, exportación y comercialización bienes muebles e inversión en muebles e inmuebles. Domicilio.- Santiago. Duración.- indefinida.- Capital.- dos millones de pesos dividido 100 acciones sin valor nominal, de igual serie sin preferencias ni privilegios totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 24 de Noviembre 1992. H. Quezada M.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 1992, ante él, FCMI Chile Financial Corporation S.A. domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1146, Oficina 201, en esta ciudad e Inversiones Aconcagua Sociedad Limitada domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1146, Oficina 501, en esta ciudad transformaron a sociedad anónima cerrada Servicios Financieros FCMI Limitada constituida por escritura pública fecha 11 de febrero de 1992, ante mí, cuyo extracto se inscribió a fs. 6.031 Nº 2.934 del Registro de Comercio del año 1992, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de 22 de Febrero de 1992, en la siguiente forma: Nombre: **"Servicios Financieros FCMI S.A."**. Objeto: a) La prestación de servicios de contabilidad, administrativos, comerciales, financieros, o de cualquier otro rubro afín o análogo con el objeto social; b) Proporcionar servicios tales como de computación e informática; c) la colocación o venta de productos y servicios del giro comercial y financiero, haciendo uso fundamental pero no exclusivo de agentes que en persona y directamente realicen y ejecuten estas colocaciones o ventas; d) La prestación de servicios profesionales de asesorías en materias económicas y financieras, consultorías y auditorías, en general, y e) Pactar, constituir o formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, y en general, ejecutar y celebrar todos los actos o contratos nominados o innominados que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, al desarrollo de su comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Podrá, además, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con su objeto. Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio de las oficinas o agencias o sucursales que el Directorio de la misma acuerde establecer dentro o fuera del territorio de la República. Duración: Indefinida. Capital: $100.000.000.- dividido en 100.000.- acciones nominativas sin valor nominal; suscritas la totalidad de las acciones emitidas, de las cuales se encuentran pagadas 60.000.- acciones por un total de $60.000.000.- del siguiente modo: a) FCMI Chile Financial Corporation S.A. suscribe 99.000.- acciones de las cuales se dan por pagadas 59.400.- acciones por la suma de $59.400.000.- que corresponden al capital que ha pagado en la sociedad de responsabilidad limitada que por este instrumento se transforma en sociedad anónima; b) Inversiones Aconcagua Sociedad Limitada suscribe 1.000.- acciones de las cuales se dan por pagadas 600.- acciones por la suma de $600.000.- que corresponden al capital que ha pagado en la sociedad de responsabilidad limitada que por este instrumento se transforma en sociedad anónima. El saldo de $40.000.000.- por las restantes 40.000 acciones suscritas y no pagadas, deberán pagarse en el plazo de tres años a contar desde la fecha de esta escritura. Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta.- A. Rubio F.- Santiago, 25 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público titular 49ª Notaría de Santiago, Phillips 433, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, René Alonso Gazitúa Rojas, abogado, Huérfanos 1022 Of. 1305, Santiago y Inés Patricia Margarita Gazitúa Rojas, dueña de casa, Huérfanos 687, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Sociedad de Inversiones y Representaciones Get a Way S.A.**, la que podrá actuar, incluso con bancos, con la sigla GETAWAY S.A. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o filiales que pueden establecerse en otras ciudades del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La compra y venta de toda clase de bienes; importaciones y exportaciones; la prestación de servicios profesionales, asesorías técnicas y comercial; la representación de personas naturales, marcas, agencias, consorcio o compañías extranjeras de cualquier naturaleza o giro, por cuenta propia o ajena y la realización de actos y actividades de comercio exterior. Capital: $1.000.000, representado por 1.000 acciones sin valor nominal de una sola serie totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 18 Noviembre 1992.- E. Tornero F.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente Cuadragésima Notaría Santiago de Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: que en Junta Extraordinaria de Accionistas de 5 de Octubre de 1992, reducida a escritura pública ante mí el 17 de noviembre de 1992, accionistas de **"Tecnología de Procesos Industriales S.A."** modificaron razón social de la sociedad por "Tecnología y Proyectos Internacionales S.A.", conservando nombre fantasía "Tecprin S.A." sustituyendo artículo primero estatutos por el siguiente: "Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de Tecnología y Proyectos Internacionales S.A., pudiendo usar para todos los efectos legales el nombre de fantasía Tecprin S.A. Su domicilio será la comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero". Santiago, 25 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Juan Carlos Delfau Vernet, Ramón Freire 1060, Maipú, industrial, y Juan Enrique Duhalde Contreras, Armando Jaramillo 1491, Dpto. 404, Las Condes, empleado; repactan sociedad anónima cerrada "Tracto Chile S.A.", inscrita Fs. 32043 Nº 16251 Registro Comercio Santiago 1991, y publicada en Diario Oficial de 30 octubre 1991. Nombre: **"Tracto Chile S.A."**. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: Importación, exportación, compra, venta, fabricación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de máquinas, equipos y repuestos; realización de estudios y prestación de asesorías y servicios a terceros, en todo lo relativo a comercialización, exportación e importación de mercaderías, materias primas y bienes corporales muebles; representación de personas naturales y sociedades, nacionales o extranjeras y/o intermediación entre ellas y otras personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, bajo modalidad contractual convenida en cada caso; realización de toda clase de actos de comercio, negocio o actividad que socios de común acuerdo decidan realizar; comercialización de materiales de construcción, en todas sus formas. Capital: $3.900.000 dividido en 3.000 acciones nominativas con un valor de $1.300 c/u. Suscrito: $3.900.000 pagado: $1.820.000. Saldo en 1 año desde 9 Octubre 1991; desde misma fecha regirá también sociedad repactada, por ser continuadora de primitiva.- Santiago, 2 de noviembre de 1992.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 19 de Noviembre de 1992, ante él, Eugenio Correa Poblete, ingeniero comercial, domiciliado en Galvarino Gallardo 1617, Santiago; Paulina Cecilia Fuenzalida Lizana, empresaria, domiciliada en La Capellanía 985, Santiago; y Jorge Medardo Correa Torres, factor de comercio, domiciliado en Avenida Suecia 1680, Depto. 5, Santiago, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada "Transportes Concón Limitada" constituida por escritura pública de fecha 28 de Enero de 1975 en esta Notaría, extracto inscrito a fs. 1.168 Nº 685 del Registro de Comercio de Santiago de 1975,

así: a) se aumenta capital social de $1.000 a la suma de $500.000 mediante capitalización de la totalidad del fondo de revalorización del capital propio al 31 de Diciembre de 1991 por $367.252 y de resultados acumulados a misma fecha por la diferencia, capital que queda aportado por Eugenio Correa en un 20%, por Paulina Fuenzalida en un 50%, y por Jorge Correa en un 30%; y b) se acuerda transformar la sociedad en una sociedad anónima cerrada con nombre de **"Transportes Concón S.A."**; cuyo objeto es el transporte de carga ajena, la prestación de servicios de flete, arriendo de vehículos o de espacios en vehículos y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con éstas; con domicilio en Comuna de Providencia; duración indefinida; y capital de $500.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, de una sola serie, que corresponde al de la sociedad que se transforma, totalmente suscrito y pagado por los accionistas constituyentes o socios de dicha sociedad individualizados al inicio de este extracto.- A. Rubio F.- Santiago, 20 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191. Certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Isabel Jacqueline Cariaga Barrios, factor de comercio, Obispo Labbé 96, Departamento 301, Iquique y Gloria Andrea Faundes Sánchez, factor de comercio, Coronel Pereira 159, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo nombre **Transportes e Inversiones Huara S.A.** pudiendo usar nombre HUARA S.A., domiciliada Iquique, de duración indefinida, cuyo objeto será: a) el transporte de mercancías y personas, en vehículos propios o ajenos, la instalación de estación de servicios o garages de vehículos motorizados, la comercialización en cualquiera de sus formas de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y prestación de servicios en la línea automotriz; b) la inversión en toda clase de bienes raíces, acciones, valores mobiliarios, la adquisición de derechos en sociedades e instrumentos financieros, tales como depósitos, bonos, pagarés y otros instrumentos afines del mercado de capitales; c) la comercialización, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de mercancías y productos; la adquisición, arrendamiento y leasing de todo tipo de bienes y los demás negocios que los socios acuerden realizar.- Capital es $9.000.000 dividido en 90 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, el que queda totalmente suscrito y del cual es pagado en el acto $3.000.000; saldo de $6.000.000, será pagado dentro tres años.- Iquique, 25 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36ª Notaría Santiago, Ahumada 312 local 36, rectifica extracto sociedad constituida 28 octubre 1992, inscrita fojas 32.027 Nº 19.350 Registro Comercio año 1992, Conservador Bienes Raíces Santiago y publicado Diario Oficial Nº 34.407 de Noviembre 4 de 1992, denominada **"Transportes Héroes de la Concepción Sociedad Anónima"** en sentido que profesión todos los socios es transportistas y no "taxistas" como erróneamente dice. Santiago, Noviembre 26 de 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular 5ta. Notaría, Agustinas 1161, Oficina 215, Santiago, certifico que por escritura de 19 Noviembre 1992, ante mí, Rodrigo Pérez Stiepovic y José Antonio Kast Rist, ambos Abogados y ambos domiciliados en Ahumada 254 Of. 707, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Transvideo Films S.A."**, sigla "TVE S.A.", cuyo objeto es la producción, edición, promoción, exhibición, distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de sistemas de video home, películas, spots publicitarios, audiovisuales o sólo audio y de cualesquiera elementos similares de grabación y reproducción de imágenes y/o sonido; la organización de programas de televisión, espectáculos, eventos musicales, culturales, sociales y artísticos en general y su comercialización en los términos antedichos; la explotación de establecimientos cinematográficos, teatrales, revisteriles, televisivos y el desarrollo de cualquiera otra actividad vinculada directa o indirectamente con los rubros señalados.- Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Capital: $600.000.-, dividido en 600 acciones de igual valor, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado por los accionistas.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 26 de Noviembre 1992.- P.R.B.- N.P.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Raúl Arturo Vega Negrete, y Bernardo Vega Dumas, ambos comerciantes y domiciliados en Rogelio Ugarte 1424, Comuna Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **"Vega S.A."**, pudiendo actuar y obligarse con nombre fantasía "FELIPE INN S.A.". Domicilio será ciudad Santiago. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y durará 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si los socios no convienen en ponerle término anticipadamente al período primitivo o del que estuviere corriendo, con anticipación mínima de 6 meses. Objeto será la explotación de establecimientos comerciales del ramo, de restoranes, hotelería y agencias de turismo. Capital es $29.000.000 dividido en 290 acciones de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito, pagándose $11.000.000 al contado en dinero efectivo, y saldo se pagará dentro plazo 3 años contado desde fecha escritura extractada.- Santiago, 30 de Noviembre de 1992.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Pedro Eduardo Garay Martínez, Virginia Eliana Canales Miquel, ambos Pedro O'Ryan 640, La Florida; Ana María González Díaz, Liquiñe 1205, Villa Alto 2, Maipú, todos Santiago, modifican sociedad "Academia de Ciencias y Estudios y Compañía Limitada" o "Acce Ltda.", repactada 12 Noviembre 1991, ante mí, inscrita fojas 35545 Nº 18095, Registro Comercio Santiago, año 1991, publicada D.O.30 Noviembre 1991, extracto rectificado posteriormente. Actual modificación consiste; Virginia Eliana Canales Miquel, cede, vende y transfiere el 1% de los derechos sociales a Ana María González Díaz, quien compra para sí, en $100.000, y Pedro Eduardo Garay Martínez, dueño del 99% de derechos sociales, cede 48% de esos derechos a Ana María González Díaz, quien compra para sí, en $2.150.000, ambos pagados contado. Se retira Virginia Eliana Canales Miquel y quedan únicos socios Pedro Eduardo Garay Martínez, con 51% y Ana María González Díaz, con 49% de derechos sociales, modifican cláusula 2ª pacto social agregando a objeto social: "impartir acciones de capitación ocupacional en áreas como ventas, computación, administración, salud y cualesquiera otras diversas que el quehacer nacional requiera; la prestación de servicios educacionales, de uso de salas de clases." Cláusula 4ª. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistinta o conjuntamente a los 2 socios, y agregan facultades de enajenar y pactar sobregiros, que no estaban incluidas. Cláusula 5ª. Capital de $800.000, se aumenta a $1.800.000, correspondiendo aporte: Pedro Eduardo Garay Martínez, $918.000, y Ana María González Díaz, $882.000.- Se agrega una cláusula 14ª.- Existiendo posibles errores o vicios, los socios fijan texto refundido en siguientes términos: Pedro Eduardo Garay Martínez y Ana María González Díaz, han constituido sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será impartir acciones de capacitación ocupacional en áreas como ventas, computación, administración, salud y cualquiera otras diversas que el quehacer nacional requiera; la prestación de servicios educacionales, de uso de salas de clases, preuniversitarios, de apoyo y reforzamiento de estudios medios, superiores y universitarios, de naturaleza técnica, y toda actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que los socios acuerden. Razón social **"Academia de Ciencias y Estudios y Compañía Limitada"**. Podrá actuar, inclusive con Bancos, organismos fiscales, semifiscales, administración autónoma, Municipalidades, con nombre "ACCE LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá indistinta o conjuntamente a los 2 socios, quienes la representarán con amplias facultades. Capital: $1.800.000, se aportan: Pedro Eduardo Garay Martínez, $918.000, con $508.000, en dinero efectivo ya ingresado caja social; $250.000, ingresará a más tardar 31 Diciembre 1992 y $160.000 en trabajo, experiencia y dirección pedagógicos, avaluados común acuerdo por socios; Ana María González Díaz, $882.000, con $632.000, en dinero efectivo ya ingresado caja social: $250.000, ingresará a más tardar 31 Diciembre 1992. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes. Duración sociedad 1 año contar esta fecha, prorrogable automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de 1 año, si ninguno de los socios manifestare voluntad poner término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación no inferior a 3 meses antes del fin del período respectivo. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales resto del país.- Santiago, 23 Octubre 1992.- A. Carvajal E.- Notario.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4a. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública ante mí, don Alejandro Martín Treschzanski Fernández y Eva Cecilia Reyes Silva, ambos Profesor Alcaíno 543, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Objeto: Exportación e importación de obras, objetos de arte, decoración y artesanía; como también de piedras, maderas, metales y similares para artesanía en bruto; confecciones en cuero; lanas de alpaca y derivados; y maquinarias. Razón Social: **"Arte del Mundo Importaciones y Exportaciones Limitada"**. Fantasía: "ART WORLD LTDA.". Administración y uso razón social socio Alejandro Martín Treschzanski Fernández. Capital: US$4.000 equivalente $1.520.000.- Alejandro Martín Treschzanski Fernández US$500 equivalente $190.000.- dinero efectivo ingresado caja social y US$3.460 equivalente $1.314.800.- ocho meses. Eva Cecilia Reyes Silva US$40 equivalente a $15.200.- dinero efectivo ingresado caja social. Plazo 4 años contados 26 Noviembre 1992 renovable períodos iguales forma prevista pacto social. Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones pacto social extractado.- Santiago, 16 de Noviembre de 1992.- E. Pinto P., Notario Público.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45,Of. 301, Certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Adriana Elena Araya Schnake, Av. San Martín 821, dp. 1402, Paula Loreto Bosio Araya y Margarita Francesca Bosio Araya, ambas Gregorio Marañón 1225, Viña del Mar Alto, todas Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada: razón social: **"Arte y Artesanías Inversiones Limitada"**. Administración y uso razón social: corresponderá a Adriana Elena Araya Schnake. Capital: $1.000.000. Adriana E. Araya Schnake 80%: muebles local comercial ubicado Av. Valparaíso 595, local 18, Viña del Mar, avaluados $500.000, máquina escribir Olivetti Personal 50, avaluada $100.000 y $200.000 efectivo. Paula L. Bosio Araya 10%: $100.000 efectivo. Margarita F. Bosio Araya, 10%: $100.000 efectivo. Responsabilidad socias limitada monto aportes. Objeto: compra, venta, exportación, importación, fabricación, inversión, consignación, corretaje, distribución, comercialización, etcétera, de toda clase de bienes muebles, corporales, incorporales y en especial de libros, cuadros, artículos de arte nuevos o usados, antigüedades, artesanía, policromías, porcelanas, vidrios, espejos, artículos de cobre, bronce, fierro, mármol, cueros y servicios afines como enmarcaciones, restauraciones, vitrales, retratos y otros, sin perjuicio de realizar todos los demás negocios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los antes mencionados o cualquier otro que las socias, de común acuerdo, decidan realizar. Plazo: 3 años a contar esta fecha, prorrogable forma prevista pacto social. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 25-Noviembre-1992.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Teresa Ivonne Piña González, profesora, Luca Della Robbia 7656, Las Condes, Santiago; Claudio Alberto Quezada Cañete, egresado ingeniería en computación y procesamiento de datos, Décima Avenida 1226-D, San Miguel, son únicos socios de la sociedad **"Asesorías y Servicios Computacionales Asci Ltda."**, inscrita fs. 18.403, Nº 10.462, Reg. Comercio 1982 Santiago. En este acto de común acuerdo vienen en disolver anticipadamente la sociedad. De acuerdo balance 31 Diciembre 1990, sociedad registra un patrimonio negativo de $360.822.- no posee bienes, y aportes sociales comprometidos fueron enterados en caja social en forma convenida. Consecuencia de lo señalado, y el carácter de responsabilidad limitada, de la compañía, los socios la declaran formalmente liquidada, otorgándose recíprocamente amplio y completo finiquito. Fijan domicilio Santiago. Santiago, 19 Noviembre 1992.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: por escritura pública de hoy ante él, Juan Etchebarne Verdugo y

Rebeca Mónica Ríos Grove, ambos Carmencita 136, departamento 62 y Mónica Etchebarne Ríos, Avda. Ricardo Lyon 400, departamento 45, todos Santiago, forman sociedad **"Asesorías, Inversiones y Proyectos Limitada"**, cuyo objeto es preparación de estudios y prestación todo tipo asesorías en campo ingeniería sanitaria, la administración de empresas, financieras y proyectos inmobiliarios y financieros, selección y manejo de recursos humanos; inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios y cualquier otro negocio similar o conexo que acuerden socios, para lo cual podrán formar o ingresar a sociedades civiles o mercantiles, administrarlas, modificarlas y disolverlas. Administración y uso razón social corresponde indistintamente a cualquiera de los socios, individual o conjuntamente. Capital $2.000.000 aportado: Juan Etchebarne $900.000, Rebeca Mónica Ríos $900.000, y Mónica Etchebarne $200.000 que pagan con 50% contado y saldo pagadero dinero dentro plazo 2 años según necesidades sociales. Limitan responsabilidad a monto aportes. Rige desde hoy hasta 31 Diciembre 1996, plazo prorrogable tácita, automática y sucesivamente períodos 5 años cada uno mientras algún socio no señale ánimo ponerle fin por escritura pública anotada margen inscripción social con no menos 6 meses anticipación vencimiento respectivo.- Santiago, 23 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Leopoldo Belmar Vásquez, Notario Suplente de don Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20a. Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez Nº 1351, certifico que por escritura hoy, ante mí, don Horacio Saavedra Núñez, Hermanos Cabot 6669, Las Condes; y don Héctor Astete Uribe, Cuarto Centenario 1293, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Astete y Saavedra Limitada"**, pudiendo además funcionar y actuar, inclusive ante bancos u otras instituciones con nombre fantasía "AS PRODUCCIONES LTDA.". Objeto: la grabación y reproducción de sonido e imagen, la producción musical, arreglos musicales y musicalización publicitaria, televisiva y discográfica sea esta última mediante discos compactos, cassettes, discos vinílicos o cintas de audio y video, y en medios de difusión en general, amplificaciones para toda clase de eventos, arriendo de equipos musicales, de sonido y grabación de audio y video, asesoría técnica en todos los rubros mencionados, producción de toda clase de eventos, arriendo de salas de ensayos, prestación de servicios y asesorías técnico profesionales de carácter musical, manejo y representación de artistas, importación y exportación de instrumentos musicales, equipos de sonido y grabación audiovisuales, producción y venta de los mismos. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, con facultades señaladas en escritura extractada. Capital: $10.000.000 aportados: 1) Socio Horacio Saavedra Núñez $5.000.000 que entera: a) Con $3.000.000 acto escritura, dinero efectivo ingresado caja social; b) Con $2.000.000 que entera aportando en dominio a la sociedad especies muebles usadas establecidas en contrato social extractado. 2) Socio Héctor Astete Uribe $5.000.000 enterados: a) Con $3.000.000 acto escritura dinero efectivo ingresado caja social; b) Con $1.460.000 aportando en dominio a la sociedad especie mueble usada establecida en contrato social extractado; c) Con $540.000 que aportará dentro del plazo de 6 meses a medida de necesidades sociales lo requiera, contados desde esta fecha. Responsabilidad de los socios queda limitada a monto de sus respectivos aportes. Duración 5 años a contar fecha escritura de constitución, prorrogable en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante declaración por escritura pública, de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la sociedad, a lo menos 6 meses antes del vencimiento del período original o de la prórroga vigente. Domicilio: ciudad de Santiago, territorio jurisdiccional Corte Apelaciones de Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos que pueda instalar y actividades que pueda desarrollar en otro lugar del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 14 octubre 1992.-

EXTRACTO

Gilberto Harris Dazarola, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 440 Local 101, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Oscar Guevara Bernales, Marta Sainte-Marie Asenjo, Tomás Eduardo Guevara Sainte-Marie y María Carolina Guevara Sainte-Marie, todos Arlegui 440 Oficina 711, Viña del Mar y Francisco Javier Guevara Sainte-Marie, Ahumada 264 Oficina 1204 Santiago, modificaron sociedad **Auditoría e Informática Limitada**, constituida el 07 Mayo 1991, ante mí e inscrita a fojas 16.186 Nº 8.060 Registro Comercio Santiago año 1991.- Modificación consiste: ingresan como socias doña Marta Sainte-Marie Asenjo y doña María Carolina Guevara Sainte-Marie, aportando $1.000.000 cada una, efectivo. Administración y uso razón social corresponderá a socio Francisco Javier Guevara Sainte-Marie, en su ausencia, a don Oscar Guevara Bernales.- Portador legalizará modificación.- Viña del Mar, 25 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura pública de fecha 21 de Octubre de 1992, señores Jorge Leonardo Cobos Segarra, Jorge María Cobos Gómez y Aixa Contreras Mejías, todos mayores de edad, domiciliados Granaderos 1163, Providencia, forman sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada Santiago. Razón social **Cardiocob Ltda.** Administración y uso razón social socio Jorge Leonardo Cobos Segarra. Capital social: $1.500.000.- aportando $500.000.- cada socio, en dinero efectivo y especies según se detalla escritura social. Socios limitaron responsabilidad al monto de respectivos aportes. La sociedad comienza misma fecha escritura constitución por plazo de tres años, renovándose automáticamente si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término mediante escritura pública por lo menos con cuatro meses anticipación. Objeto social: Atención médica, exámenes, tratamientos, preventivos y curativos en especialidad cardiovascular. Eventualmente creación centro médico o clínica. Caso de fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con herederos socio fallecido. Si falleciere primero socio administrador, las facultades de éste pasarán sobrevivientes.- Demás estipulaciones contrato social.- Santiago, 29 de Octubre de 1992.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario del ex Depto. Pdte. Aguirre Cerda, Gran Avda. J.M. Carrera Nº 6416, certifica que por escritura de hoy, ante mí, señores: Ricardo Emilio Cartes Zúñiga y don Ricardo Emilio Cartes Jaramillo, ambos domiciliados en calle Pedro Mira Nº 439, comuna San Joaquín, constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, cuyo objeto será: la fabricación, comercialización, distribución, reparación, importación y exportación de accesorios metálicos para muebles de oficina y todo tipo de estructuras metálicas; y materiales plásticos, polietileno y sus derivados, por cuenta propia o de terceros y en general la realización de los demás negocios que los socios acuerden y que diga relación con el objeto social. La razón social será **"Cartes e Hijo Limitada"**, pudiendo usar también inclusive con los Bancos el nombre de fantasía de "CARTES LTDA.". La administración, representación y uso razón social corresponderá a don Ricardo Emilio Cartes Zúñiga. Capital $2.800.000 que los socios aportan de la siguiente forma: don Ricardo Emilio Cartes Zúñiga, la suma de $2.772.000, enterados en la siguiente forma a) con el aporte en dominio a la sociedad de las siguientes maquinarias industriales: 3 soldadoras eléctricas marca "Pantera", 3 taladros marca "Bosch", "Automak" y "Aceber" respectivamente, 1 balancín de veinticinco toneladas marca "Amdorf", 1 galleta marca "Jeim", 1 dobladora marca "Istria", 1 equipo de oxígeno; y 1 sierra eléctrica marca "Amdorf", maquinarias que las partes avalúan de común acuerdo en la suma de $2.500.000; y b) con la suma de $272.000 en dinero efectivo ya ingresado en arcas sociales; y don Ricardo Emilio Cartes Jaramillo, la suma de $28.000 en dinero efectivo ya ingresado en arcas sociales. Duración: 5 años contados desde esta fecha prorrogables por períodos iguales según se indica en escritura. Domicilio: Santiago, Comuna San Joaquín, Noviembre 25 de 1992.- C. Toro C., N.P.

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público Titular 13a. Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Juan Bernabé Campos Orellana, O'Higgins 530 Osorno, de paso ésta; y Lisandro del Carmen Freire Fabres, Las Chilcas 8246 Santiago, modificaron sociedad "Instituto de Capacitación Profesional de Vigilantes y Guardias Privados Limitada" constituida 24 Enero 1992 ante Notario Osorno Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, inscrita a fojas 38 vuelta Nº 33 Año 1992 en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Osorno y publicada Diario Oficial el 24 Febrero 1992.- Modificaciones consisten: a) Se sustituye cláusula segunda pacto social por la del siguiente tenor: "Segundo: El objeto de la sociedad será la creación, organización y mantención de centros de formación técnica para estudiantes de niveles medios, especialización superior, capacitación ocupacional, laboral y de cualquier otro tipo, así como las demás actividades que contribuyan a la consecución del objeto, tales como la prestación de recursos humanos a terceros, instrucción de artes marciales, y en general, cualquier otra actividad similar, conexa, derivada o diversa de las anteriores que los socios acuerden.- Quedan comprendidos en el giro de la sociedad todos los actos y la celebración de todos los contratos conducentes o convenientes al incremento de los negocios sociales".- b) Se sustituye cláusula tercera pacto social reemplazándose por la del siguiente tenor: "Tercero: La razón social será **Centro de Formación Técnica y Capacitación Profesional CEFT Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía para fines legales, bancarios o comerciales, "CEFT LTDA.". En lo no modificado, reemplazado o suprimido se mantiene expresamente estatuto social original.- Santiago, 20 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público Titular 32º Notaría Santiago, Phillips 23, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Robert Alejandro Humire Choque, Javiera Carrera Sur 511, La Reina y René Leonardo Estay Gutiérrez, Hernando de Magallanes 1571, La Reina, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto es la asesoría y atención médica, kinesiológica, dental y demás relacionada con la atención de la salud de las personas, pudiendo para tal efecto contratar a los profesionales que se requieran. Razón social: **"Centro de Salud Colina Limitada"**. Administración y uso razón social, corresponderá ambos socios conjuntamente quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán amplias facultades. Capital: $1.400.000.- aportados ambos socios partes iguales dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad empezará regir 2 Noviembre 1992 y tendrá una duración de 5 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad de ponerle término final período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social, anticipación de a lo menos 6 meses antes fin respectivo período. Domicilio: ciudad Colina sin perjuicio sucursales que pueda establecer otras ciudades. Santiago, 4 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Lylian Jacques Parraguez, Notario San Bernardo, Freire 502 certifica: Escritura hoy, ante mí, doña Ana Gema Arredondo Canelo y doña Iris Susana Arredondo Canelo, Bulnes 287, Depto. 22, Viña Jardines de Colón, San Bernardo, constituyen sociedad responsabilidad limitada al monto sus aportes, denominada: **"Centro Progreso y Desarrollo Educacional Limitada"**, nombre fantasía: "PRODESA LTDA.". Domicilio: San Bernardo pudiendo establecer agencias y sucursales resto país. Objeto: el desarrollo de la enseñanza, formación y capacitación técnico profesional; como también capacitación ocupacional en las más variadas áreas; La realización, ejecución, desarrollo de proyectos, mantención, administración y explotación de establecimientos educacionales, abarcando todos los niveles, particularmente Institutos Profesionales y Centros de Formación y Capacitación Técnica y otros similares. Administración representación y uso razón social corresponderá a una cualquiera de las socias, pero para vender o enajenar a cualquier título inmuebles, arrendarlos y constituir sobre ellos hipotecas, prohibiciones u otros gravámenes, constituir sociedad en aval o codeudora solidaria, suscribir contratos de trabajo y constituir otras sociedades actuarán conjuntamente. Capital: $200.000 suscrito y pagado este acto, efectivo, por iguales partes. Duración: 5 años contar 1º actual, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo voluntad contraria manifestada por escritura pública anotada margen inscripción social con antelación mínima 6 meses al vencimiento período original o alguna de sus prórrogas. Otras estipulaciones en escritura extractada. San Bernardo, 24 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, of. 756, certifica: Por escritura hoy, ante

mí, María Alicia Rengifo Jullian, domiciliada Santiago, calle Las Condesas 2248 y María Patricia Renfigo Jullian, domiciliada Santiago, calle Las Condesas 2059, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuyas estipulaciones extracto: Razón social: **"Comercial Alpa Limitada".** Administración sociedad y uso razón social: Corresponde a cualquiera de las socias. Capital $500.000 que aportan $250.000 María Alicia Rengifo Jullian, contado, ingresados caja social y, $250.000 María Patricia Renfigo Jullian, contado, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Objeto: La realización, directamente o a través de terceros, por cuenta propia o ajena, de todas las actividades que digan relación con la comercialización tanto en Chile como en el extranjero, de toda clase de bienes y servicios; y, la administración, operación y explotación de establecimientos destinados a ello. La sociedad podrá también abordar todas aquellas actividades que se relacionen directamente con las anteriores. Plazo: 5 años desde fecha escritura, prorrogables tácita, automática y sucesivamente por períodos 3 años cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término vencimiento plazo original o respectiva prórroga, mediante declaración escritura pública, anotada Registro Comercio margen inscripción social, comunicada otro socio carta certificada despachada por Notario no menos 4 meses antes vencimiento plazo original o prórrogas. Domicilio social: Comuna Santiago. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 noviembre 1992. P. Zaldívar M. Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Tampe Maldonado, Notario Público Santa Cruz, Oficio Rafael Casanova Nº 40, 2º Piso, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, don Luis Fernando Galaz Guzmán y doña Irene del Rosario Rodríguez Gallardo, ambos domiciliados en Molino Cunaco, camino Pichilemu s/n, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: **Comercial Campo Lindo Limitada.** Objeto: explotación integral de Panadería, amasandería, pastelería, rotisería, botillería y rubros afines, elaboración y comercialización de pan, pasteles, tortas, galletas, dulces, empanadas, pizzas, y en general todo tipo de productos, jugos naturales, helados, productos de rotisería y sus derivados, productos avícolas, lácteos, abarrotes, fuentes de soda, cervezas, bebidas alcohólicas, gaseosas y otras, confites y cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con lo anterior. Administración y uso razón social, corresponderá ambos socios, quienes actuarán forma conjunta o indistinta y separada anteponiendo razón social a la firma del o de los comparecientes, y la representarán con amplias facultades. Capital: $5.000.000 que se aportan siguiente forma: 1).- Don Luis Fernando Galaz Guzmán, aporta suma $4.500.000 dinero efectivo ingresados en este acto caja social; y 2).- Doña Irene del Rosario Rodríguez Gallardo, aporta suma de $500.000, dinero efectivo, ingresados en este acto caja social. Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes. Domicilio: calle Dieciocho de Septiembre sin número, Chépica, sin perjuicio de agencias o sucursales que pudieren establecer resto país o extranjero. Plazo: 20 años contar fecha escritura, renovables, tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno socios pusiere manifiesto su voluntad ponerle término en forma acordada pacto social, con seis meses a lo menos de anticipación antes final respectivo período. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santa Cruz, Noviembre 25 de 1992.

EXTRACTO

Por escritura pública 12 de Noviembre de 1992, ante mí, María Antonieta Azócar Arellano, Notario de San Antonio, oficio Blanco Encalada 137, comparecieron: don Valentín Olivares Farías, domiciliado en calle Garibaldi Nº 574, cerro La Cruz Valparaíso; don Emiliano Olivares Herrera, domiciliado en San Antonio, calle Sanfuentes Nº 2083; doña Nolfa Irma Mahuida Torres, domiciliada en San Antonio, Avenida Barros Luco 1814, oficina 6; y don José Miguel Martínez Fuentes, domiciliado en San Antonio, calle Sanfuentes 2251; y exponen: Que, los comparecientes Valentín Olivares Farías y Emiliano Olivares Herrera, mediante escritura pública de 22 de Julio de 1991, ante el Notario Público de Valparaíso, don Manuel Jordán López, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada **Comercial Emil Limitada,** con domicilio en San Antonio, cuyo extracto se inscribió a fojas 400 v., Nº 405, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Valparaíso del año 1991, se publicó en Diario Oficial de 30 de Julio de 1991. Por el presente acto vienen en modificar la sociedad "Comercial Emil Limitada" en la siguiente forma: don Emiliano Olivares Herrera, se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere un 40%, del haber social a doña Nolfa Irma Mahuida Torres, quien lo compra en $6.600.000, con $900.000.- contado y dinero efectivo y saldo $6.500.000 en plazo de 3 años desde fecha escritura, ingresando esta última como socia. Don Emiliano Olivares Herrera vende el 50% del haber social a don José Miguel Martínez Fuentes, quien ingresa como socio, en $7.500.000.- que paga $1.500.000.- contado y dinero efectivo, $1.000.000.- al 07-12-1992, $1.000.000.- al 07-01-1993, $1.500.000.- al 07-02-1993, $1.000.000.- al 07-03-1993 y $1.500.000.- al 07-04-1993.- Don Valentín Olivares Farías vende, cede y transfiere el 6% del haber social, y se retira de la sociedad, a Nolfa Irma Mahuida Torres por $900.000.- al contado y en dinero efectivo. La administración de la sociedad y uso razón social corresponderá a José Miguel Martínez Fuentes, con facultades cláusula cuarta de escritura constitución y podrá también retirar talonarios cheques y autocontratar. Sin embargo, deberán actuar ambos socios conjuntamente para vender y enajenar negocios, establecimientos comerciales, bienes raíces, vehículos, avalar, constituir a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria, constituir prendas e hipotecas. El capital de $5.000.000.- se ha enterado y pagado totalmente por únicos socios: José Miguel Martínez Fuentes y Nolfa Irma Mahuida Torres por partes iguales de $2.500.000.- cada uno.- Beneficios, Utilidades y Pérdidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. Domicilio: San Antonio. En lo no modificado rige pacto social que se modifica. San Antonio, 12 de Noviembre de 1992.- María A. Azócar Arellano, Notario Público.

EXTRACTO

En edición 5 Noviembre 1992, columna cuarta, publicóse extracto de modificación de sociedad **Comercial e Industrial Docatto Ltda.,** señalándose como inscripción fs. 8.618 Nº 4.304 del Registro Comercio C.B.R. de Stgo., año 1982, debiendo decir 1992, queda así rectificado el error.- Stgo., 10 Noviembre 1992.- M. Baros G., Notario.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, Rectifica: extracto publicado Diario Oficial Nº 34.422 de 21-Noviembre-1992, relativo Modificación de Sociedad, **Comercial e Industrial Ellary Limitada,** de 04 Noviembre-1992, esta Notaría, se incurrió en error, al indicar inscripción Registro Comercio Valparaíso, debiendo decir Viña del Mar. Valparaíso, 26-Noviembre-1992.- Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría de Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura fecha 24 Noviembre 1992 ante mí, Hugo Alberto Salinas Azolas, Avenida Vitacura 3082, departamento 09, comuna Vitacura; Ricardo Jadue Hund, Virginia 8018, comuna Vitacura; "Inversiones Pehuén S.A.", Dominica 130, comuna Recoleta, y "Comercial Raimex Limitada", Recoleta 929, comuna Recoleta, modificaron "Sociedad Comercializadora, Distribuidora e Importadora Málaga Limitada", inscrita fs. 4.835 Nº 2.376 en Registro Comercio Santiago, año 1991, siguiente sentido: A) Hugo Alberto Salinas Azolas cede 25% del capital a "Inversiones Pehuén S.A.", en precio de $2.525.430; B) Ricardo Jadue Hund cede 25% del capital a "Comercial Raimex Limitada", en precio de $3.025.430.- C) Quedan como únicos socios, con 25% derechos cada uno: Hugo Alberto Salinas Azolas; Ricardo Jadue Hund; "Inversiones Pehuén S.A." y "Comercial Raimex Limitada"; D) Se aumenta capital de $900.000 a $40.000.000. Nuevo capital, queda aportado y se paga y pagará por iguales partes siguiente forma: 1) con $900.000 en dinero efectivo ya pagado, correspondiente al capital inicial; 2) capitalizando $154.800 correspondiente a revalorización capital propio; 3) capitalizando $1.619.980 provenientes a utilidades acumuladas; 4) con $16.898.280 en dinero efectivo y que correspondían a créditos contra terceros; 5) con $20.426.940 que pagarán en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones, a medida necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 3 años contado desde la fecha escritura extractada. E) Se acuerdan otras modificaciones relacionadas con cambio de razón social, con la administración, representación y uso razón social, con la vigencia, y otras más, todas ellas manera que se indica en nuevo texto único y refundido del pacto social que fijan los socios y que regirá a futuro, y que: Entre Hugo Alberto Salinas Azolas; Ricardo Jadue Hund, "Inversiones Pehuén S.A." y "Comercial Raimex Limitada", con domicilios ya señalados, queda constituida sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Comercial Málaga Limitada",** pudiendo actuar con nombre fantasía "MALAGA LTDA.", con domicilio ciudad Santiago. Objeto será la comercialización, distribución, importación, exportación y demás actividades relacionadas con todo tipo de mercaderías, materias primas y bienes muebles en general, y la explotación de los mismos en forma amplia y total, y demás rubros similares, conexos o anexos a los señalados y que los socios estimen adecuado para el buen éxito de los negocios sociales. Capital es $40.000.000 que se aporta por iguales partes siguiente forma 1) con 419.573.060 ya enterados a la caja social; 2) con $20.426.940 que se pagará en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones a medida necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 3 años contado desde fecha escritura que extracto. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a dos cualesquiera de los socios, actuando indistinta y separadamente cualesquiera de ellos, con facultades indicadas misma escritura. Socios "Inversiones Pehuén S.A.", "Comercial Raimex Limitada", obrarán a través sus respectivos representantes legales. Sociedad rige desde el 30 Enero 1991 y expirará el 31 Diciembre 1995, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo ello anticipación mínima de 6 meses a fecha vencimiento plazo primitivo o cualesquiera sus prórrogas que estuviere en curso.

Otras estipulaciones y modificaciones en escritura extractada. Sin formar parte del pacto social, se deja constancia que para efectos administrativos y uso razón social de "Comercial Málaga Limitada", socios "Inversiones Pehuén S.A." serán representada por Walter Guillermo Jadue Jadue, y "Comercial Raimex Limitada", por Arturo Adrián Khamis James, sin perjuicio de que puedan actuar los otros representantes actuales o futuros. Santiago, 24 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Carlos Ernesto Vila Molina, Notario Público Iquique, Suplente Titular Jorge Tomás Agurto Chamorro, A. Pinto 444. Certifico que, por escritura hoy, ante mi, señores Oscar Franco Julio, Av. Santos Dumont 300, Teodoro Mojica Flores, Isabel la Católica 157, y Orlando Fernández Añez, Arenales 674; todos Santa Cruz, Bolivia, paso en ésta, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Compañía del Pacífico Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar todo acto o contrato y ante toda persona natural o jurídica, derecho público o privado, especialmente Servicio Impuestos Internos y Bancos Comerciales, nombre fantasía "COMPAC LTDA.", que servirá para efectos marca y propaganda comercial. Objeto sociedad será: Importación, exportación, distribución y comercialización, cuenta propia o ajena toda clase mercancías y productos nacionales y/o extranjeros; fabricación, elaboración, terminación, armaduría, ensamblaje o cualquier otro proceso que socios determinen; instalación en Zonas Francas país y realización y explotación comercial e industrial de actividades autorizadas a desarrollarse dichas zonas, y cualquiera otra actividad que socios acuerden realizar. Administración y uso razón social corresponderá socio Oscar Franco Julio, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social a su firma, representará y obligará más amplias facultades. Capital sociedad US$30.000.- americanos, que socios aportan cada uno partes iguales US$10.000.- americanos, dinero efectivo, que ingresan caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Utilidades y eventuales pérdidas repartirán proporción sus respectivos aportes. Sociedad regirá fecha este instrumento, y tendrá duración 5 años, renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término final período estuviere en curso. Domicilio sociedad Iquique, sin perjuicio agencias o sucursales y oficinas socios acuerden establecer otros puntos territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones contrato extractado.- Iquique, 28 Noviembre 1992.-

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Titular 1a. Notaría de Maipú, con oficio en calle Monumento Nº 2055, comuna de Maipú, certifico que por escritura pública de dieciocho de noviembre de 1992, ante mí, Real S.A. Participacoes Internacionais, domiciliada en Avenida Paulista Nº 1374, 3er. piso de la ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil y Sociedad General de Inversiones, Participaciones y Servicios Limitada, domiciliada en Santiago de Chile, ambas sociedades debidamente representadas, modificaron la **Compañía Real Chilena de Arrendamiento Limitada,** constituida por escritura de 13 de noviembre de 1978 ante el Notario de Santiago don Luis Azócar, inscrita a fojas 122 vuelta Nº 64 en el Registro de Comercio de Santiago de 1979. La modificación consiste en aumentar el capital social en la cantidad de $307.472.745, con el aporte que en la misma escritura le hace el socio Sociedad General de Inversiones, Participaciones y Servicios Limitada de dos bienes raíces de su propiedad, uno ubicado en Avenida Apoquindo Nº 3995 de la comuna de Las Condes de Santiago y el otro en la calle O'Higgins Nº 418 al 430 de la ciudad de Concepción, ambas propiedades totalmente individualizadas en la escritura que extracto y aportadas en la cantidad de $178.313.214 y $129.159.531, respectivamente. Como consecuencia de este aumento, el Capital Social queda en la suma de $595.627.596, de los cuales, la cantidad de $288.154.851 se encuentra enterado en dinero a esta fecha por los socios y el saldo de $307.472.745 se entera con los bienes raíces mencionados que le aporta en la escritura la Sociedad General de Inversiones, Participaciones y Servicios Limitada. Este capital queda distribuido entre los socios en la siguiente forma: Real S.A. Participacoes Internacionais: $10.000 y Sociedad General de Inversiones, Participaciones y Servicios Limitada $595.617.596. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes ya mencionados. En lo no modificado se mantienen las restantes cláusulas vigentes del pacto social. Maipú, 18 de noviembre de 1992. Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Sonia Claudia Odde Rosales, Pasaje Las Viñas Nº 175, y Myriam Soledad Odde Rosales, Antioquía Nº 240, Villa Hermanos Carrera, ambas Maipú; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Confecciones Balai Limitada"**. domicilio: Comuna de Maipú. Objeto: confección y comercialización de prendas de vestir en general y cualesquiera otras actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores. Administración y uso razón social corresponderá ambas socias, conjuntamente. Para timbrar facturas, boletas u otros documentos ante S.I.I. actuarán separada e indistintamente. Capital: $1.000.000.- que se entera y paga: $300.000.- cada una, dinero efectivo, este acto, y $200.000.- cada una, aportarán, dinero efectivo, plazo 3 años esta fecha. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 3 años, esta fecha, prorrogándose automática y sucesivamente períodos iguales, forma indicada escritura extractada. Caso fallecimiento una de socias, sociedad continuará con socia sobreviviente y herederos socia fallecida.- Santiago, 23 Noviembre 1992.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Titular 32º Notaría Santiago, Paseo Phillips 23, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Alicia Rebeca Mendel Van Rhijn y Luis Sirota Benaderet, ambos San Gumercindo167, Estación Central, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada cuya razón social será **"Confecciones Damau Limitada"**. Objeto: confección, fabricación, manufacturación, importación, exportación, distribución, compra y venta, comercialización por cuenta propia o ajena de hilados, tejidos, prendas de vestir confeccionadas, todo tipo de ropa, y de cualquier otro artículo textil de fibras vegetales, animales o sintéticas, como asimismo todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con las que vienen de nombrarse y todas aquellas que los socios acordaren. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales puedan establecerse en país o extranjero. Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad de ponerle término con formalidades expresadas escritura extractada. Capital: $5.000.000, aportados$2.500.000 cada socio,siguiente manera: $1.000.000 este acto dinero efectivo, ingresados caja social; y $1.500.000 cada socio

enterarán dinero efectivo plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social: corresponderá separada e indistintamente ambos socios, quienes anteponiendo razón social a sus firmas representarán y obligarán sociedad amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 18 Noviembre 1992. E. Sanhueza M. Notario.

EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial Local 2, certifica: por escritura pública hoy ante mí, señores Carlos Augusto Hohf Jacobs, Abogado, domiciliado Santiago, Los Abetos Nº 1532, Vitacura, en representación de sociedad "Siete Inversiones Limitada"; Víctor Hugo Charpentier Momberg, dibujante técnico, domiciliado Osorno, Los Carrera Nº 1230, por sí; y doña Ingeborg Thiel Hüttmann, dueña de casa, domiciliada Santiago, Los Abetos Nº 1532, Vitacura, en representación de don Carlos Augusto Hohf Jacobs; modificaron la sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Constructora Las Rosas Limitada"**, constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Público de Osorno, don Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, con fecha 26 de septiembre de 1991, inscrita a fojas 205 Nº 165 del Registro de Comercio de Osorno de 1991 y publicado en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1991. La modificación consiste en el retiro de la sociedad de don Carlos Augusto Hohf Jacobs, quien cede su parte del capital ascendente a $1.600.000.- a los demás socios de la empresa: $1.280.000 a "Siete Inversiones Limitada" y $320.000.- a don Víctor Hugo Charpentier Momberg, quienes aceptan. Como consecuencia de esta cesión el capital total de la sociedad ascendente a $16.000.000.- no varía y corresponde en un 80% o sea 12.800.000 a la sociedad "Siete Inversiones Limitada" y en un 20%, o sea, $3.200.000.- a don Víctor Hugo Charpentier Momberg. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Osorno, 01 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular Octava Notaría Santiago, Morandé 354, certifico que por escritura de 25/11/92, ante mí, Alfredo Leopoldo Romano Scanavini Aceto y Gilda Gemma Scanavini Aceto, ambos Camino a Melipilla 7525, Maipú, Santiago, modificaron sociedad **Distribuidora Scanavini Limitada,** inscrita a fs. 20.392 Nº 10.803 Registro Comercio Santiago 1988. Se aumentó capital de $2.000.000 a $500.000.000. Aumento de $498.000.000 lo pagan socios en siguiente forma: 1. Alfredo Scanavini paga 67% de aumento de capital, esto es $333.660.000 capitalizando de Fondo de Revalorización de Capital Propio existente en Balance al 31/12/91. la cantidad de $205.751.226 y obligándose a pagar diferencia de $127.908.774 dentro de plazo de 3 años contado desde fecha escritura extractada, mediante dinero efectivo, aporte de bienes o capitalización de fondos sociales. 2. Gilda Scanavini paga 33% de aumento de capital, esto es $164.340.000 capitalizando de Fondo de Revalorización de Capital Propio existente en Balance al 31/12/91 la cantidad de $101.340.157 y obligándose a pagar diferencia de $62.999.843 dentro de plazo de tres años contado desde fecha escritura extractada, mediante dinero efectivo, aporte de bienes o capitalización de fondos sociales. Como consecuencia se substituye artículo tercero pacto social extractándose como sigue: Capital sociedad es $500.000.000 que se paga por socios en siguiente forma y proporción: 1. Alfredo Scanavini aporta $335.000.000 equivalentes a 67% capital habiendo pagado a fecha escritura extractada $1.340.000 en dinero efectivo, $205.751.226 mediante capitalización Fondo Revalorización Capital Propio y debiendo pagar diferencia de $127.908.774 dentro de plazo de 3 años desde fecha escritura extractada en forma antedicha. 2. Gilda Scanavini aporta $165.000.000 equivalente a 33% capital habiendo pagado a fecha escritura extractada $660.000 en dinero efectivo, $101.340.157 mediante capitalización Fondo Revalorización Capital Propio y debiendo pagar diferencia de $62.999.843 dentro de plazo de 3 años desde fecha escritura extractada en forma antedicha. En lo no modificado por escritura que extracto se mantiene vigente estatuto, manteniendo socios limitada su responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- A. Rubio F., N.P. Santiago, 25/11/92.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario titular 49a. Notaría, Paseo Phillips 433, Santiago Centro, certifico que en extracto modificación **"Empresa de Servicios Múltiples Limitada"**, publicado D. Oficial Nº 34.425 del 25 Noviembre 1992, en donde dice, en las letras a), b) y c): "Sociedad Inversiones y Servicios Limitada"..., debe decir: Sociedad "Inversiones y Servicios Limitada"...- Santiago, 27 de Noviembre de 1992.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38a. Notaría, Bandera 84 of. 204, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Joaquín Estévez Rodríguez; Elizabeth Norma Gosthe Robinson; María Elizabeth Gemma Estévez Gosthe, todos Avda. Presidente Kennedy Nº 7207, Santiago; Mario Ramón Estévez Gosthe, Mark Twain Nº 7335, Santiago; Jorge Ernesto Estévez Gosthe, Monjitas Nº 879, Dpto. 404, Santiago; modificaron sociedad **"Estévez-Gosthe Limitada"**, inscrita fojas 7.601, Nº 3.699 Registro Comercio Santiago, 1987.- Modificaciones consisten: 1.- Ingresa nuevo socio Jorge Ernesto Estévez Gosthe; 2.- Aumenta capital social de $23.500.000.-, totalmente pagado a la fecha, a $240.000.000.- Aumento de $216.500.000, se efectúa siguiente forma: a) Mario Joaquín Estévez Rodríguez aporta $102.850.000, enterando $25.076.259 dinero efectivo, este acto; $25.350.595, capitalización de su participación Fondo Revalorización Capital Propio y $52.423.146 que enterará plazo 8 años desde esta fecha. b) Elizabeth Norma Gosthe Robinson aporta $77.850.000, enterando $38.692.049, dinero efectivo, este acto; $3.368.969, capitalización de su partipación Fondo Revalorización Capital Propio y $35.788.982, que enterará plazo 8 años contados desde esta fecha. c) Mario Ramón Estévez Gosthe aporta $25.900.000, enterando $3.038.729 capitalización de su participación, Fondo Revalorización Capital Propio; $22.861.271, que enterará plazo 8 años contados desde esta fecha. d) María Elizabeth Gemma Estévez Gosthe aporta $4.900.000, enterando $156.792 capitalización de participación Fondo Revalorización Capital Propio y $4.743.208 que enterará plazo 8 años contados desde esta fecha y e) Jorge Ernesto Estévez Gosthe aporta $5.000.000, enterando $100.000 en dinero efectivo, este acto, $4.900.000 plazo 8 años contados desde esta fecha.- 3.- Reemplazan cláusula 6a. de modo que utilidades y eventuales pérdidas se repartirán en proporción capital efectivamente enterado cada socio.- 4.- Modifican duración de la sociedad que será de 15 años contados desde constitución de sociedad, prorrogándose períodos sucesivos de cinco años salvo voluntad contraria expresada en la forma y bajo condiciones que pacto señala.- En todo lo no modificado se mantiene pacto social. Santiago, 17 Noviembre 1992.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular 23 Notaría, Agustinas 1458, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Patricio René Santos Davis, domiciliado Diagonal Oriente 4864, Ñuñoa, y Paloma Alonso Reymundo domiciliada Eleodoro Yáñez 2712 depto. 4, Providencia, ambos Santiago, cedieron sus derechos en sociedad responsabilidad limitada denominada **"Farináceos Limitada"**, constituida por escritura pública ante Notario de Santiago Hernán Guzmán Iturra el 21/septiembre/1989, inscrita en Registro de Comercio de Santiago fojas 29.184, número 15.770 mismo año, publicándose Diario Oficial de 16/noviembre/1989. Sociedad fue modificada sucesivamente ante el mismo Notario, los extractos fueron inscritos a fojas 2.400, número 1.289 y fojas 5.794 número 3.031 del mismo Registro de Comercio año 1990. Las publicaciones se hicieron en Diarios Oficiales de 20/febrero y 13/marzo de 1990, respectivamente. Cesiones consisten: Patricio René Santos Davis vende, cede y transfiere a Mabel Alvarez Castillo, domiciliada Pedro Torres 266, depto. 301, Ñuñoa, Santiago, la totalidad de los derechos y acciones de que es dueño en la sociedad quien se hace dueña del 75% del total de los derechos y acciones de "Farináceos Limitada", declarando que los compra, acepta y adquiere para sí. Paloma Alonso Reymundo vende, cede y transfiere su 25% en la sociedad que corresponde al total de sus derechos y acciones, a don Víctor Vidal Cuevas, domiciliado Frankfurt 4673, San Miguel, Santiago, quien los compra, adquiere y acepta para sí. Precio: $23.000.000 de los cuales son pagados en forma establecida escritura, $17.250.000 por Mabel Alvarez Castillo y $5.750.000 por Víctor Vidal Cuevas. Como consecuencia de estas cesiones, se retiran de la sociedad don Patricio René Santos Davis y doña Paloma Alonso Reymundo, ingresando a la sociedad doña Mabel Alvarez Castillo con un 75% de los derechos y acciones sociales y don Víctor Vidal Cuevas con un 25% de los derechos y acciones sociales. Administración, representación y uso razón social corresponderá a socia Mabel Alvarez Castillo en la forma establecida pacto social constitutivo que sigue vigente en todo lo no modificado. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 19/noviembre/1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1160, local 11, certifico: Por escritura hoy ante mí, Pedro Fernando González González, técnico mecánico, calle Alhué 1135, Santiago; Hazel Gladys Hernández Rodríguez, contadora auditora, mismo domicilio y Fernando Hernán Quezada Castro, profesor, calle Arcángel 1691, modifican sociedad **"Fábrica de Envases Servipack Limitada"**, conocida también como "SERVIPACK LIMITADA", constituida escritura 12 de Abril 1989, ante mí, inscrita a fs. 14.212 Nº 7.165 Registro Comercio 1989 Conservador Bienes Raíces Santiago; modificada escritura 29 Septiembre 1989, ante mí, inscrita a fs. 31.960 Nº 17.198 mismo Registro, año y Conservador; modificada escritura 30 Octubre 1991, ante mí, inscrita fs. 39.919 Nº 20.155 de 1991, mismo Registro y Conservador, en la siguiente forma: Se retira de la sociedad Fernando Hernán Quezada Castro, quien cede sus derechos sociales a Hazel Gladys Hernández Rodríguez, quedando como únicos socios de la sociedad "Fábrica de Envases Servipack Limitada" o "Servipack Limitada" don Pedro Fernando González González y doña Hazel Gladys Hernández Rodríguez, quienes mantienen en lo demás todas y cada una de las estipulaciones del pacto social y sus modificaciones.- Santiago, 26 de Octubre de 1992.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Santiago, Huérfanos 1055 Local 328 certifica: Que viene en rectificar extracto de Sociedad **"Figueroa y Compañía Limitada"** publicado Diario Oficial de 24 Noviembre 1992 inscrito Registro de Comercio a fs. 33.711 Nº 20.727 en el sentido que donde dice: "Diseño y comercialización y toda otra actividad relacionada con lo anterior" debe decir: "Diseño y comercialización de bolsas de papel y toda otra actividad

Municipalidad de Peñalolén

LICITACIONES PUBLICAS

Se invita a las empresas contratistas a participar en las licitaciones públicas para construir las siguientes obras:

OBRA Nº 1
"Construcción Camarín Nº 2 en Casa del Deporte"
OBRA Nº 2
"Construcción Baños Escuela D-169"
ANTECEDENTES COMUNES PARA AMBAS OBRAS:
PARTICIPANTES: Podrán participar contratistas con Inscripción vigente en MINVU A-2, 4ª Categoría o Superior y/o MOP 6 OC, 3ª Categoría o Superior y/o DIGIDER Rubro I Edificación, Categoría B.
SISTEMA CONTRATACION: A suma alzada, sin reajuste, con un 30% de anticipo y estados de pago mensuales.
FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales y DIGEDER
VENTA DE BASES: Desde el lunes 07 de diciembre de 1992 en la Dirección de Obras Municipales, Av. Grecia Nº 8735, entre las 10:00 y 13:45 horas.
VALOR DE BASES: $8.000 IVA incluido para cada obra.
FECHA APERTURA: Será el día lunes 21 de diciembre de 1992 a las 10:30 horas para la Obra Nº 1 y a las 11:15 horas para la Obra Nº 2, en la Sala de Sesiones del Edificio Consistorial, Av. Grecia Nº 8735, 2º Piso.

CARLOS ECHEVERRIA MUÑOZ
Alcalde

(9)

relacionada con lo anterior". Santiago, 30 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, los Srs. José Ignacio Ulloa Urbina, contador auditor, en representación de Inversiones Chichintahue Limitada, ambos domiciliados en Compañía 1291, Of. 707, Santiago y Domingo Aravena Sandoval, publicista, domiciliado en Nueva Los Lobos, Pasaje Chome 1319, Talcahuano y de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Forestal Chichintahue Limitada"**.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en resto del país o en el extranjero.- Objeto: forestación, plantación, cultivo, manejo y explotación, en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena de predios rústicos, forestales, naturales o artificiales, o de cualquiera otra índole; el desarrollo de actividades agroforestales que complementen la explotación señalada; la elaboración y comercialización de maderas, sus derivados y productos complementarios o de desechos, pudiendo al efecto realizar contrataciones forestales, explotación de aserraderos y trabajos forestales; la compra, venta, arrendamiento, y explotación, en cualquiera de sus formas, de bosques y terrenos forestales; y en general, la realización de cualquier negocio relacionado con la actividad forestal, maderera, o agroforestal y cualquiera otra actividad relacionada con el objeto detallado y que socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a Juan Domingo Aravena Sandoval y a la sociedad Inversiones Chichintahue Limitada, por intermedio de su socio administrador don José Ignacio Ulloa Urbina, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades.- Capital: $10.000.000.- aportados de la siguiente manera: Inversiones Chichintahue Limitada, aporta $9.900.000.- enterando en este acto, $150.000.- ya ingresados en caja social y $9.750.000.- se obliga a enterar en un plazo máximo de 4 años contados desde esta fecha, y Juan Domingo Aravena Sandoval, aporta $100.000.- ingresados en caja social.- Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes.- Duración será *10* años contados desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública inscrita al margen de la inscripción social y notificada personalmente o por avisos o en forma especial del Art. 44, Código Procedimiento Civil, si procediere, todo con una anticipación de 3 meses a lo menos al final del respectivo período.- Se contienen otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 4 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Gilberto Harris Dazarola, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 40 Local 101, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Oscar Guevara Bernales, Marta Sainte-Marie Asenjo, Tomás Eduardo Guevara Sainte-Marie y María Carolina Guevara Sainte-Marie, todos Arlegui 440 Oficina 711, Viña del Mar y Francisco Javier Guevara Sainte-Marie, Ahumada 264 Oficina 1204 Santiago, modificaron sociedad **Guevara, Tampier y Cía. Limitada,** constituida el 06 Junio 1983, ante mí e inscrita a fojas 929 Nº 555 Registro Comercio Valparaíso año 1983.- Modificación consiste: ingresan como socios Tomás Eduardo Guevara Sainte-Marie, Francisco Javier Guevara Sainte-Marie y María Carolina Guevara Sainte-Marie, aportando cada uno $100.000 efectivo. Administración y uso razón social corresponderá a socia Marta Sainte-Marie Asenjo.- Portador legalizará modificación.- Viña del Mar, 25 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Patricia del Tránsito Farías Vásquez, San Isidro Nº 468, Santiago Centro y don Carlos Osvaldo Gamallo, Catedral Nº 1029, oficina 1001, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Hebillas y Cinturones Card Cuer Limitada"**, con domicilio comuna Santiago. Objeto será: a) La fabricación, manufacturación, compra, venta, comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros, de cinturones, hebillas y sus accesorios, y de toda clase de productos de cuero, sean naturales o sintéticos y las materias primas necesarias para la elaboración de éstos; b) Ejercer representaciones de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a los rubros anteriores, y c) Cualquier otro objeto relacionado con los anteriores que acuerden los socios. Capital es $380.000 aportado: Carlos Osvaldo Gamallo 98% y Patricia del Tránsito Farías Vásquez 2%, aportes íntegramente pagados en dinero efectivo al contado. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Patricia del Tránsito Farías Vásquez, con facultades contenidas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará el 31 diciembre 1994, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo con anticipación mínima de 6 meses a fecha vencimiento plazo primitivo o de cualesquiera prórroga en curso. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 25 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público 28ª Notaría Santiago, Av. Recoleta 275, local "E", certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Octavio Dusan Herrera Sáez y Josefa Sabina Lombera Asensio, ambos Av. Recoleta Nº 3642, Recoleta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Objeto: será: a) Fabricación, Distribución y Comercialización de Productos de Paquetería, Perfumería, Librería, Serigrafía y otros afines.- b) Distribuir toda clase de estos productos nacionales y/o importados, colocación de dichos productos en el público.- c) La representación de empresas extranjeras o nacionales, y en general todos los actos que los socios acuerden dentro de este giro.- Razón social: **Herrera y Lombera Limitada,** pudiendo actuar incluso ante bancos con el nombre de fantasía "DISTRIBUIDORA MARCEL LIMITADA".- Administración y uso razón social: corresponderá al socio Octavio Herrera Sáez, quien anteponiendo a su firma la razón social la representará con facultades constan en pacto social.- Capital: $2.600.000.- aportados siguiente forma; socio Octavio Herrera Sáez $2.470.000.- correspondiente al 95% derechos sociales, cancelando en este acto $470.000.- en dinero efectivo y saldo $2.000.000 en plazo 1 año a contar fecha escritura; y socia Josefa Lombera Asensio $130.000.- correspondiente al 5% derechos sociales, cancelando en este acto en forma efectiva.- Responsabilidad: limítase al monto respectivos aportes.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.- Duración 3 años, contados desde la fecha del pacto social, renovándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el resto del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en escritura que se extracta.- Santiago, 04 de Noviembre de 1992.-

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señoras Sara Elena Fredes Rojas, Santiago, Av. José Pedro Alessandri 5748-A, Dto. 32, comuna Macul; Flor Margarita Fredes Rojas, esta ciudad, Portugal 120, Dto. 305-A; María de la Paz Fredes Rojas, Santiago, Portugal 87, Torre 8, Dto. 63, y Marisol de las Mercedes Fredes Rojas, mismo domicilio anterior; constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Hnas. Fredes Rojas Limitada".** Nombre fantasía: "SAFOTAMA LTDA." Objeto: Explotación de negocio dedicado al giro de grandes tiendas; compra y venta de artículos de confitería, librería y varios. Además, realizar cualquiera otra actividad relativa directa o indirectamente lo anterior y que socios de común acuerdo determinen. Administración y uso razón social: Socia Sara E. Fredes R. Duración: 3 años, desde esta fecha, prorrogable por períodos sucesivos de igual duración c/u, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, a lo menos 60 días antes fecha término período inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Domicilio: Molina. Capital: $2.000.000, aportado socias partes iguales. $500.000 c/u, dinero efectivo ya ingresado a caja social. Sociedad, terminará además si alguna socia cae en falencia; si sociedad registra pérdida del 75% del capital social.- Santiago, 19 noviembre 1992.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario titular 49 Notaría, Paseo Phillips 433, Santiago Centro, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, los Sres.: Daniel Yamil Sarquis Sarquis, Tomás Martínez Henríquez, Jorge Fernando Romero Fredes, todos Lautaro 804, Providencia; y Juan Carlos Sarquis Sarquis, Av. Vitacura 10171, depto. A-31, Vitacura, modificaron sociedad **"Importadora y Exportadora Net Limitada"**, constituida 13 Diciembre 1990, ante A. Bianchi, inscrita fs. 36.483 Nº 18.239 Registro Comercio Santiago, 1990.- Modificación consiste: a) Sr. Tomás Martínez Henríquez cede totalidad sus derechos a Sr. Daniel Yamil Sarquis Sarquis, en $400.000.- b) Sr. Jorge Fernando Romero Fredes cede un 1% del total derechos en sociedad a Sr. Juan Carlos Sarquis Sarquis, en $12.000.- c) Sr. Jorge Fernando Fredes Romero cede a Sr. Daniel Yamil Sarquis Sarquis resto sus derechos en sociedad, en $388.000.- d) Quedan únicos socios: Sr. Daniel Yamil Sarquis Sarquis y Sr. Juan Carlos Sarquis Sarquis, con 99% de derechos sociales el primero y 1% derechos para el segundo.- e) Socios modifican cláusula 4a. escritura social, en sentido administración y uso razón social corresponderá únicamente a socio don Daniel Yamil Sarquis Sarquis, con facultades señaladas dicha cláusula.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 27 de Noviembre de 1992.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 2 Noviembre 1992, ante mí, señores: Nibaldo César Hernán Martínez Muñoz, Avda. Henríquez 349, Gastón Dagoberto Scola Molina, Valentín Letelier 776; Antonio Alzamora Flores, Costanera 949; Vicente Gárate Palma, Yumbel 337; Alexis Marcelino Lafferte Pastén, Los Carreras 5217; Jorge David Christie Aguirre, Vallejos 535; Antonio Rafael Pardo Kallens, Costanera 937, por sí y en representación de "Sociedad Abastecedora de la Construcción Limitada" o "Sadeco Ltda.", Los Carreras 2860 y don César Velozo Retamal, Costanera 973, por sí y en representación de Sociedad antes mencionada, todos Copiapó, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Industria Elaboradora de Maderas Limitada"**, pudiendo usar nombre de "INEMA LTDA.". Objeto: Compra, elaboración, venta, distribución, fabricación de subproductos, importación y exportación de maderas y de toda clase de bienes; prestación servicios relacionados actividad madera y explotación giro forestal. Administración: corresponde en forma separada e indistinta a cualquiera de los socios Antonio Rafael Pardo Kallens, César Velozo Retamal, Nibaldo César Hernán Martínez Muñoz y Antonio Alzamora Flores. Sólo dos cualquiera de socios administradores, conjuntamente podrán vender, enajenar y gravar bienes raíces.- Capital: $100.000.000.- aportado siguiente manera: a) Sadeco aporta $70.000.000 siguiente forma: a) $7.000.000 contado, b) $48.000.000 aportando en dominio a Sociedad propiedad Lote B Parcela Vilches, Sector Chacarillas, Comuna Maule, Prov. Talca, inscrita fs. 2790 Nº 1926 Registro Propiedad Conservador de Talca año 1992 y c) $15.000.000 en maquinaria indicada escritura.- 2) Socio Scola aporta $9.000.000. 3) Socio Martínez $3.000.000. 4) Socio Gárate $1.500.000.- 5) Socio Christie $3.000.000. 6) Socio Lafferte $6.000.000.- 7) Socio Alzamora $1.500.000. 8) Socio Pardo $4.500.000. y 9) Socio Velozo $1.500.000.- todos aporte dinero efectivo ingresado caja social.- Responsabilidad: limitada al monto respectivos aportes.- Duración: 6 años contados desde fecha escritura social, plazo renovable por períodos iguales y sucesivos de 6 años c/u, según forma indicada escritura. Domicilio: Comuna de Maule, sin perjuicio sucursales o agencias en resto del país o extranjero. Copiapó, 02 Noviembre 1992.-

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario titular 49a. Notaría, Paseo Phillips 433, certifico, que en extracto modificación **"Industria Nacional de Artículos de Limpieza Limitada"**, publicado D. Oficial Nº 34.425, de 25 Noviembre 1992, en letra b), en donde dice:.... Sociedad Inversiones y Servicios Limitada..., debe decir: Sociedad "Inversiones y Servicios Limitada"...- Santiago, 27 de Noviembre de 1992.- Enrique Tornero F., Notario Público.-"

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular 16a. Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifico, por escritura de hoy, ante mí, señores: Manuel Sebastián Schmidt Villar, Los Manzanos 2834, La Pintana; Oscar Amaro Mur Albornoz, Piloto Gillaumet 045, La Cisterna, Industrias Fagas Limitada, Los Nogales 2398, Villa La Pintana, rut 83.891.400-4; Justa Gladys Albornoz Torres, *La Pintana, Los Nogales 2398;* Oscar Amaro Mur Rojas, La

Pintana, Los Nogales 2398; y Ferrer Humberto Mur Rojas, Padre Mariano Chaparro 3909, Villa Macul; I.- Resciliaron contrato sociedad responsabilidad limitada "Industrias Fagas Limitada", rut 79.609.550-4, inscrita a fs. 18.951, Nº 9.830 del Reg. Comercio del C.B.R. de Santiago año 1985, así como modificación inscrita a fs. 1.217 Nº 586 del mismo Reg. y Cons. año 1989. II.- Mismo tiempo declararon, reconocieron y aceptaron existe y funciona, desde 1 Octubre 1985, sociedad de hecho que opera razón social "Industrias Fagas Limitada" Rut 79.609.550-4 y cuyos derechos pertenecen a socios en siguientes proporciones: Manuel Sebastián Schmidt Villar 25,5%, Oscar Amaro Mur Albornoz, 25,5%, Justa Gladys Albornoz Torres 24,5% y Oscar Amaro Mur Rojas 24,5%. El capital de la sociedad es de $2.606.651. III.- Este acto socios acuerdan aumentar capital de esta sociedad a $11.758.321, ingresando el aumento de $9.151.670 en la proporción de sus derechos, con $3.039.889 de la cuenta Revalorización de Capital Propio y con $6.111.781 de la cuenta Fondo Revalorización Capital Propio según balance sociedad 31 Diciembre 1991. IV.- Este acto Manuel Sebastián Schmidt Villar y Oscar Amaro Mur Albornoz, dueños del 51% de los derechos sociales, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus derechos en esta sociedad a Ferrer Humberto Mur Rojas y a Oscar Amaro Mur Rojas, quienes los aceptan para sí, en la siguiente proporción: 50% del total de los derechos sociales a Ferrer Humberto Mur Rojas y 1% a Oscar Amaro Mur Rojas. V.- En virtud dicha cesión quedan como únicos socios de la sociedad de hecho "Industrias Fagas Limitada" Rut 79.609.550-4, Ferrer Humberto Mur Rojas con 50%; Oscar Amaro Mur Rojas con 25,5% y Justa Gladys Albornoz Torres con 24,5% derechos sociales. VI.- Por este instrumento Ferrer Humberto Mur Rojas, Oscar Amaro Mur Rojas y Justa Gladys Albornoz Torres, todos ellos ya individualizados, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Industrias Fagas Limitada,** nombre de fantasía FAGAS LTDA.. Objeto: fabricar, transformar y comercializar, por cuenta propia o ajena, toda clase de artefactos metálicos, como ser: fabricar cocinas, cocinillas, anafes, estufas, calefactores, lámparas, balones, recipientes o botellas metálicas para gas licuado, de cualquier forma, tamaño o capacidad autorizada, y toda otra actividad, ejecución o negociación industrial o comercial que los socios puedan acordar. Capital: $11.758.321 que socios integran siguiente forma: a) Ferrer Humberto Mur Rojas con 50% derechos en sociedad de hecho que opera con rut 79.609.550-4, y bajo la razón social "Industrias Fagas Limitada", y que socios valoran en $5.899.161; b) Oscar Amaro Mur Rojas, con 25,5% derechos de esa misma sociedad y que socios valoran en $2.988.372 y c) Justa Gladys Albornoz Torres con 24,5% de los derechos de esa misma sociedad y que socios valoran en $2.880.788. Administración y uso razón social corresponderá, en forma indistinta a Ferrer Humberto Mur Rojas o a Oscar Amaro Mur Rojas. La sociedad tendrá duración 5 años a contar de fecha presente instrumento. VIII.- Ratificaron lo obrado por sociedad rut 79.609.550-4, así como actos y contratos celebrados y ejecutados por mandatarios para todos los efectos legales, tributarios, aduaneros y demás. Establecieron continuidad legal entre sociedad que constituyen y la existente conforme Art. 69 del C. Tributario. Santiago, 10 de Noviembre de 1992. A.M.E., Notario.

EXTRACTO

Por escritura pública, esta fecha, ante mí, Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas de Concepción, Penco y Hualqui, domiciliado Concepción, Colo Colo Nº 304, "Inversiones Valmar S.A.", representada por Nicolás Imschenetzky Popov y por Alberto Gyhra Soto, domiciliados todos Concepción, Acceso a Parque Residencial Lomas de San Andrés sin número, Nicolás Imschenetzky Popov y Alberto Raúl Gyhra Soto, ambos mismo domicilio precitado, modificaron estatuto social de **"Ingeniería y Construcción Valmar Limitada".** Modificaciones son del siguiente tenor: 1.- Nicolás Imschenetzky Popov vendió, cedió y transfirió a "Inversiones Valmar S.A.", que compró, aceptó y adquirió para sí, 0,75% del total de las acciones y derechos de "Ingeniería y Construcción Valmar Limitada", con cuota interés en ella correspondiente porcentaje de acciones y derechos vendido y cedido. Quedaron comprendidos todos los haberes y derechos que a cedente corresponden, respecto porcentaje vendido y cedido, especial y no excluyentemente parte correspondiente en capital, fondos en cuentas particulares, fondos de revalorización, de utilidades acumuladas, etcétera, y surtirá efecto a partir de la fecha de este instrumento. Precio: $1.590.000, pagado de contado y dinero efectivo.- 2.- Alberto Raúl Gyhra Soto vendió, cedió y transfirió a "Inversiones Valmar S.A.", que compró, aceptó y adquirió para sí, 0,25% del total de las acciones y derechos de "Ingeniería y Construcción Valmar Limitada", con cuota de interés en ella correspondiente porcentaje de acciones y derechos vendido y cedido. Quedaron comprendidos todos los haberes y derechos que a cedente corresponden, respecto del porcentaje vendido y cedido, especial y no excluyentemente parte correspondiente en capital, fondos en cuentas particulares, fondos de revalorización, de utilidades acumuladas, etcétera, y surtirá efecto a partir de la fecha de este instrumento. Precio: $530.000, pagado de contado y dinero efectivo.- 3.- Atendidos efectos de ventas y cesiones precedentes, aceptados por socios, capital compañía, ascendente $100.000.000, quedó repartido entre socios siguiente manera: a) 0,75% del haber social, correspondiente a $750.000, para Nicolás Imschenetzky Popov; b) 99% del haber social, correspondiente a $99.000.000, para "Inversiones Valmar S.A."; y, c) 0,25% del haber social, equivalente a $250.000, para Alberto Raúl Gyhra Soto.- 4.- "Inversiones Valmar S.A.", Nicolás Imschenetzky Popov y Alberto Raúl Gyhra Soto, en caracteres actuales y únicos socios de "Ingeniería y Construcción Valmar Limitada", aumentaron capital social que es de $100.000.000, a $400.000.000, repartido entre socios siguiente manera: a) 0,75% del haber social, correspondiente a $3.000.000, para Nicolás Imschenetzky Popov; b) 99% del haber social, correspondiente a $396.000.000, para "Inversiones Valmar S.A."; y, c) 0,25% del haber social, equivalente a $1.000.000, para Alberto Raúl Gyhra Soto.- 5.- Consecuentemente, aumento pactado asciende a $300.000.000, repartido entre socios siguiente manera: a) 0,75% del aumento, equivalente a $2.250.000, corresponde a Nicolás Imschenetzky Popov; b) 99% del aumento, equivalente a $297.000.000, corresponde a "Inversiones Valmar S.A."; y, c) 0,25% del aumento, equivalente a $750.000, corresponde a Alberto Raúl Gyhra Soto. Proporciones de aumento capital recién mencionadas fueron suscritas por cada uno de los socios, en formas y montos precitados.- 6.- Nicolás Imschenetzky Popov enteró proporción suscrita de aumento, siguiente manera: a) aportó en dominio y enteró, acto otorgamiento escritura extractada, a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, $786.414, mediante capitalización fondo de revalorización del capital de sociedad, en lo que concierne al 0,75% de su participación; b) aportó en dominio y enteró, acto otorgamiento escritura extractada, a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, $1.332.127, mediante capitalización fondo de utilidades acumuladas de la sociedad, en lo que concierne al 0,75% de su participación; y, c) aportó en dominio a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, acto otorgamiento escritura extractada, $131.459, de contado y dinero efectivo, ingresados caja social.- 7.- "Inversiones Valmar S.A." enteró proporción suscrita de aumento, siguiente manera: a) aportó en dominio y enteró, acto otorgamiento escritura extractada, a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, $103.806.614, mediante capitalización fondo de revalorización del capital de sociedad, en lo que concierne al 99% de su participación; b) aportó en dominio y enteró, acto otorgamiento escritura extractada, a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, $175.840.829, mediante capitalización fondo de utilidades acumuladas de la sociedad, en lo que concierne al 99% de su participación; y, c) aportó en dominio a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, acto otorgamiento escritura extractada, $17.352.557, de contado y dinero efectivo, ingresado caja social.- 8.- Alberto Raúl Gyhra Soto enteró proporción suscrita de aumento, siguiente manera: a) aportó en dominio y enteró, acto otorgamiento escritura extractada, a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, $262.138, mediante capitalización fondo de revalorización del capital de sociedad, en lo que concierne al 0,25% de su participación; b) aportó en dominio y enteró, acto otorgamiento escritura extractada, a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, $444.043, mediante capitalización fondo de utilidades acumuladas de la sociedad, en lo que concierne al 0,25% de su participación y c) Aportó en dominio a la sociedad, que aceptó y adquirió para sí, acto otorgamiento escritura extractada, $43.819, de contado y dinero efectivo, ingresado caja social.- 9.- Se dejó constancia que capitalizaciones precedentes, se han efectuado respecto situación financiera compañía al día 31 diciembre 1991, según Balance General que en copia se protocolizó mismo acto.- 10.- Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- 11.- En todo lo no modificado, permanece vigente estatuto social según instrumentos aludidos cláusula primera escritura extractada.- Concepción, 21 de Octubre de 1992.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular.-

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª. Notaría Santiago, Bandera 341, of. 756, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco Cerda Moreno, domiciliado Santiago, calle Los Portones de la Dehesa 1437 y Juana Elizabeth Gutiérrez Figueroa, domiciliada Villarrica, calle Saturnino Epulef 1512, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuyas estipulaciones extracto: Razón social: **"Inmobiliaria Chañilcura Limitada".** Administración sociedad y uso razón social: Corresponde exclusivamente a socio Francisco Cerda Moreno. Capital: $2.000.000 que aportan $20.000 Francisco Cerda Moreno, contado, ingresados caja social y, $1.980.000 Juana Elizabeth Gutiérrez Figueroa, contado, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Objeto: La realización, directamente o a través de terceros, de todas las actividades que digan relación con la adquisición, subdivisión, loteo, urbanización, desarrollo y enajenación de inmuebles o servicios relacionados con ellos. La sociedad podrá también abordar todas aquellas actividades que se relacionen directamente con las anteriores. Plazo: 2 años desde fecha escritura, prorrogables tácita, automática y sucesivamente por períodos 1 año cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término vencimiento plazo original o respectiva prórroga, mediante declaración escritura pública, anotada Registro Comercio margen inscripción social, comunicada otro socio carta certificada despachada por Notario no menos 4 meses antes vencimiento plazo original o prórrogas. Domicilio social: Comuna Santiago. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 16 noviembre 1992. P. Zaldívar M. Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, certifico por escritura pública hoy ante mí, Lorenzo Oyanguren Urrutia; Alejandro Oyanguren Urrutia y Enrique Oyanguren Urrutia, todos domiciliados Av. Manuel Rodríguez 901, San Fernando, constituyeron sociedad con responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes, cuyo Objeto: será la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento u otras formas de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces por cuenta propia o ajena, la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores inmobiliarios, la formación y participación en sociedades, comunidades o asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro, pudiendo además invertir en bienes muebles corporales o incorporales de toda clase, como acciones, bonos, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos y actuar por cuenta propia, ajena o asociada con terceros. Razón Social: **"Inmobiliaria Oyanguren Hermanos Limitada",** nombre fantasía "INMOBILIARIA OÑATE LTDA.".- Capital: $285.000.000.-, cada socio aporta la suma de $95.000.000.- cantidad en que común acuerdo avalúan sus derechos en inmuebles singularizados en cláusula "Cuarta", pacto social. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno socio manifiesta voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso mediante escritura que se inscribirá margen inscripción social y se notificará judicialmente anticipación a lo menos 6 meses del fin respectivo período en curso. Domicilio: San Fernando. Administración Uso Razón Social: Corresponderá indistinta y separadamente cualquiera de los socios, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 27 Octubre de 1992. Notario.

EXTRACTO

Jorge Alemparte Jiménez, Notario Público Valparaíso, Blanco 824, certifica: Por escritura pública 16-noviembre-1992, ante mí, Sonia Cury Zahr, Viña del Mar, Traslaviña, Subida Oriental 568; William Andrés Manzano Cury, Viña del Mar, 6 Norte 546; Ximena Alejandra Manzano Cury, Santiago, Leonardo Da Vinci 7514, Las Condes; y María Verónica Manzano Cury, Viña del Mar, Quillota 0183, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: a) La inversión, la compra y la venta de pagarés, bonos, acciones de sociedades anónimas y de cualquier otro valor mobiliario; b) La compra,

la venta, el arrendamiento y cualquier otro acto de explotación de predios agrícolas; c) La compra, la venta, el arrendamiento y cualquier otro acto de explotación de bienes muebles corporales y bienes inmuebles; d) La compra y la venta de productos agrícolas; e) La importación y exportación de toda clase de bienes muebles y servicios; f) La construcción de toda clase de edificaciones y obras civiles, la compra y venta de terrenos y su urbanización; b) La formación y/o participación en sociedades o asociaciones, que tengan uno o más objetos similares o complementarios de los antes señalados; y h) Los demás negocios que los socios acuerden. Todas las actividades comprendidas en las letras anteriores, las podrá desarrollar la Sociedad directamente o participando en otras sociedades.- Razón social: **"Inmobiliaria Trancura Limitada"**.- Administración y uso razón social: corresponderá William Andrés Manzano Cury, con amplias facultades previstas escritura extractada. Capital: $54.425.000.-, dividido en proporción 40% para Sonia Cury Zahr y 20% para cada uno socios William Andrés, Ximena Alejandra y María Verónica Manzano Cury, que se entera por socios, en proporción correspondiente, siguiente forma: I.- Sonia Cury Zahr entera aporte $21.770.000.-: a) Mediante aporte 2/5 partes nuda propiedad inmueble ubicado Viña del Mar, Subida Oriental 568, individualizada cláusula 6ª escritura extractada, avaluadas en $8.630.000.- b) Con $9.853.600.- que aporta este acto dinero efectivo, que ingresa caja social.- c) Con $3.286.400.- dinero efectivo o mediante capitalización utilidades que efectuará a medida que necesidades sociales lo requieran. II.- Cada uno señores William Andrés, Ximena Alejandra y María Verónica Manzano Cury entera aporte de $10.885.000.-: a) Mediante aporte que cada uno de ellos efectúa de 1/5 parte nuda propiedad inmueble ubicado Viña del Mar, Traslaviña, Subida Oriental 568, individualizado cláusula 6ª escritura extractada, avaluada en $4.315.000.- b) Con $4.926.800.- que cada uno aporta este acto dinero efectivo y que ingresa caja social. c) Con $1.643.200.- que cada uno efectuará dinero efectivo o mediante capitalización utilidades a medida que necesidades sociales lo requieran.- A estos aportes socios limitan responsabilidad. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio abrir sucursales otros sitios país.- Plazo: Desde fecha escritura extractada y hasta 31 diciembre 1995, renovable períodos iguales y sucesivos 1 año, forma prevista pacto social.- Otras estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 25 noviembre 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura fecha 4 Noviembre 1992, ante mí, Compañía de Rentas e Inversiones San Ignacio S.A., Las Urbinas 53, Providencia; Luis Antonio Belisario Velasco Baraona, Vicuña Mackenna 1677; y Sociedad Comercial Avellaneda Limitada, Vicuña Mackenna 1677; todos Santiago, modificaron sociedad denominada **"Inmobiliaria Yavel Limitada"**, constituida escritura 15 Septiembe 1987, ante Notario Concepción Francisco Molina Valdés, inscrita fojas 891 Nº 579 Registro Comercio Concepción 1987, en sentido de aceptar retiro sociedad de don Luis Antonio Belisario Velasco Baraona, quien cede toda su participación en el capital social equivalente al 1% a Sociedad Comercial Avellaneda Limitada. Quedan como únicos socios "Compañía de Rentas e Inversiones San Ignacio S.A." 99% derechos en capital social y Sociedad Comercial Avellaneda Limitada 1% restante. Otras modificaciones escritura extractada.- Santiago, 4 Noviembre 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 23 de Noviembre de 1992, Ana Argentina Villalobos Aguirre y Norma Myriam Navarro Morán, ambas domiciliadas en Avenida Vicuña Mackenna 309, Santiago, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada bajo razón social **"Instituto Educacional Pedro Montt Limitada"**, cuyo objeto es abrir, organizar, sostener, administrar y dirigir establecimientos educacionales y realizar acciones de capacitación y toda clase de actividades tendientes al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura. Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias conjuntamente. Capital social: $4.000.000, que aportan: Ana Argentina Villalobos Aguirre, $3.000.000, que entera, con $1.500.000 en efectivo ya ingresados y $1.500.000, que enterará en el plazo de 2 años en la medida que necesidades sociales lo requieran. Norma Myriam Navarro Morán, $1.000.000, que entera con $500.000 en efectivo ya ingresados y $500.000, que enterará en la forma y plazo que su consocia. Responsabilidad limitada a los aportes. Plazo duración: 6 años contados de esta fecha, renovables por períodos iguales y sucesivos, salvo desahucio formulado por escritura pública anotada al margen inscripción social con, a lo menos, 6 meses antes del fin del respectivo período. Domicilio: Santiago.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, Comuna de Santiago, certifico: Que por escritura otorgada fecha hoy, ante mí, don Alejandro José Sáenz Llorente, y doña Claudia Paz Zunino Besnier, ambos por sí, ambos domiciliados en Concepción, calle Arteaga Alemparte 8983, de paso en ésta, formaron sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio en la Comuna de Concepción, sin perjuicio agencias o sucursales se instalen otros puntos del país o del extranjero, bajo razón social de **Inversiones Alsa Limitada**. La sociedad tendrá como objeto la inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos y demás valores mobiliarios, en bienes raíces urbanos y rurales, y la explotación, administración, compra, venta y enajenación, a cualquier título, de los bienes que adquiera o se aporten a ella. Para lograr sus finalidades, sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia. Administración y representación sociedad y uso razón social, corresponderá a socio Alejandro José Sáenz Llorente, con amplias facultades de administración y disposición bienes y sin limitación alguna. Actuando socio administrador en nombre y representación sociedad, podrá celebrar y ejecutar toda clase actos y contratos, sean éstos de administración o disposición bienes y, en especial, sin que enumeración implique limitación, podrá ejecutar y celebrar aquellos actos y contratos a modo ilustrativo se indican cláusula "Tercero" escritura que extracto. Capital sociedad es $1.000.000.- que socios aportan siguiente forma: $990.000.- Alejandro José Sáenz Llorente; y $10.000.- Claudia Paz Zunino Besnier. Socios enteran y pagan sus respectivos aportes este acto, contado y dinero efectivo, sumas que quedan ingresadas en caja social. Responsabilidad personal socios queda limitada a monto sus respectivos aportes. Sociedad ha comenzado a regir con fecha escritura que extracto y durará cinco años, entendiéndose renovada, forma automática y sucesiva, por períodos cinco años cada uno, a menos cualquiera socios manifestare su voluntad de ponerle término a expiración un determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio una declaración hecha por escritura pública este sentido, la cual interesado deberá hacer anotar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con seis meses de anticipación, a lo menos, a vencimiento período que corresponda. Sociedad no se disolverá caso muerte uno o más socios, sino que continuará, mismos términos pactados, con sucesión socio fallecido, la que deberá hacerse representar ante sociedad por un mandatario común, designado por escritura pública, la cual deberá anotarse margen inscripción sociedad en Registro Comercio, quien tendrá mismas facultades socio fallecido, incluso administración sociedad si ésta hubiere correspondido al causante. Demás cláusulas, constan escritura que extracto. Santiago, Noviembre 26 de 1992.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.433 de 4 de Diciembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Inversiones Alvarez y Compañía Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página doce, quinta columna, donde dice "Administración y uso razón social corresponde a Héctor Alvarez Ayala." debe decir "Administración y uso razón social corresponde a **Carlos** Héctor Alvarez Ayala.".

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura pública fecha 10 Noviembre 1992, ante mí, Inversiones Motrico Limitada, representada por doña Mariluz Rafaela Gil Mitjans, ambas domiciliadas en calle Los Militares Nº 4727, Santiago; Inversiones Gil Limitada, representada por Berta Eliana Gil Mitjans, ambas domiciliadas en calle Juan Mitjans Nº 200, Santiago; Inversiones y Comercio Algorta Limitada, representada por Félix Aurelio Gil Mitjans, ambos domiciliados en calle Vía Roja Nº 5115, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Inversiones Elgoibar Limitada"**, domiciliada en la comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en cualquiera parte del país o del extranjero. Objeto: Inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, la realización de todo tipo de negocios, la participación en sociedades de personas jurídicas, o empresas sin personalidad jurídica, y la realización de las demás actividades que acuerden los socios. Capital: $1.200.000, que cada uno de los socios aporta en este acto con $400.000, que pagan en este acto en dinero efectivo, ingresado en arcas sociales. Responsabilidad de cada uno de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponden a doña Mariluz Rafaela Gil Mitjans, doña Berta Eliana Gil Mitjans y a don Félix Aurelio Gil Mitjans, quienes actuarán en la forma estipulada en escritura extractada. Duración: sociedad se constituye por el plazo de 10 años a contar fecha escritura social. Su vigencia se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, a menos que socios que representen a lo menos el 70% del capital de la sociedad manifestaren su voluntad de poner término a la sociedad, por declaración que deberán hacer por escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad, todo ello con 6 meses de anticipación a lo menos del vencimiento del período vigente. En caso de disolución de un socio, la sociedad continuará con sucesores del socio disuelto, quienes deberán hacerse representar por una sola persona nombrada por instrumento público.- Santiago, 26 de Noviembre de 1992.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, Comuna de Santiago, certifico: Que por escritura otorgada fecha hoy, ante mí, don Fernando Domingo Sáenz Llorente, y doña María Soledad del Carmen Poch Maudier, ambos por sí, ambos domiciliados en Concepción, calle Arteaga Alemparte 8983, de paso en ésta, formaron sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio en la Comuna de Concepción, sin perjuicio agencias o sucursales se instalen otros puntos del país o del extranjero, bajo razón social de **Inversiones Fersa Limitada**. La sociedad tendrá como objeto la inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos y demás valores mobiliarios, en bienes raíces urbanos y rurales, y la explotación, administración, compra, venta y enajenación, a cualquier título, de los bienes que adquiera o se aporten a ella. Para lograr sus finalidades, sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia. Administración y representación sociedad y uso razón social, corresponderá socios Fernando Domingo Sáenz Llorente, con amplias facultades de administración y disposición bienes y sin limitación alguna. Actuando socio administrador en nombre y representación sociedad, podrá celebrar y ejecutar toda clase actos y contratos, sean éstos de administración o disposición bienes y, en especial, sin que enumeración implique limitación, podrán ejecutar y celebrar aquellos actos y contratos a modo ilustrativo se indican cláusula "Tercero" escritura que extracto. Capital sociedad es $1.000.000.- que socios aportan siguiente forma: $990.000.- Fernando Domingo Sáenz Llorente; y $10.000.- María Soledad del Carmen Poch Maudier. Socios enteran y pagan sus respectivos aportes este acto, contado y dinero efectivo, sumas que quedan ingresadas en caja social. Responsabilidad personal socios queda limitada a monto sus respectivos aportes. Sociedad ha comenzado a regir con fecha escritura que extracto y durará cinco años, entendiéndose renovada, forma automática y sucesiva, por períodos cinco años cada uno, a menos cualquiera socios manifestare su voluntad de ponerle término a expiración un determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio una declaración hecha por escritura pública este sentido, la cual interesado deberá hacer anotar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con seis meses de anticipación, a lo menos, a vencimiento período que corresponda. Sociedad no se disolverá caso muerte uno o más socios, sino que continuará, mismos términos pactados, con sucesión socio fallecido, la que deberá hacerse representar ante sociedad por un mandatario común, designado por escritura pública, la cual deberá anotarse margen inscripción sociedad en

Registro Comercio, quien tendrá mismas facultades socio fallecido, incluso administración sociedad si ésta hubiere correspondido al causante. Demás cláusulas, constan escritura que extracto. Santiago, Noviembre 26 de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, titular de la 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Por escritura pública fecha de hoy ante mí: Andrés Parot Donoso y María Andrea Riedel Pinochet, ambos domiciliados calle La Bolsa 64 Of. 115 esta ciudad, modifican sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Inversiones Los Abetos Limitada"**, también "Los Abetos Ltda.", constituida ante mí por escritura pública de fecha 21 de Julio de 1988, extracto inscrito Reg. Comercio Santiago, Fojas 17.135, Nº 9.114 año 1988. Modificaciones consisten en sustituir cláusula 2º del pacto original por la siguiente: "Objeto: El objeto de la sociedad es realizar todo tipo de inversiones, sean ésta en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, en acciones, derechos, cuotas y en general, en todo tipo de instrumentos comerciales y financieros, realizar asesorías financieras, económicas, administrativas, computacionales y en proyectos de inversión; la inversión en todo tipo de sociedades y empresas, como también su administración; la explotación de recursos agrícolas, industriales, forestales, agroindustriales y marítimos, y en general, la realización de todo tipo de inversiones o negocios que ambos socios acuerden. La presente modificación entra en vigencia a partir desde fecha de la presente escritura. Plenamente vigente demás estipulaciones pacto social. Santiago, 19 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, titular de la 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Por escritura pública fecha de hoy ante mí: Tomás Eduardo Serrano Parot y Paula Elsa Wicnudel Rossel, ambos domiciliados calle La Bolsa 64 Of. 115 esta ciudad, modifican sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Inversiones Los Acantos Limitada"**, constituida en Notaría de Santiago de Humberto Quezada Moreno de fecha 9 de Agosto de 1991, extracto inscrito Reg. Comercio de Santiago, Fojas 24.410 Nº 12.309 año 1991, publicada D. Of. 21-08-91. Modificaciones consisten en sustituir cláusula 3a. del pacto original por la siguiente: "Objeto: El objeto de la sociedad es realizar todo tipo de inversiones, sean éstas en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, en acciones, derechos, cuotas y en general, en todo tipo de instrumentos comerciales y financieros, realizar asesorías financieras, económicas, administrativas, computacionales y en proyectos de inversión; la inversión en todo tipo de sociedades y empresas, como también su administración; y en general, la realización de todo tipo de inversiones o negocios que ambos socios acuerden." La presente modificación entra en vigencia a partir desde fecha de la presente escritura. Demás estipulaciones pacto social constitutivo. Santiago, 19 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, Comuna de Santiago, certifico: Que por escritura otorgada fecha hoy, ante mí, señores Ignacio García Reyes, domiciliado Santiago, Pasaje Matte 956, oficina 709, por sí; y Bruno Marcelo Fritsch Rodríguez, domiciliado Prat Nº 306, Comuna de Concepción, de paso en ésta, por sí; formaron sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio en la Comuna de Concepción, sin perjuicio agencias o sucursales se instalen otros puntos del país o del extranjero, bajo razón social de **Inversiones Mehuin Limitada**. La sociedad tendrá como objeto la inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos y demás valores mobiliarios, en bienes raíces urbanos y rurales, y la explotación, administración, compra, venta y enajenación, a cualquier título, de los bienes que adquiera o se aporten a ella. Para lograr sus finalidades, sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia. Administración y representación sociedad y uso razón social, corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera socios Ignacio García Reyes y Bruno Marcelo Fritsch Rodríguez, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, indistintamente, con amplias facultades de administración y disposición bienes y sin limitación alguna. Actuando socios administradores forma indicada, en nombre y representación sociedad, podrán celebrar y ejecutar toda clase actos y contratos, sean éstos de administración o disposición bienes y, en especial, sin que enumeración implique limitación, podrán ejecutar y celebrar aquellos actos y contratos a modo ilustrativo se indican cláusula "Tercero" escritura que extracto. Capital sociedad es $1.000.000.- que socios aportan siguiente forma: $500.000.- Ignacio García Reyes; y $500.000.- Bruno Marcelo Fritsch Rodríguez. Socios enteran y pagan sus respectivos aportes este acto, contado y dinero efectivo, sumas que quedan ingresadas en caja social. Responsabilidad personal socios queda limitada a monto sus respectivos aportes. Sociedad ha comenzado a regir con fecha escritura que extracto y durará cinco años, entendiéndose renovada, forma automática y sucesiva, por períodos cinco años cada uno, a menos cualquiera socios manifestare su voluntad de ponerle término a expiración un determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio una declaración hecha por escritura pública este sentido, la cual interesado deberá hacer anotar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con seis meses de anticipación, a lo menos, a vencimiento período que corresponda. Sociedad no se disolverá caso muerte uno o más socios, sino que continuará, mismos términos pactados, con sucesión socio fallecido, la que deberá hacerse representar ante sociedad por un mandatario común, designado por escritura pública, la cual deberá anotarse margen inscripción sociedad en Registro Comercio, quien tendrá mismas facultades socio fallecido, incluso administración sociedad si ésta hubiere correspondido al causante. Demás cláusulas, constan escritura que extracto. Santiago, Noviembre 26 de 1992.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40ª Notaría Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, don Alejandro Florencio Rodríguez Gómez, y don Leopoldo Rodríguez Soto, ambos Romeo Salinas 1529, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Inversiones Rote Limitada"**, con domicilio comuna Santiago. Objeto será: a) Actuar como administradora, agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; b) Realizar toda clase de inversiones en Chile y/o en el extranjero en bienes muebles o inmuebles corporales e incorporales, incluso acciones, bonos, debentures, cuotas de ahorro, fondos mutuos y cualquier otra clase de valores mobiliarios, derechos en sociedades o comunidades, administrarlos y percibir sus frutos, y c) Toda otra actividad relacionada con lo anterior que los socios acuerden. Capital es $1.000.000 aportado: Alejandro Florencio Rodríguez Gómez 99% y Leopoldo Rodríguez Soto 1%, aportes íntegramente pagados en dinero efectivo al contado. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Alejandro Florencio Rodríguez Gómez, con facultades contenidas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará el 31 diciembre 1997, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo con anticipación mínima de 6 meses a fecha vencimiento plazo primitivo o de cualesquiera prórroga en curso. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 23 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, Comuna de Santiago, certifico: Que por escritura otorgada fecha hoy, ante mí, señores Fernando Domingo Sáenz Llorente, y Alejandro José Sáenz Llorente, ambos por sí, ambos domiciliados en Concepción, calle Arteaga Alemparte 8983, de paso en ésta, formaron sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio en la Comuna de Concepción, sin perjuicio agencias o sucursales se instalen otros puntos del país o del extranjero, bajo razón social de **Inversiones Santa Ester Limitada**. La sociedad tendrá como objeto la inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos y demás valores mobiliarios, en bienes raíces urbanos y rurales, y la explotación, administración, compra, venta y enajenación, a cualquier título, de los bienes que adquiera o se aporten a ella. Para lograr sus finalidades, sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia. Administración y representación sociedad y uso razón social, corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera socios Fernando Domingo Sáenz Llorente y Alejandro José Sáenz Llorente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, indistintamente, con amplias facultades de administración y disposición bienes y sin limitación alguna. Actuando socios administradores forma indicada, en nombre y representación sociedad, podrán celebrar y ejecutar toda clase actos y contratos, sean éstos de administración o disposición bienes y, en especial, sin que enumeración implique limitación, podrán ejecutar y celebrar aquellos actos y contratos a modo ilustrativo se indican cláusula "Tercero" escritura que extracto. Capital sociedad es $1.000.000.- que socios aportan siguiente forma: $500.000.- Fernando Domingo Sáenz Llorente; y $500.000.- Alejandro José Sáenz Llorente. Socios enteran y pagan sus respectivos aportes este acto, contado y dinero efectivo, sumas que quedan ingresadas en caja social. Responsabilidad personal socios queda limitada a monto sus respectivos aportes. Sociedad ha comenzado a regir con fecha escritura que extracto y durará cinco años, entendiéndose renovada, forma

automática y sucesiva, por períodos cinco años cada uno, a menos cualquiera socios manifestare su voluntad de ponerle término a expiración un determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio una declaración hecha por escritura pública este sentido, la cual interesado deberá hacer anotar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con seis meses de anticipación, a lo menos, a vencimiento período que corresponda. Sociedad no se disolverá caso muerte uno o más socios, sino que continuará, mismos términos pactados, con sucesión socio fallecido, la que deberá hacerse representar ante sociedad por un mandatario común, designado por escritura pública, la cual deberá anotarse margen inscripción sociedad en Registro Comercio, quien tendrá mismas facultades socio fallecido, incluso administración sociedad si ésta hubiere correspondido al causante. Demás cláusulas, constan escritura que extracto. Santiago, Noviembre 26 de 1992.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.422 de 21 de Noviembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Jardín Infantil Rocío Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veinticuatro, tercera columna, donde dice "... ante mí, María Alejandra Izvolsev Céspedes, Pedro Lobos 1176, Ñuñoa;..." debe decir "... ante mí, María Alejandra **Izvolzev** Céspedes, Pedro Lobos 1176, Ñuñoa;...".

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico por escritura hoy ante mí, Jorge Rafael Ancelovici Yaffe y Arnaldo Roberto Fuentes Corimby, ambos domiciliados en Román Díaz 317, Oficina 11, Santiago, modificaron sociedad **"Jorge Ancelovici Yaffe y Compañía Limitada"**, constituida en escritura de 5 Marzo 1984, ante esta Notaría, inscrita fojas 3.342 Nº 1.903 Registro Comercio Santiago 1984, siguiente forma: se aumenta capital a $20.000.000, aportado por Jorge Ancelovici Yaffe $12.000.000 que entera con 600.000 antes de esta fecha, $263.851 por su parte fondo revalorización capital propio al 31 Diciembre 1991, $8.694.026 por capitalización utilidades a 1991, debiendo descontarse de esas cantidades $4.205.066 por saldo deudor en cuenta particular, por lo que queda un capital de $5.352.811, y $6.647.189 que pagará en plazo de 5 años con cargo a futuras utilidades y fondo revalorización capital propio, y por Arnaldo Fuentes Corimby $8.000.000 que entera con $400.000 con fecha anterior, $175.900 por su parte en revalorización capital propio al 31 Diciembre 1991, $5.796.017 por capitalización utilidades de ejercicio 1991, debiendo descontarse de esas cantidades $4.922.269 de su saldo deudor en cuenta particular, quedando un capital de $1.449.648 y $6.550.352 que enterará en plazo 5 años con futuras utilidades y fondo revalorización capital propio; responsabilidades de socios se limita a monto de sus respectivos aportes; sigue vigente resto estatutos social no modificado.- Santiago, 23 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18a. Notaría Santiago Bandera 341 Ofc. 756, 7º piso, certifica: Por escritura pública 16 Noviembre 1992, ante mí, don Raoul Kostin Reich, por sí y en representación "Distribuidora e Importadora Koslan Limitada", ambos Lord Cochrane 1191 y doña María Angélica García González, El Tamarugo 1541, modificaron sociedad **"Kostin y Langsam Ingenieros Limitada"**, constituida por escritura pública de 8 de Febrero de 1979, ante esta Notaría, inscrita fs. 2.505 Nº 2.075 Registro de Comercio 1979 Conservador Bienes Raíces Santiago, publicado Diario Oficial 28 Febrero 1979.- Esta sociedad ha sufrido varias modificaciones. Actual consiste en designar como administradores de sociedad a Raoul Kostin Reich y María Angélica García González, para que actuando cualquiera de ellos pueda obligar a la sociedad. Con este objeto sustituyeron cláusula tercera pacto social forma indicada escritura extractada. Continúa vigente pacto social en lo no modificado. Santiago, 19 Noviembre 1992.- P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Klaus Peter Krone, domiciliado en Berlín, calle Löhlein 15, República Federal de Alemania, representado por don Roberto Guijón Klein, abogado, domiciliado en Santiago, Amunátegui 277, tercer piso; y la sociedad alemana "Krone Aktiengesellschaft", antes denominada "Krone Gesellschaft mit besechränkter Haftung", domiciliada en 1000 Berlín 37, Beeskowdamm 311, República Federal de Alemania, representada por don Walter Siebel Jenssen, abogado, domiciliado en Santiago, Amunátegui 277, tercer piso, modificaron sociedad **"Krone Chile Limitada"**, constituida por escritura de 12 de Noviembre de 1981 en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, inscrita en extracto a fs. 21.773 Nº 12.010 del Registro de Comercio de Santiago de 1981.- Se aumenta el capital social de $4.095.000 a $374.094.447 en la siguiente forma, basado en el estado financiero confeccionado al 31 de Octubre de 1992: a/ don Klaus Krone aumenta su aporte de $195.000 a $1.566.606 capitalizando su parte en la revalorización del capital propio por $1.261.156 y en otras reservas por $110.450; b/ "Krone Aktiengesellschaft" aumenta su aporte de $3.900.000 a $372.527.841 capitalizando las siguientes cantidades ingresadas al amparo del D.L. 600: 1/ el equivalente a 800.000 marcos alemanes ascendentes a $195.104.000; 2/ el equivalente a 333.000 dólares americanos ascendente a $101.631.600; 3/ capitalizando su parte en la revalorización del capital propio por $25.233.711, y otras reservas por $46.658.530.- En consecuencia el capital social ascendente a $374.094.447 queda aportado y pagado por los socios así: don Klaus Peter Krone $1.566.606; "Krone Aktiengesellschaft" $372.527.841, sumas a las cuales limitan su responsabilidad. En adelante la administración, representación y el uso de la razón social corresponderá a los señores Klaus Peter Krone y Patrick Brooking conjuntamente.- En lo demás se mantiene el pacto social.- Santiago, Noviembre 2 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Patricia Eugenia Yolanda Vidaurrazaga Manríquez y Ernesto Jaime Lister Ramírez, ambos domiciliados Guillermo Tell Nº 857, La Reina, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: La explotación de los negocios de movimientos de tierras, excavaciones, limpieza de canales, nivelación de terrenos, retiro de escombros, pavimentos, faenas mineras, arriendo de maquinarias, la construcción y realización de obras públicas por cuenta propia o ajena y en general cualquiera otra actividad relacionada, anexa, similar o conexa con el objeto de la sociedad sin limitación de ninguna especie que acuerden los socios. Razón social: **"Lister y Vidaurrazaga Limitada"** pudiendo funcionar y actuar con nombre fantasía "Los Andes Ltda.".- Uso razón social, representación y administración de la sociedad corresponderá separada e indistintamente a ambos socios con limitaciones señaladas en escritura extractada. Capital: $47.643.772 aportado: Doña Patricia Eugenia Yolanda Vidaurrazaga Manríquez, aporta $36.643.772 con $50.000 dinero efectivo ingresado caja social acto escritura, y con $36.593.772 que se obliga a enterar plazo 1 año desde hoy. Don Ernesto Jaime Lister Ramírez, $11.000.000, con $500.000 dinero efectivo ingresado caja social acto escritura, y con $10.500.000, que se obliga a enterar plazo seis meses desde hoy. Domicilio: Ciudad Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y establecimientos en cualquier punto país o extranjero. Duración: 6 años de hoy, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de dos años si ningún socio manifestare voluntad ponerle término expresada en forma y plazo señalados en escritura extractada.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Sergio Toribio Tamayo, Leonardo Gustavo Toribio Herrera, ambos domiciliados esta ciudad, Avenida Américo Vespucio Sur 7500-9 Segundo Piso, La Florida; y Fernando Guillermo Toribio Herrera, domiciliado Carmelo 2224, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, modificaron sociedad **"Manufacturas de Cuero y Calzado Sidney Limitada"**, inscrita a Fojas 2170 Número 987 Registro Comercio Santiago año 1989. Modificaciones consisten: Leonardo Gustavo Toribio Herrera cede a Sergio Toribio Tamayo y a Fernando Guillermo Toribio Herrera, la totalidad de sus derechos sociales, y que cesionarios adquieren en la proporción de un 45,6% y un 2,4%, y en las sumas de $2.280.000 y $120.000, respectivamente, cedente declara recibir al contado. En consecuencia quedan como únicos socios de "Manufacturas de Cuero y Calzado Sidney Limitada" señores Sergio Toribio Tamayo y Fernando Guillermo Toribio Herrera, quienes acuerdan modificar siguientes cláusulas pacto social: a) Se sustituye cláusula cuarta como sigue: Capital: $5.000.000 aportado dinero efectivo ingresado caja social, siguiente forma: Sergio Toribio Tamayo $4.880.000 equivalente 97,6% capital social y Fernando Guillermo Toribio Herrera $120.000 equivalentes 2,4% capital social. b) Se modifica cláusula séptima en sentido que la Administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio Sergio Toribio Tamayo. Socios continúan limitando responsabilidad monto respectivos aportes. En lo no modificado continúa vigente pacto social y posteriores modificaciones.- Santiago, 20 Octubre 1992.

EXTRACTO

Alda L. Gálvez Requena, Notario Público Antofagasta, Suplente Elvira Brady Roche, Prat 461, interior, certifica: Por escritura hoy ante ella,señores: Marco Antonio Lepe Buzolic, Avenida Argentina 1467, Depto. 203; y Claudia Paola Contador Apablaza, calle Salvador Reyes 1204,ambos domiciliados Antofagasta; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, siguientes términos: Razón social: **"Milna Servicios Limitada"**, pudiendo usar forma extractada, incluso relaciones Bancos, "MILNA LTDA"., Domicilio: Antofagasta, sin perjucio agencias otras ciudades país o extranjero.- Administración: Corresponderá exclusivamente socio Marco Antonio Lepe Buzolic, amplias facultades.- Objeto: Será el de servicios varios a la industria y empresas en general, públicas, del Estado, privadas, sea aseo, fumigaciones, mantención de oficinas; aseo industrial; construcción, instalaciones eléctricas y remodelaciones; y, arrendamiento de equipos, y cualesquiera otro que diga relación directa o indirecta con el giro social, como asimismo, la sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad que socios acuerden de consuno.- Capital: Será $1.000.000, aportados socios este acto caja social, dinero efectivo, siguiente forma: a) Socia Claudia Contador Apablaza, $700.000; y, b) Socio Marco Lepe Buzolic $300.000.- Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes.- Duración: Será cinco años, contados fecha escritura, prorrogada tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos cinco años forma señalada escritura extractada.-Demás estipulaciones pacto social extractado. Antofagasta, 24 noviembre 1992.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy ante mí, Nelso Mauricio Muñoz Caro, David Orellana 189, Achupallas, Viña del Mar, y Vicente Eduardo Tureo Brito, Pje. Marga-Marga 52, Playa Ancha, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Muñoz y Tureo Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá socio Nelso Mauricio Muñoz Caro, salvo limitación consta escritura extractada. Objeto: Explotación giro transporte público o privado, colectivo o individual de pasajeros, nacional o internacional con vehículos propios o de terceros y toda otra actividad relacionada con transporte que socios acuerden.- Capital: $4.000.000, aportados por iguales partes y a enterar en plazo 60 días a contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 27 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario 16a. Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifico: por escritura hoy ante mí, señores: Mario Muñoz Aravena, Aldunate 1881, Depto. C-12, Santiago, Ignacio Ulloa Pozo, Chicago 137, Villa Presidente Kennedy, Lo Prado y Alonso Orellana Visconti, Irarrázaval 24, comuna Peñaflor, de paso ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida estatutos, ley 3918, modificaciones, Código Civil y Comercio. Objeto: todo lo inherente a actividades se relacionen con el análisis, diseño, desarrollo, mantención y explotación de cualquier sistema computacional, y en general, cualquier actividad ligada al área de la computación e informática, tales como procesos automáticos, asesorías en desarrollo de sistemas de información /SIA/, cursos de apoyo y perfeccionamiento a particulares, empresas e instituciones, etcétera. También podrán abocarse a la representación y ventas insumos computacionales, software y hardware en general; y podrán atender cualquier otro rubro relacionado con la materia y prestación de servicios singularizados anteriormente.

Razón social: **"Muñoz, Ulloa y Orellana Limitada". Desarrollo de Sistemas Computacionales,** pudiendo usar sigla "Bytesoft Ltda.." Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente tres socios constituyentes, facultades pacto. Capital: $600.000 que enteran $200.000, cada uno, que se dan por enterados. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: indefinida, a partir del 03 de Enero de 1993. Cualquiera podrá ponerle término final cada año calendario mediante escritura pública con anticipación tres meses antes término cada período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias resto país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de noviembre de 1992. A.M.B. Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191 certifico: Por escritura hoy ante mí señores Bin Tong y Xinhua Tao, ambos Carlos Alvarado 5520, Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Nantong Import & Export Trading (Sudamérica) Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "NANTONG TRADING LIMITADA" cuyo objeto será la importación, exportación, reexpedición y comercialización al por mayor o menor, por sí misma o a través de terceras personas, de toda clase de maquinarias para la industria, pesada o ligera, de herramientas y otros artículos de uso o carácter industrial, además de la representación en el país de empresas extranjeras dedicadas al giro anterior.- Con acuerdo de los socios, podrá realizar otras negociaciones distintas a las del giro ya mencionado.- La administración y uso razón social corresponderá a socio Xinhua Tao.- Capital es $3.000.000; socia Bin Tong aporta $1.200.000 y socio Xinhua Tao aporta $1.800.000; ambos aportes en el acto en dinero.- Sociedad durará cinco años contados desde fecha contrato, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término.- Domicilio social Iquique.- Iquique, 27 Noviembre 1992.-

EXTRACTO

Gastó Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30° Notaría, Oficios Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Ofs. 134-135, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, doña Janice Viviana Pérez Lorca, Avenida Sur 735 depto. 23; don Christian Danilo Pérez Lorca, Los Antropólogos 5077; doña Juana Angela Lorca González, General Pedro Pablo Dartnell 1634 y don Cristián Ildefonso Pérez Fuentealba, Rosas 2413, dpto. 44, todos los domicilios de Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: realización de todo acto o contrato y negocios relacionados con el transporte de carga y actos inherentes. Razón social: **"Perbas Transporte Integral Limitada",** pudiendo actuar, incluso ante bancos, como "PERBAS LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá a socio Cristián Ildefonso Pérez Fuentealba. Capital Social: $10.000.000 aportados así: a) Janice Viviana Pérez Lorca suscribe 25% y paga $2.500.000 en dinero efectivo en este acto; b) Christian Danilo Pérez Lorca suscribe 25% y paga $2.500.000 en efectivo en este acto; c) Juana Angela Lorca González, suscribe 25% y paga $2.500.000 en efectivo en este acto; y, d) Cristián Ildefonso Pérez Fuentealba suscribe 25% y paga $2.500.000 en efectivo en este acto, todos los aportes ingresados ya en caja social. Duración: Cinco años renovables tácita y sucesivamente por iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término seis meses antes del fin del período en curso, anotada al margen de inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 26 de Octubre de 1992.

EXTRACTO

Por escritura pública 23 de Noviembre 1992, ante mí, María Antonieta Azócar Arellano, Notario San Antonio, oficio Blanco Encalada 137, don José Enrique Ezquivel Campaña, y doña Fresia Isabel Jara Marín, ambos domiciliados en San Antonio, calle Blanco Encalada 610, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con Razón Social: **Pesquera Socomar Limitada,** nombre fantasía SOCOMAR LTDA.- Objeto: será la captura y extracción de toda clase de pescados y mariscos; la compraventa, comercialización, y distribución de ellos; su congelamiento, elaboración industrialización, la elaboración de harina de pescados, aceites de pescados; la instalación de astilleros, la construcción, reparación y comercialización de naves; la adquisición y comercialización de equipamientos de naves pesqueras; motores, redes, artes de pesca, la exportación e importación de todos los productos, mercaderías, máquinas, equipos destinados a la pesca y su industria, y las negociaciones, actividades y finalidades que acuerden los socios.- Administración y Uso Razón Social: corresponderá al socio José Enrique Ezquivel Campaña, con las más amplias facultades y para obligarla deberá expresar que actúa en representación de ella y anteponiendo la razón social a sus respectivas firmas.- Facultades se expresan en pacto social.- Capital: es la suma de $30.000.000.- que los socios aportan por partes iguales de $15.000.000.- cada uno.- Cada socio aporta $500.000.- al contado y en dinero efectivo y su respectivo saldo de $14.500.000.- lo enterarán en un plazo de 3 años a contar fecha. escritura, pudiendo enterarlo con aporte de vehículos, naves, equipos, máquinas, etc. o capitalizando utilidades o fondos de reserva.- Duración: será de 5 años a contar de esta fecha, se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios diere aviso con 6 meses de anticipación a la fecha del vencimiento o de la renovación por escritura anotada al margen de la inscripción.- Responsabilidad: se limita a sus aportes exclusivamente.- Domicilio: San Antonio. Demás estipulaciones constan de contrato social.- San Antonio, 23 de Noviembre de 1992.- María A. Azócar Arellano, Notario Público.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante sí, hoy, don Andrea Bettoni Pantini, domicilio Santiago General Holley 2365, Of. 1, Providencia, y don Rodrigo Andrés Pérez Comene, domicilio Santiago Pasaje Olga 9330, depto. 203, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: confección y comercialización de originales impresos en sistema láser para la producción de libros, revistas, memorias, folletos, mailling, avisos publicitarios para medios de comunicación, comercio, industria y en general para todo tipo de actividades, además podrá desarrollar todo tipo de composición gráfica, diagramación y diseño, la prestación de servicios materiales e inmateriales. La sociedad podrá también desarrollar y explotar toda clase de negocios inmobiliarios, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces, arrendarlos y subarrendarlos, administrarlos, así como también subdividirlos y urbanizarlos, y en general explotarlos de cualquier forma sea por cuenta propia o de terceros y, en general cualquiera otra actividad relacionada, anexa, similar o conexa con el objeto de la sociedad sin limitación de ninguna especie. Razón social: **"Pérez y Bettoni Limitada"** pudiendo funcionar y actuar con nombre fantasía "Mouse Ltda.".- Uso razón social, representación y administración de la sociedad corresponderá separada e indistintamente a los socios con las limitaciones que se señalan en escritura extractada, casos en los cuales deberán actuar conjuntamente.- Capital: $12.000.000. aportado: Don Andrea Bettoni Pantini, $6.600.000 con $2.000.000 mediante aporte en dominio de bienes singularizados en documento protocolizado acto escritura y $4.600.000 que se obliga a enterar en bienes o dinero efectivo plazo máximo 2 años desde hoy, don Rodrigo Andrés Pérez Comene $5.400.000 con $100.000 dinero efectivo ingresado caja social y $5.300.000 que se obliga a enterar en bienes o dinero efectivo plazo máximo 1 año desde hoy.- Domicilio: Ciudad Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y establecimientos cualquier punto país o extranjero. Duración: 4 años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 2 años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término en forma y plazo señaladas en escritura extractada.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura de fecha 23 de Noviembre 1992, ante mí, don Guillermo Ramón Sebastián Pickering de la Fuente; y doña María José del Rosario Puga Moller, ambos domiciliados Santiago, calle Willy Arthur 2071, Providencia, han constituido una sociedad civil de responsabilidad limitada.- Nombre o razón social será **"Pickering, Puga y Compañía Limitada".-** Domicilio: Santiago.- Capital: $400.000.-, que los socios aportan, por iguales partes, y pagan en dinero, al contado en este acto. Administración y uso razón social corresponderá a los socios conjuntamente, con amplias facultades.- Objeto: la realización de todo tipo de estudios, informes, asesorías, trabajos y gestiones propias de la profesión de abogado y bibliotecaria.- Para este efecto, podrá tomar injerencia o participar en cualquiera otra sociedad o asociación civil o comercial.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán o soportarán, en su caso, por los socios en proporción a sus respectivos aportes.- Sociedad comienza con esta fecha y durará 3 años, renovándose tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 3 años, cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de terminarla al final del período que estuviere en curso en la forma que se indica pacto que se extracta.- Santiago, 23 Noviembre 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario de Santiago, Titular 39a. Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don Patricio Hernán Pozo García, domiciliado en Santa Lucía N° 10792, La Florida; y doña Yolanda María Muñoz Ochelisweki, domiciliada en Fermín Vivaceta N° 860, Conchalí, constituyeron una sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón Social: **"Pozo y Muñoz Limitada".** Objeto: a) La compraventa y corretaje de materiales de construcción, excedentes industriales, productos agropecuarios, maderas, papeles y textiles; b) La distribución y transporte mismos productos; c) En general, todos los negocios que socios acuerden en el futuro. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá al socio Patricio Hernán Pozo García. Capital Social: Suma $2.000.000.- aportados y enterados con $1.000.000.- cada uno socios ingresados dinero efectivo caja social. Vigencia: Sociedad empezará a regir fecha pacto constitutivo y durará 2 años, entendiéndose renovada automáticamente períodos iguales y sucesivos salvo manifestación voluntad conforme expresado escritura. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales del territorio nacional. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 27 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Luis Enrique Gaete Pérez, y don Luis Eduardo Valenzuela Gaete, ambos Tobalaba 4529, Ñuñoa, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios, ejecución de proyectos inmobiliarios, por cuenta propia o ajena, además objetos socios acuerden. Razón social: **"Quillaipe Inversiones Limitada".** Administración uso razón social ambos socios individual e indistintamente. Capital: $100.000.000 aportados Luis Eduardo Valenzuela Gaete $99.000.000 con $14.000.000 en dinero efectivo ingresado caja social, con $85.000.000, valor aporte de los siguientes predios en dominio a la sociedad: a) predio fusionado ubicado en Quillaipe, Comuna de Puerto Montt, con excepción de los lotes A 11; A 12; A 13; C 5 y C 7 que fueron enajenados, inscrito a su nombre a fs. 240 vta. N° 366; b) Lote "A" del inmueble rural del sector Piedra Azul, Comuna de Puerto Montt, inscrito a su nombre a fs. 347 vta. N° 492; c) Lote "A" del inmueble rural del sector Piedra Azul, Comuna de Puerto Montt, inscrito a su nombre a fs. 347 N° 491, todas las inscripciones en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año 1992. Luis Enrique Gaete Pérez $1.000.000, en dinero efectivo ingresado en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración: 99 años. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada.- Stgo. 26 Noviembre 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Bandera 318 Loc. 5, certifica: por escritura ante él esta fecha, Radu Mendel, Diagonal Paraguay 110, Depto. 215, Santiago e Ilana Elkaim, mismo domicilio, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón Social. **"R. Mendel y Compañía Limitada",** para todo efecto legal y tributario nombre fantasía "BUREKAS ALIMENTOS LTDA.". Domicilio. Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país. Objeto. Elaborar, distribuir y comercializar productos alimenticios en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros; explotar *establecimientos de comercio* afines; importar y representar productos de marcas nacionales o extranjeras y en general toda

otra negociación que los socios acordaren. Administración y Uso Razón Social corresponderá Radu Mendel, quien anteponiendo o posponiendo a su firma razón social la representará y obligará con limitaciones. Capital: $10.000.000 aportados y pagados este acto dinero efectivo por iguales partes. Duración. 5 años contados desde fecha presente contrato renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de manera expresada pacto. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 23 Noviembre 1992.- O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica que por escritura pública hoy ante mí, señores Raimundo Sánchez Carvallo, Domingo Arteaga 238, Juan Andrés Carvallo Arriagada, Amunátegui 86, Of. 603 y María Carolina Carvallo Arriagada, Warren Smith 66, domicilios de Santiago, modificaron sociedad **"Raimundo Sánchez y Compañía Limitada"** fs. 2.889 Nº 1.550 Comercio Santiago 1990.- Juan Andrés Carvallo Arriagada se retira sociedad al ceder todos sus derechos a María Carolina Carvallo Arriagada, quien los acepta, ingresando como socia. Precio cesión $250.000 pagados. Santiago, 18 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3° Notaría Santiago Morandé 249 certifico escritura pública hoy 23 noviembre 1992 Rafael Eduardo Anaya de Anda, Lircay 495, Recoleta; Manuel Jesús López Bravo, Salas 227, Recoleta, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes bajo razón social **"Servicios Integrales en Telecomunicaciones Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SITE CHILE LTDA.". Objeto: compra, venta, instalación, mantenimiento, importación, exportación, asistencia técnica, consultoría, arriendo toda clase materiales eléctricos para producción, transporte, utilización, explotación de las ondas hertzianas luminosas o sonoras, de radiaciones y energía en general. Para esto podrá dedicarse a construcción, instalación, explotación, fabricación, compra, venta, intercambio, arriendo toda clase equipos, útiles, estaciones, aparatos manufacturados o semimanufacturados, materiales, sistemas, dispositivos, procedimientos, herramientas, en general toda clase medios técnicos relativos aplicaciones radio electricidad y electrónica de telecomunicaciones y en todas aquellas actividades comerciales e industriales con cobertura nacional e internacional. Podrá también dedicarse a investigación, distribución, capacitación, adquisición, arrendamiento, cesión, explotación, aporte e intercambio concesiones empresas públicas y privadas, nacionales o internacionales, en general toda forma comercialización telecomunicaciones, y todas sus actividades anexas y todo producto o negocio relacionado con lo anterior, podrán dedicarse además y también en forma exclusiva cualquier actividad comercio, como tomar representaciones nacionales o extranjeras, comprar, vender, importar, exportar por cuenta propia o de terceros, en general cualquier actividad que acuerden socios. Administración y uso razón social Rafael Anaya de Anda anteponiendo su firma a razón social. Capital social $11.300.000 aportados: Rafael Anaya de Anda $2.700.000. este acto dinero efectivo, saldo $8.541.450 en plazo vigencia sociedad en la medida necesidades de ella, correspondiéndole el 99% derechos sociales; Manuel Jesús López Bravo $113.550 en dinero efectivo, correspondiéndole el 1% derechos sociales, dineros ingresados caja social. Sociedad rige esta fecha duración 2 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales ninguno socios manifestare voluntad poner término mediante escritura pública 3 meses anticipación anotada margen inscripción social. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público de Ovalle, Victoria 351, Ovalle, certifico: Por escritura ante mí, de 10 de Noviembre 1992, señores Antonio Badulis Chacón Mosjos, Alexis Nicolás Chacón Mosjos, Luis Andrés Chacón Mosjos, María Mosjos Díaz y Antonio Luis Chacón Vallejos por Felipe Estuardo Chacón Mosjos, todos domiciliados en Ovalle calle Antofagasta Nº 490, modificaron **la Sociedad Agrícola Las Cañas Limitada**, constituida por escritura de fecha 8 de Octubre 1992, otorgada ante mí, inscrita en extracto a fojas 258 vta. N° 189 Registro de Comercio Ovalle, 1992, publicado Diario Oficial N° 34.406 del 3 de Noviembre 1992.- Por escritura modificada socio Antonio Badulis Chacón Mosjos cedió a Felipe Estuardo Chacón Mosjos, 20% de derechos sociales, en $50.000, pagados en dinero efectivo.- Conforme cesión únicos socios son: Antonio Badulis, Alexis Nicolás, Luis Andrés y Felipe Estuardo Chacón Mosjos y, María Mosjos Díaz, con 20% de derechos cada uno.- Socios modifican cláusula quinta del pacto social, substituyéndola, quedando como sigue: Capital Social: $50.000.000; que se aporta en $10.000.000; cada socio, siguiente forma: a) Antonio Badulis, Alexis Nicolás y Luis Andrés Chacón Mosjos y María Mosjos Díaz, con $100.000; ingresados en dinero efectivo a caja social al constituirse sociedad, y socio Felipe Estuardo Chacón Mosjos, con $100.000; que aporta en acto escritura, en dinero efectivo; y, b) con $9.900.000; que aportará cada uno de los socios, en dinero efectivo, en plazo 10 años contados desde fecha constitución sociedad.- En lo no modificado, siguen vigentes estipulaciones pacto social.- Demás estipulaciones, constan escritura extractada.- Ovalle 10 de Noviembre de 1992.- Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público de Ovalle, Victoria 351, Ovalle, certifico: Por escritura ante mí, de 10 de Noviembre 1992, señores Antonio Badulis Chacón Mosjos, Alexis Nicolás Chacón Mosjos, Luis Andrés Chacón Mosjos, María Mosjos Díaz y Antonio Luis Chacón Vallejos por Felipe Estuardo Chacón Mosjos, todos domiciliados en Ovalle calle Antofagasta Nº 490, modificaron **la Sociedad Agrícola Santa Ana Limitada**, constituida por escritura del 8 de Octubre 1992, otorgada ante mí, inscrita en extracto a fojas 259 vta. Nº 190 Registro de Comercio Ovalle, 1992, publicado Diario Oficial Nº 34.406 del 3 de Noviembre 1992.- Por escritura modificada socio Antonio Badulis Chacón Mosjos cedió a Felipe Estuardo Chacón Mosjos, 20% de derechos sociales, en $500.000, pagados en dinero efectivo.- Conforme cesión únicos socios son: Antonio Badulis, Alexis Nicolás, Luis Andrés y Felipe Estuardo Chacón Mosjos y, María Mosjos Díaz, con 20% de derechos cada uno.- Socios modifican cláusula quinta del pacto social, substituyéndola, quedando como sigue: Capital Social: $100.000.000; que se aporta con $20.000.000; cada socio, siguiente forma: a) Antonio Badulis Chacón Mosjos, con $1.000.000; ingresados en dinero efectivo a caja social al constituirse sociedad, y con $19.000.000; que aportará, en dinero efectivo, en plazo 10 años contados desde fecha constitución sociedad.- b) Alexis Nicolás y Luis Andrés Chacón Mosjos y María Mosjos Díaz, con $500.000; ingresados en dinero efectivo a caja social al constituirse sociedad, y con $19.500.000; que aportarán, en dinero efectivo, en plazo 10 años contados desde fecha constitución sociedad.- c) Felipe Estuardo Chacón Mosjos, con $500.000; ingresados en dinero efectivo a caja social en este acto, y con $19.500.000; que aportará, en dinero efectivo, en plazo 10 años contados desde fecha constitución sociedad.- En lo no modificado, siguen vigentes estipulaciones pacto social.- Demás estipulaciones, constan escritura extractada.- Ovalle 10 de Noviembre de 1992.- Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Luciano Fco. Cruz Muñoz, Notario Público, Palacios 201, de Bulnes, certifico: Por escritura pública, ante mí, hoy Luis Alberto Hidd Urra, y Marinela María Merino Arriagada, ambos en Parcela Los Pinos, Bulnes, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Objeto, prestación toda clase de servicios forestales; comercialización de maderas, en pié, en bruto o elaboradas por sociedad o por terceros; explotación toda clase predios agrícolas y forestales, comercialización de sus productos, siembras, sementeras, frutos y cosechas, y toda otra actividad que socios acuerden.- Razón social será **Sociedad Agrícola y Forestal Pal-Pal Limitada,** pudiendo usar SOFOPAL LTDA.- Administración y uso de la razón social socio Luis Alberto Hidd Urra.- Capital social $24.000.000.- enterado y pagado: Uno) Luis Alberto Hidd Urra, aporta $12.000.000.- con: a) $2.000.000.- dinero efectivo; b) transfiriendo en dominio a sociedad, valorizado en $10.000.000.- el "Fundo Santa María", ubicado en Santa Clara, esta Comuna, de 27,65 hás.- Dos) Marinela María Merino Arriagada, aporta $12.000.000.- con: a) transfiriendo en dominio a sociedad, valorizado en $11.000.000.- el "Sitio Cinco, Los Pinos", ubicado en Santa Clara, esta Comuna de 11.000 metros cuadrados y sus derechos de aguas.- b) con $1.000.000.- transfiriendo en dominio a sociedad implementos para servicios forestales detallados.- Sociedad rige de esta fecha y por 15 años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales en la forma relacionada escritura.- Domicilio en la Comuna de Bulnes.- Bulnes, 27 de Noviembre de 1992.-

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, titular 33a. Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Escritura hoy, ante mí, Miriam Isabel Caro Cabrera, Grajales 2485, Comuna Santiago; y María del Carmen Caro Cabrera, Doctor Santibáñez 686, Comuna Cerrillos, modificaron **Sociedad Comercial M. Caro y Compañía Limitada,** constituida 20 Diciembre 1988, ante esta Notaría, inscrita fojas 32.871 número 16.549 Registro Comercio Santiago 1988, publicada Diario Oficial 27 Diciembre 1988.- Principales modificaciones consisten: Se amplía objeto social en sentido que sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización bajo toda forma de artículos de escritorio y librería. Quedan especialmente comprendidos dentro objeto social, la realización de todos los negocios, actos y contratos conducentes a la fabricación y comercialización de artículos de escritorio, de librería y similares, tales como su fabricación, importación, exportación, distribución, etc., y, en general, la ejecución, celebración, gestión y cualquiera otra actuación necesaria o conducente al cumplimiento referido objeto. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, por cuenta propia o ajena, de todo lo relacionado con la industria del vestuario, confección, lencería y corsetería, ya sea artículos textiles, afines o derivados, materiales de hilo, lanas, nylon, de cuero, de cualquier otro material, deportivo, de sus complementos o accesorios, y de cualquier otra forma de prenda de vestir, artículo de lencería y corsetería, y, en general, la fabricación, el diseño, confección, explotación, importación, exportación, compra, venta, por cuenta propia o ajena, distribución, representación, y, en general, la comercialización de productos o artículos textiles, derivados y afines, materiales de hilo, lanas, nylon, semielaborados, elaborados, de prenda de vestir, lencería y corsetería, de artículos textiles, de cuero, de otras materias, deportivos, y de sus accesorios, y demás comprendidos dentro del ramo; y, en general, todo lo relacionado con la industria de la confección, vestuario, lencería y corsetería; y, en general, cualquiera otra actividad industrial o comercial que acuerden las socias. En todo lo no modificado por escritura extractada se mantienen vigentes demás estipulaciones pacto social.- Santiago, 19 Noviembre 1992.- Iván Torrealba A.-

EXTRACTO

Por escritura pública 26 de Noviembre de 1992, ante mí, María Antonieta Azócar Arellano, Notario de San Antonio, oficio Blanco Encalada 137, comparecieron: don José Miguel Martínez Fuentes, domiciliado en San Antonio, calle Sanfuentes 2251; y don Carlos Roque Bravo Ibarra, domiciliado en San Antonio, calle Pedro Montt 136; y exponen: por escritura pública 18 Mayo 1992, ante mí, los comparecientes constituyeron sociedad Sociedad Comercial y Distribuidora Perely Limitada, RUT. 78.242.910-8, con domicilio San Antonio, cuyo extracto se inscribió a fojas 79, Nº 51, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de San Antonio año 1992 y se publicó en Diario Oficial de 27 de Mayo de 1992. Por el presente acto modifican la sociedad en el sentido que la administracion y uso de la razón social corresponderá al socio Carlos Roque Bravo Ibarra con las facultades expresadas en la escritura social. Además el capital social de $10.000.000.- se aportará de la siguiente forma: a) El socio José Miguel Martínez Fuentes aportará la suma de $1.800.000.- con un $1.554.600.- que ha enterado y pagado al contado y en dinero efectivo y el saldo de $245.400.- lo enterará en un plazo de 3 años a contar de esta fecha. b) El socio Carlos Roque Bravo Ibarra la suma de $8.200.000.-, con $2.101.421.- ya pagados al contado y en dinero efectivo y el saldo de $6.098.579.- que pagará en un plazo de 3 años a contar de esta fecha.- Los comparecientes repactan la Sociedad Comercial y Distribuidora Perely Limitada y fijan su texto refundido: don José Miguel Martínez Fuentes, domiciliado en San Antonio, calle Sanfuentes 2251, y don Carlos Roque Bravo Ibarra, domiciliado en San Antonio calle Pedro Montt 136, comerciantes; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con Razón Social: **Sociedad Comercial y Distribuidora Perely Limitada,** nombre fantasía SOC. PERELY LTDA.- Objeto: será la actividad comercial y distribuidora de bebidas alcohólicas, jarabes, cervezas, aguas carbonatadas y minerales, compraventa de derechos industriales y demás actividades que acuerden los socios.- Administración y Uso Razón Social: corresponderá al

socio Carlos Roque Bravo Ibarra, con las más amplias facultades y para obligarla deberá expresar que actúa en representación de ella y anteponiendo la razón social a su respectiva firma.- Facultades se expresan en pacto social.- Capital: capital social es la suma de $10.000.000.- que se aporta de la siguiente forma: a) El socio José Miguel Martínez Fuentes aportará la suma de $1.800.000.- con un $1.554.660.- que ha enterado y pagado al contado y en dinero efectivo y el saldo de $245.400.- lo enterará en un plazo de 3 años a contar de esta fecha. b) El socio Carlos Roque Bravo Ibarra la suma de $8.200.000.-, con $2.101.421.- ya pagados al contado y en dinero efectivo y el saldo de $6.098.579.- que pagará en un plazo de tres años a contar de esta fecha.- Duración: será de 5 años a contar del 18 de Mayo de 1992, se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios diere aviso con 6 meses de anticipación a la fecha del vencimiento o de la renovación por escritura anotada al margen de la inscripción de la sociedad.- Responsabilidad: se limita a sus aportes exclusivamente.- Domicilio: San Antonio.- Demás estipulaciones constan de contrato social.- San Antonio, 26 de Noviembre de 1992.- María Antonieta Azócar Arellano, Notario Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura hoy ante mí, Ximena María Maffioletti Varas, Antonio Varas 637, Comuna de Providencia, Santiago, y Ernesto Garrido Barros, Unamuno 779, Comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercializadora de Productos Electrónicos Limitada"** y nombre fantasía COPROTEC LTDA. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable forma pactada. Objeto: La compra, venta, arriendo, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de artículos electrónicos, ya sea de computación, imagen o sonido y sus respectivos accesorios, piezas y partes. Administración y uso Razón Social: Corresponderá a Ximena María Maffioletti Varas. Capital: $1.000.000, aportados: a) Ximena María Maffioletti Varas, $900.000, este acto, en dinero efectivo; y b) Ernesto Garrido Barros, $100.000, este acto, en dinero efectivo. Domicilio: Ciudad de Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 5 de Noviembre de 1992.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550 L.3, Certifico: Por escritura pública ante mí, día 01.12.1992, doña Lucía Paulina Díaz Arriagada, empleada, casada y separada de bienes, Avda. Libertad 790 Chillán, y don Luis Hamer Pradenas, Ingeniero Comercial, casado, 18 de Septiembre 671, Chillán, en representación de don Guillermo Alejandro Reeves Iriarte, empleado, casado, Isabel La Católica 7185, Las Condes-Santiago, cuyo poder se acreditó; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, conformidad Ley 3.918, sus modificaciones y disposiciones de los Códigos Civil y Comercio. Razón social será: **"Sociedad Díaz y Reeves Limitada"**, pudiendo abreviar "LIMITADA " por "LTDA." Objeto social: compra, venta y comercialización maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones o exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones y demás negocios que socios acuerden. Administración y uso razón social, corresponderá única y exclusivamente a socia Lucía P. Díaz Arriagada, con amplias facultades señaladas pacto social. Capital social: $1.000.000, aportado y enterado a la caja social con $950.000 por socia Díaz Arriagada y con $50.000 por socio Reeves Iriarte, en dinero efectivo este acto. Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en un 95% para socia Díaz Arriagada y en un 5%para socio Reeves Iriarte. Sociedad rige a contar fecha escritura y tendrá una duración de 5 años, renovables tácitamente y en forma sucesiva por períodos iguales y en las mismas condiciones y estipulaciones, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término, forma y plazo indicado pacto social. Domicilio social, Chillán, sin perjuicio poder establecer otras oficinas, sucursales o agencias, resto país. Demás estipulaciones constan escritura extractada, donde facultóse portador inscribir.- Chillán, 02 de diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Jorge Tampe Maldonado, Notario Público y Conservador de Santa Cruz, con oficio calle Rafael Casanova 40, 2º Piso, certifica: Por escritura de hoy ante mí, don Bernardo Patricio Morell Piñedo, Avenida Errázuriz 1392 Santa Cruz y doña Rebeca del Carmen Lorca Miranda, Rafael Casanova 220 Santa Cruz, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo razón social **"Sociedad de Inversiones El Copihual Limitada"**, pudiendo actuar ante terceros "Inversiones Copihual Limitada". Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Bernardo Patricio Morell Piñedo, con todas las facultades estipuladas pacto que se extracta. Objeto, compra, permuta, arrendamiento todo tipo bienes muebles o inmuebles, urbanos, agrícolas o forestales, adquisición bosques, explotación, elaboración madera, comercialización e inversiones de todo tipo, acciones, bonos, fondos mutuos, operaciones mercado de capitales destinadas a la percepción de frutos naturales y civiles y toda otra actividad relacionadas con las anteriores que acuerden los socios, pudiendo organizar otras sociedades o incorporarse a otras ya existentes. Capital $2.000.000.- aportado en la siguiente forma: a) Don Bernardo Patricio Morell Piñedo la suma de $1.980.000.- en efectivo ingresado en caja social y b) doña Rebeca del Carmen Lorca Miranda la suma de $20.000.- en dinero efectivo ingresado en caja social. Responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. La sociedad comienza a regir con esta fecha por un plazo de tres años renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, según se señala pacto extractado. En caso fallecimiento, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido en la forma señalada en pacto que se extracta. Domicilio ciudad de Santa Cruz sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santa Cruz, 2 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario 45ª Notaría Stgo., Huérfanos 1207 rectifica extracto **"Sociedad de Inversiones Llonka Limitada"**, publicado D. Oficial 34.406 de 3/11/92 en el sentido que donde dice "Sociedad de Inversiones Llonka Ltda." debe decir "Sociedad de Inversiones Llonka Limitada", Santiago 13/11/92. René Benavente C.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Patricio Alejandro Galleguillos Peña y Lillo, Colón 915, y Alejandro Luciano Verdugo Verdugo, Brasil 925, ambos La Serena, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Desarrollo proyectos de inversión cuenta propia o ajena; crear, promover, financiar y administrar cuenta propia o ajena empresas financieras, habitacionales, industriales, mineras, agrícolas, marítimas o pesqueras, inmobiliarias y turismo, del área comunicaciones y comerciales en general; compraventa, arriendo y construcción conjuntos habitacionales; gestión inmobiliaria y corretaje propiedades; compraventa maquinarias, equipos computacionales o automatización oficinas; compraventa vehículos, repuestos e insumos y arrendamiento estos mismos bienes; desarrollo proyectos de inversión para venta y/o prestación de bienes y servicios área turística, pudiendo abrir y administrar establecimientos dicha área; abrir y administrar agencias de turismo y viajes y en general, realizar cualquier otra actividad se relacione con anteriores o cualquiera otra actividad económica o comercial que socios determinen.- Razón social: **"Sociedad de Inversiones y de Desarrollo Económico - Financiero Limitada"**, pudiendo actuar como "SINDEC LTDA".- Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a los socios, amplias facultades cláusula 4ta.- Capital: $1.000.000.- aportados: 1) Patricio Alejandro Galleguillos Peña y Lillo: $750.000.- ingresados este acto caja social (75% capital social); 2) Alejandro Luciano Verdugo Verdugo: $250.000.- ingresados este acto caja social (25% capital social).- Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios proporción aportes.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Duración: 5 años contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, según fórmula estipulada.- Domicilio: ciudad La Serena, sin perjuicio sucursales resto del país.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 19 Noviembre 1992.-

EXTRACTO

Jorge Tampe Maldonado, Notario Público y Conservador de Santa Cruz, con oficio calle Rafael Casanova 40, 2º Piso, certifica: Por escritura de hoy ante mí, don Bernardo Patricio Morell Piñedo, Avenida Errázuriz 1392 Santa Cruz y doña Brígida del Carmen Morell Piñedo, Avenida Errázuriz 1144 Santa Cruz, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo razón social **"Sociedad de Servicios de Transportes, Agrícolas y Forestales El Alamo Limitada"**, pudiendo actuar ante terceros nombre de fantasía "Servicios El Alamo Limitada". Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Bernardo Patricio Morell Piñedo, con todas las facultades estipuladas pacto que se extracta. Objeto prestación de todo tipo de servicios en el área o actividad de transporte de carga, agrícolas y forestales, a personas naturales o jurídicas, por cuenta propia o ajena, en cualquier clase de vehículo de transporte, y/o con maquinarias agrícolas o forestales propias o de terceros, la prestación de todo tipo de servicios en la ejecución de obras o faenas determinadas, sean de carácter agrícola o forestal, y cualquier actividad del transporte, agrícola o forestal relacionada con lo anterior que de común acuerdo determine los socios para el cumplimiento de su objetivos, pudiendo celebrar todo tipo de actos civiles y comerciales, incluso asociándose con terceros. Capital social es la suma de $4.000.000.- que se entera y paga de la siguiente forma: a) Don Bernardo Patricio Morell Piñedo $3.800.000.-, mediante el aporte en dominio de los siguientes bienes muebles, Camión Chevrolet año 59, placa AX 9194-4 avaluado en $400.000.- Camión GMC año 58, placa ED 1908-0 avaluado en $1.100.000.- Tractor Ford año 65, placa AX 8024-1, avaluado en $1.500.000.- Motosierra Stihl 051, avaluada en $300.000.- Banco Aserrador, avaluado en $500.000.- b) Doña Brígida del Carmen Morell Piñedo, la suma de $200.000.- en dinero efectivo ingresado en caja social. Responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. La sociedad comienza a regir con esta fecha por un plazo de tres años renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, según se señala pacto extractado. En caso fallecimiento, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido en la forma señalada en pacto que se extracta. Domicilio Ciudad de Santa Cruz sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santa Cruz, 2 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, 7º, oficina 756, certifico: que por escritura pública otorgada hoy ante mí, Miguel Angel Cayetano Cárdenas Aguirre, domiciliado esta ciudad, Los Molinos 8812, Vitacura, y Patricia Antonieta Heresi Heresi, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad responsabilidad limitada domiciliada en Santiago bajo razón social **"Sociedad Especialidades Médicas Miguel Cárdenas Limitada"**, pudiendo usar para fines fantasía o comerciales nombre "Centro Médico Cárdenas Ltda.", objeto consistirá en la prestación de toda clase de servicios médicos, atenciones de enfermería, práctica de exámenes de laboratorio clínico, ya sea mediante contratación de terceros que coadyuven al cumplimiento del objeto social y por intermedio de sus socios. Para el cumplimiento de su objeto, sociedad podrá adquirir o recibir en concesión, arrendamiento, en usufructo u en otra forma cualquiera bienes inmuebles, muebles, y en general todo tipo de instalaciones y equipos necesarios o conducentes al cumplimiento del objeto social. Sociedad tendrá asimismo por objeto la importación y la exportación de todo tipo de bienes, de instrumental médico y de laboratorio y en general la

realización de todas y cualesquiera otra actividad que socios acuerden en realizar que se relacione directa o indirectamente con las anteriores. Administración y uso razón social corresponderá en forma exclusiva a Miguel Angel Cayetano Cárdenas Aguirre con toda y cada una facultades contenidas pacto social. Capital: $12.300.000 que socio Miguel Angel Cayetano Cárdenas Aguirre aporta y entera en este acto: con $300.000 dinero efectivo y $12.000.000 asignado común acuerdo por socios a aporte bienes muebles, individualizados inventario protocolizado esta fecha. Socia Patricia Antonieta Heresi Heresi aporta trabajo personal con dedicación exclusiva. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Plazo 3 años contados esta fecha se renovará por nuevos períodos 3 años cada uno a menos medie aviso término en forma establece escritura extractada, sociedad no termina muerte socios.- Santiago, 16 Noviembre 1992.- P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, titular Notaría 29ª, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, señores José Ramón Echeverría Alarcón y Verónica del Pilar Huerta Carriel, ambos domiciliados calle Berlioz número cinco mil quinientos cincuenta, Comuna San Joaquín, de paso ésta, ciudad Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Inmobiliaria Socin Limitada"**, pudiendo usar, para fines bancarios, comerciales y promoción publicitaria, nombre de fantasía "SOCIN Ltda.".- Objeto; Comprar, vender, permutar, lotear, subdividir, parcelar, urbanizar, arrendar, comercializar, explotar y administrar bienes raíces y conceder el uso y goce de ellos y, en general, realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden, relacionada con los objetos mencionados.- Administración y uso razón social: corresponderá, en forma exclusiva al socio José Ramón Echeverría Alarcón, con amplias facultades.- Capital: $40.000.000, que se entera y paga: a) José Ramón Echeverría Alarcón; $36.000.000, y b) Verónica del Pilar Huerta Carriel: $4.000.000, todo efectivo, que ingresan este cto en Caja Social.- Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes.- Plazo duración: tres años, contado esta fecha, prorrogado tácita y sucesivamente períodos iguales dos años cada uno, forma prevista contrato extractado.- Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas resto país o extranjero.- Fallecimiento, imposibilidad física o mental absoluta, insolvencia o quiebra alguno de los socios no pone término a sociedad.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 02 Noviembre 1992.- Raúl Undurraga Laso.- Notario.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público, Valparaíso, Prat 653, Certifico, por escritura hoy ante mí Herve Maurice Dilhan Boisier, San Martín 1130 Torre 1, depto. 1603, Viña del Mar, Michele Vivienne Dilhan Rotter, Maurice Andre Dilhan Rotter, Paulette Cecile Dilhan Rotter, domiciliados Liágora 440, Jardín del Mar, Viña del Mar y Denise Irene Dilhan Rotter, Alvarez 1214 depto. 501, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Sociedad Inmobiliaria Dilhan e Hijos Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "INVERSIONES DILHAN LIMITADA". Administración sociedad y uso razón social corresponderá socio Herve Dilhan Boisier. Objeto: será adquisición, explotación, administración, enajenación y compraventa, cualquier título, bienes raíces, muebles y vehículos; dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento inmuebles; realizar loteos, urbanizaciones y toda clase de construcciones, reparaciones, terminaciones, transformaciones y equipamientos, para hoteles, comercio, oficinas o viviendas; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o vehículos, de cualquier clase; formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro. Podrá invertir en bienes corporales o incorporales, de toda clase e invertir en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los reseñados bienes, valores, efectos y derechos, administrarlos y percibir sus frutos. Para el cumplimiento de los objetos señalados podrá actuar por cuenta propia o ajena. Podrá realizar toda clase de actos u operaciones y todos los negocios conducentes o conexos con los objetivos sociales. Capital: $7.000.000 aportados: 1) Herve Maurice Dilhan Boisier $6.720.000 enterados dinero efectivo ingresado caja social. 2) Michele Vivienne Dilhan Rotter, Maurice Andre Dilhan Rotter, Denise Irene Dilhan Rotter y Paulette Cecile Dilhan Rotter $70.000 c/u enterados dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Plazo: 20 años a contar 1° Octubre 1992, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 23 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Sergio Enrique Pacheco Soto, industrial, Roberto Espinoza 1289, Santiago, y Sandor Lucio Pacheco Sepúlveda, industrial, Almirante Barroso 155, Depto. 32, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada: Objeto: Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, explotación, administración, loteo, subdivisión, construcción y urbanización por cualquier medio, contrato o sistema, de inmuebles urbanos, agrícolas, forestales, madereros, ya sea cuenta propia o ajena, y en general ejecutar todos actos comercio y jurídicos nominados o innominados sobre dichos bienes, así como producción éstos, dentro o fuera país, como asimismo adquisición y enajenación cualquier título bienes muebles, corporales e incorporales, administrarlos y percibir sus frutos y, demás actividades socios acuerden. Razón social: **"Sociedad Inmobiliaria Sergio Pacheco S. y Compañía Limitada"**, Nombre fantasía: INMOBILIARIA S.P.S. LTDA. Administración y uso razón social: Corresponderá única y exclusivamente socio Sergio Enrique Pacheco Soto, amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $130.000.000.- socios enteran y pagan siguiente forma: Sergio Enrique Pacheco Soto $117.000.000.- que paga siguiente forma: A) Aportando en dominio bienes muebles usados, detalle inventario protocolizado final protocolo Octubre bajo número 117, avaluado $77.192.969.- B) Aportando en dominio propiedad raíz ubioada calle Nataniel 1264, Santiago, inscrita Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago, fojas 65.446, número 46.366, año 1990.- y propiedad raíz de calle Roberto Espinoza 1253, Santiago, inscrita Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago fojas 14.646, número 16.750 año 1986. Partes avalúan común acuerdo, ambos bienes raíces en $25.745.953. C) Aportando en dominio siguientes vehículos Uno) Camioneta, marca Chevrolet, modelo LUV Space Cav, año 1992, inscripción Registro Nacional Vehículos Motorizados DS 7422- K, avaluada $5.250.001. Dos) Furgón, marca Suzuki, modelo SK cuatro uno cero Blan, año 1992, inscripción Registro Nacional Vehículos Motorizados KB 6067.- 3. avaluado $3.285.000.- y Tres) Furgón, marca Mitsubishi, modelo L 300, año 1992, Inscripción Registro Nacional Vehículos Motorizados DZ 7912 - K. avaluado $5.136.150.- Todos los cuales son avaluados en $13.671.151. D) aportando en dominio 3 líneas telefónicas signadas con números 5561956 - 5511095, y 5551097, avaluadas en $389.927. Socio Sandor Lucio Pacheco Sepúlveda, aporta $13.000.000., que entera: a) con $1.000.000.- dinero efectivo, ingresado caja social. b) saldo $12.000.000.- se obliga a pagarlo en 5 cuotas anuales, iguales y sucesivas de $2.400.000, cada una pagaderas 5 primeros dias mes diciembre cada año, a partir día 5 diciembre año 1993, cuotas reajustables según variación Indice Precios al Consumidor determinado por Instituto Nacional de Estadísticas. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables forma estipulada acto social. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer sucursales otras ciudades país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 15 Octubre 1992.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura pública, fecha de hoy, ante mí, doña Carlota del Carmen Torres Torres, Pasaje Antigonich 10.248, La Florida; y don Fernando Olmos Cruz, Dr. Manuel Barros Borgoño 264, Providencia, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Mantenciones Industriales Limitada"**, pudiendo actuar todos efectos legales, incluso Bancos, con nombre fantasía "SOC. M. I. LTDA.". Objeto: prestación de servicios de mantención y reparación de máquinas industriales, y la ejecución de cualquier actividad que, relacionada con lo anterior, los socios acuerden. Administración y uso razón social: conjuntamente ambos socios, con amplias facultades señaladas pacto social. Capital: $300.000.- aportados y enterados partes iguales de $150.000.- c/u. dinero efectivo, este acto caja social, correspondiendo 50% de derechos sociales a cada socio. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 2 años a contar esta fecha, prorrogables automáticamente períodos iguales forma señala escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 24 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público de Rancagua, con oficio en Avenida Brasil 1020, Rancagua, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Jorge Enrique Cerda Puentes, Baquedano 85, Departamento 33 de Rancagua; doña Patricia Rivas Matus, Los Alerces 1045, Rancagua; Don Nader Jorge Hananías Samour, Miguel Ramírez 97, Rancagua; doña Sandra Migone Repetto, Manuel Montt N° 479; don Antonio Román Ignacio Cabezón Ferrer, Manuel Montt 958, Villa Constanza, Rancagua; doña Guadalupe del Carmen Tuma Zedan, Tarapacá 405, Población Urzúa, Rancagua; doña Sonia Patricia Haverbeck Turner, Los Castaños 937, Villa Constanza, Rancagua; doña Inés Rebeca Villarroel Vera, Pío X 2384, Departamento 52, Providencia, Santiago; don Raúl Vicente Apablaza Gómez, Juan Bautista Miranda 304, Villa Triana, Rancagua; don Juan Carlos Loyola Núñez, Andrés de Fuenzalida 22, Departamento 85, Santiago; don Carlos Patricio Mendia Ramírez, Héctor Zamorano 1091, Rancagua; don Ricardo Gonzalo Mejía Correa, O'Carrol 42 Rancagua; doña Rosita Díaz Silva, Guillermo Saavedra 39, Villa Triana, Rancagua; don Andrés Moya Suárez, Los Alerces 1074, Rancagua; doña Graciela Fajardo Astudillo, Los Benedictinos 601, Villa La Capilla, Rancagua; Pablo Santa María Mujica, Germán Riesco 45 Rancagua; don Alex Anich Allel, Bulnes 370, Rancagua; doña Florentina Auger Ovalle, Eliecer Parada 1649, Santiago; doña Sylvia Bórquez Estefo, Ibieta 131 Rancagua; doña Gianina Calvetti Zúñiga, Roma 1190, Rancagua; doña Ana María Flores Torterolo, Miguel González 1243, Rancagua; don Antonio Donghi Paladino, Hermano Claudio 260, Rancagua; doña Silvia Amada Núñez Grez, Manuel Montt 988, Villa Constanza, Rancagua; y don Orlando Antonio Ulloa Vera, Manuel Montt 035, Villa Constanza, Rancagua.- Modifican Sociedad Civil de Responsabilidad denominada **"Sociedad Profesional Médica Rancagua Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 27 de junio de 1990, ante el Notario de Rancagua, Manuel Aburto Contardo, inscrita a fojas 117 vuelta N° 137, del Registro de Comercio de Rancagua del año 1990, publicada en el Diario Oficial el 05 de Julio de 1990.- Modificada posteriormente por escritura pública de fecha 15 de Julio de 1991, ante el Notario ya antes referido, cuyo extracto se inscribió a fojas 113 N° 137, del Registro de Comercio de Rancagua del año 1991, publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de Julio de 1991.- Modificada nuevamente por escritura pública de fecha 21 de Febrero de 1992, ante el Notario referido, cuyo extracto se inscribió a fojas 75 N° 70 del Registro de Comercio de Rancagua del año 1992, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de Marzo de 1992.- Modificada nuevamente por escritura pública de fecha 20 de Mayo de 1992, ante el Notario en referencia inscrita a fojas 143 N° 151, del Registro de Comercio de Rancagua del año 1992, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Junio de 1992.- Ingresan a la Sociedad Profesional Médica Rancagua Limitada, con los mismos derechos, obligaciones y aportes que los socios actualmente vigentes en la Sociedad, las siguientes personas: Alex Anich Allel; Florentina Auger Ovalle; Sylvia Bórquez Estefo; Gianina Calvetti Zúñiga; Ana María Flores Torterolo; Antonio Donghi Paladino; Silvia Amada Núñez Grez y Orlando Antonio Ulloa Vera.- Aumento de Capital: Los socios modifican la cláusula tercera del pacto de escritura de Modificación de Sociedad de fecha 20 de Mayo de 1992, ante el mismo Notario, aumentando el capital social actual de $240.000.- a $360.000.- Capital íntegramente pagado e ingresado a Caja Social. Quedan como únicos socios de la Sociedad Profesional Médica Rancagua Limitada, a partir de esta fecha los señores: Jorge Cerde Puentes, Patricia Rivas Matus, Nader Jorge Hananías Samour, Sandra Migone Repetto, Antonio Cabezón Ferrer, Guadalupe Tuma Zedan, Sonia Reveberck Turner, Inés Rebeca Villarroel Vera, Raúl Vicente Apablaza Gómez, Juan Carlos Loyola

Núñez, Carlos Patricio Mendia Ramírez, Ricardo González Mejía Correa, Rosita Díaz Silva, Andrés Moya Suárez, Graciela Fajardo Astudillo, Pablo Santa María Mujica, Alex Anich Allel, Florentina Auger Ovalle, Sylvia Bórquez Estefo, Gianina Calvetti Zúñiga, Ana María Flores Torterolo, Antonio Donghi Paladino, Silvia Amada Núñez Grez y Orlando Antonio Ulloa Vera.- Demás cláusulas contenidas en escritura extractada.- En todo lo no modificado por este instrumento, siguen plenamente vigentes las estipulaciones del pacto social.- Rancagua a 30 de Noviembre de 1992.- Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público de Rancagua, oficio en Avenida Brasil 1020, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Felipe Alberto Quintana Pinto, domiciliado en Ramón de Val 1219, Villa Triana, Rancagua; doña Osliani del Pilar Hauyon Burgos, domiciliada en Estado 386, Departamento 301, Rancagua; doña María Olivia Naranjo Maldini, domiciliada en Ramón de Val 219, Villa Triana, Rancagua; don Juvenal Esteban Aránguiz Salas, domiciliado en calle Campos número 535, Rancagua; don Augusto Arancibia Lizana, domiciliado en el Bosque Sur 77 Departamento 2, Las Condes, Santiago; doña Lilia Elizabeth Zúñiga Poblete, domiciliada en José Maza 4661, Ñuñoa, Santiago; don Luis Edgardo González Mora, domiciliado en Astorga 272, Rancagua; doña Lilia Stella Figueroa Astudillo, domiciliada en Alcázar 155, Rancagua; don Juan Carlos Huerta Badilla, domiciliado en Osmán Pérez Freire 612, Rancagua; don Cristián Eduardo Marambio Lobos, domiciliado en Pasaje 4 Nº 326, Villa de Blanco, Rancagua; don Ramón Hernán Riveros Faúndez, domiciliado en Constelación 0904, Villa Teniente, Rancagua; don Eduardo Bartolomé Osorio Alvarez, domiciliado en Santa Julia 254, Graneros, Modifican Sociedad Civil de Responsabilidad denominada **"Sociedad Profesional Odontológica Rancagua Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 16 de Abril de 1987, ante Notario de Rancagua, Manuel Aburto Contardo, inscrita a fojas 58 vuelta Nº 65 del Registro de Comercio de Rancagua del año 1987, publicada en Diario Oficial de 25 de Abril de 1987.- Modificada posteriormente por escritura pública de 30 de Octubre de 1989, ante el mismo Notario referido, cuyo extracto se inscribió a fojas 252 Nº 249 del Registro de Comercio de Rancagua en 1989, publicada en el Diario Oficial el 09 de Noviembre de 1989.- Modificada por escritura pública de fecha 20 de Agosto de 1990, ante el mismo Notario ya indicado y cuyo extracto se inscribió a fojas 137 Nº 160 del Registro de Comercio de Rancagua, publicada en el Diario Oficial de 20 de Agosto de 1990.- Modificada nuevamente por escritura de 29 de Mayo de 1991, ante el mismo Notario referido y su extracto se inscribió a fojas 91 Nº 105 del Registro de Comercio de Rancagua de 1991, publicada en el Diario Oficial el 08 de Junio de 1991.- Modificada nuevamente por escritura de fecha 10 de Marzo de 1992, ante el mismo Notario referido, y cuyo Extracto se inscribió a fojas 73 vuelta Nº 78 del Registro de Comercio de Rancagua, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de Marzo de 1992.- Ingresa a la Sociedad Profesional Odontológica Rancagua Limitada, con los mismos derechos, obligaciones y aportes que los socios actualmente vigentes en la Sociedad, la siguiente persona: Eduardo Bartolomé Osorio Alvarez.- Aumento de capital: Los socios modifican la Cláusula cuarta de escritura de Modificación de Sociedad de fecha 10 de Marzo de 1992, ante el mismo Notario, aumentando el capital social actual de $120.000.- a $130.000.- Capital íntegramente pagado e ingresado a caja social.- Quedan como únicos socios de la Sociedad Profesional Odontológica Rancagua Limitada, a partir de esta fecha los señores: Felipe Alberto Quintana Pinto, Osliani del Pilar Hauyon Burgos, María Olivia Naranjo Maldini, Juvenal Esteban Aránguiz Salas, Augusto Arancibia Lizana, Lilia Elizabeth Zúñiga Poblete, Sergio Adolfo Medina Quezada, Luis Edgardo González Mora, Liliana Stella Figueroa Astudillo, Juan Carlos Huerta Badilla, Cristián Eduardo Marambio Lobos, Ramón Hernán Riveros Faúndez, Eduardo Bartolomé Osorio Alvarez.- Las demás cláusulas contenidas en escritura extractada.- En todo lo no modificado por este instrumento, siguen plenamente vigentes las estipulaciones del pacto social.- Rancagua a 30 de Noviembre de 1992.-

EXTRACTO

Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 642, local 11, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Sammon O'Brien, Libertad 666, Chillán y Corina Avendaño Acuña, Catedral 470 Portezuelo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada domiciliada Chillán. Razón social: **"Talleres de Capacitación Ocupacional Limitada"**. Objeto: Impartir Acciones de Capacitación Ocupacional; confeccionar proyectos y prestar asesorías y comercializar bienes y productos resultantes sus actividades. Administración, representación y uso razón social corresponderá separadamente ambos socios, con amplias facultades indicadas cláusula tercera. Capital: $100.000 que socios aportan e ingresan partes iguales, dinero efectivo. Duración: 10 años contados esta fecha, plazo que se renovará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, sin limitación, salvo manifestación de voluntad de ponerle término con anticipación de seis meses en la forma indicada en cláusula sexta.- Demás estipulaciones detalladas en escritura extractada. Chillán, 17 de Noviembre de 1992. Gmo. Vega Varas.

EXTRACTO

Rodrigo Garay Ruiz, Notario Público Suplente, La Ligua, Uribe 150, certifica: Por escritura pública 27 Noviembre 1992, ante mí, señores Carlos Ernesto Fernández Aliaga, domiciliado Santa Filomena 325, Cabildo; y, Rodrigo Antonio Fernández Ibaceta, domiciliado Humeres 243, Cabildo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Transportes Fernández Ltda."**. Administración y uso razón social corresponde exclusivamente don Carlos Ernesto Fernández Aliaga. Capital social es un millón quinientos mil pesos que se pagan aportando setecientos cincuenta mil pesos al contado don Carlos Ernesto Fernández Aliaga y don Rodrigo Antonio Fernández Ibaceta con aporte igual cantidad en cuotas mensuales, iguales, sucesivas con cargo sus utilidades, sin intereses ni reajustes. Objeto social es transporte carga general y demás relacionados. Sociedad empezará a regir fecha escritura y tendrá duración cuatro años renovables períodos iguales y sucesivos automáticamente; su domicilio es Santa Filomena 325, Cabildo, pudiendo establecer sucursales. Demás estipulaciones en referida escritura extractada.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifica: Por escritura hoy ante mí, Germán Enrique Klug Labbé y Francia Elsa Gema de Lourdes Maturana Jarpa, ambos Quinta Claude, Torre W, Depto. 113, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Transportes Germán Klug y Compañía Limitada"**. Objeto: El transporte de carga ajena en vehículos propios o respecto de los cuales tenga derecho a usarlo y/o gozarlo a cualquier título. Administración y Uso Razón Social: Exclusivamente Germán Enrique Klug Labbé. Capital: $800.000, aportados siguiente forma: a) Germán Enrique Klug Labbé, $720.000 y b) Francia Elsa Gema de Lourdes Maturana Jarpa, $80.000, ambos dinero efectivo, ya ingresados caja social. Socios declaran que su responsabilidad en las deudas sociales queda limitada a sus aportes efectuados. Domicilio: Viña del Mar. Duración: 2 años, contados esta fecha, prorrogado forma tácita y sucesiva períodos iguales.- Valparaíso, 11 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica: Por escritura pública de fecha 23 de Noviembre de 1992, ante mí; Juan Carlos Hederra Pinto y Claudia Ester Muñoz Pérez, ambos domiciliados en Población Empleados Particulares casa cuatro Linares y de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Transportes Manquehue Limitada.** Administración y uso de razón social: a Juan Carlos Hederra Pinto. Capital: $5.000.000.- aportando cada socio suma de $2.500.000.- que pagan de la siguiente forma: a) Cada socio paga contado en dinero efectivo $2.000.000.- y b) Cada socio aportará $500.000.- dentro plazo tres años a contar fecha escritura, a medida de necesidades de sociedad. Objeto: El transporte de mercaderías, productos y toda clase de bienes, por vía terrestre, tanto dentro como fuera del territorio de la República, sea en vehículos de la Sociedad, de socios o de terceros.- Duración: 5 años a contar fecha escritura renovables períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario según forma señalada en pacto social. Responsabilidad: Monto respectivos aportes. Domicilio: Linares VII Región. Se contienen otras estipulaciones en pacto social.- Santiago, 25 de Noviembre de 1992.- A. Rubio F. NP.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Notario Suplente del titular Undécima Notaría Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río 322, certifico: por escritura hoy, ante mí, doña Ana María Hernández Plaza, Badajoz 80, Las Condes; doña María Angélica Hernández Plaza, María Monvel 739-P, La Reina; y doña María Soledad Hernández Plaza, Cardenal Newman 633, Las Condes, todas Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto será el transporte de mercaderías y fletes en general, ya sea en vehículos propios o ajenos, y cualquiera otra actividad relacionada con lo anterior, que las socias ejecuten o acuerden. Razón social será **"Transportes Montaner Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de las socias. Capital: $1.200.000, qué socias aportan por partes iguales, o sea, $400.000 cada una, en este acto, dinero ya ingresado caja social. Socias limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración cinco años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las socias manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura anotada margen inscripción social, con anticipación de seis meses, a lo menos, fin respectivo período. Domicilio social ciudad Santiago.- Santiago, 20 de Noviembre de 1992.- S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Notario Público, Balmaceda 403, Puente Alto, certifica escritura hoy, ante mí: Gastón Renato Vega Araya, Dardo Regules Nº 2440, Vitacura y Rafael Humberto Leiselle Moreno, Tegualda Nº 2011, Ñuñoa, ambos de paso en ésta,

constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Transportes y Telecomunicaciones Limitada"**, pudiendo usar fines comerciales, propaganda, incluso bancos, Servicio de Impuestos Internos, nombre fantasía "TRANSTELVELO LTDA.". Objeto Social: La prestación de todo tipo de servicios de transportes de pasajeros y/o carga, incluso escolares, encargos y mensajes, ya sea dentro o fuera del país y por cuenta propia y/o de terceros. La compra, venta, arriendo de equipos de radio para móviles de transporte y su administración y la compra, venta y arriendo de todo tipo de vehículos y la administración de cualquier empresa relacionada con los rubros anteriores y cualquier otro negocio que los socios unánimemente acuerden relacionado con los objetos antes descritos.- Administración y uso razón social: cualquier socios indistintamente. Capital social: $2.000.000.- enterado siguiente forma: A) Gastón Renato Vega Araya aporta suma $500.000.- este acto, dinero efectivo, ingresados caja social, saldo $500.000.- aportará medida necesidades sociales requieran, plazo máximo 2 años, y B) Rafael Humberto Loiselle Moreno, aporta suma $500.000.- este acto, dinero efectivo, ingresados caja social, saldo $500.000.- aportará medida necesidades sociales requieran, plazo máximo 2 años. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, contados fecha presente escritura, prorrogarán automática y sucesivamente períodos iguales, ninguna parte manifiesta intención ponerle término, antes 2 meses fin período, escritura pública.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada.- Puente Alto, 17 de Noviembre de 1992.-

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Inversiones Chichintahue Limitada, representada por José Ignacio Ulloa Urbina, contador auditor, ambos domiciliados en Compañía 1291, of. 707, Santiago y Miguel Enrique Aravena Sandoval, publicista, domiciliado en Calle Central Nº 332, Población Purén, Chillán, y de paso en ésta; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Turismo Chichintahue Limitada"**.- Domicilio: Santiago sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en resto del país o en el extranjero.- Objeto: la explotación, desarrollo y fomento del turismo y de la hotelería; creación de oficinas o agencias de turismo y viajes; construcción y explotación de restaurantes, hosterías, moteles, posadas, campings, balnearios y centros para la recreación y la práctica de actividades de tiempo libre; el desarrollo del turismo aventura, y, en general cualquier actividad relacionada con el objeto y que socios acuerden- Administración y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a Juan Domingo Aravena Sandoval y a la sociedad Inversiones Chichintahue Limitada, por intermedio de su socio administrador don José Ignacio Ulloa Urbina, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades.- Capital: $10.000.000.- aportados de la siguiente manera: Inversiones Chichintahue Limitada, aporta $9.900.000.- enterando en este acto, $150.000.- ya ingresados en caja social y $9.750.000.- se obliga a enterar en un plazo máximo de 4 años contados desde ésta fecha.- Miguel Enrique Aravena Sandoval, aporta $100.000 ingresados en caja social- Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes.- Duración será 10 años contados desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno manifiesta voluntad de ponerle término mediante escritura pública inscrita al margen de la inscripción social y notificada personalmente o por avisos o en forma especial del Art. 44, Código Procedimiento Civil; si procediere, todo con una anticipación de 3 meses a lo menos al final del respectivo período.- Se contienen otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 4 Noviembre 1992.-

EXTRACTO

Julio E. Pizarro Maggio, Notario Público Aysén, certifico: Por escritura hoy ante mí, Sergio Galvarino Valdivia Valdivia y Cristina del Rosario Morales Parraguez, Ramón Carnicer 371, Villa Arturo Prat, Pto. Chacabuco, Comuna Aysén y Rubén Ramiro Morales Molina, 12 Octubre, Villa España, Puerto Aysén, modifican Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada **"Valdivia Morales y Compañía Limitada"** "VALMOR Y CIA. LTDA".- Constituida escritura pública 28 Octubre 1991 ante este mismo Notario, inscrita Fs. 40 Nº 19 Registro Comercio Aysén 1991, publicada Diario Oficial 11 Noviembre 1991.- Modificaciones: socio Morales Molina vende total sus derechos sociales, equivalente 50% total haber social a Cristina del Rosario Morales Parraguez, quien ingresa Sociedad igual condiciones socio Valdivia Valdivia.- Precio cesión $3.000.000 pagado contado y efectivo. Amplios finiquitos.- Modificaciones rigen contar esta fecha.- Demás estipulaciones pacto social continuarán vigente.- Puerto Aysén, 20 Noviembre 1992.- Julio E. Pizarro Maggio.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, 19ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Santiago, certifica: Que por escritura pública de 20 de Noviembre de 1992, ante mí, José Nibaldo Serrano Cordero, calle Lira Nº 519 Santiago, Guillermo Villarroel Izzo, calle Los Pensamientos Nº 2060, Providencia, Santiago, Rosario Nieto López, calle Agua del Padre Nº 6882, Vitacura, Santiago, constituyeron Sociedad de responsabilidad limitada; Razón Social: **Villarroel Nieto Limitada**, pudiendo actuar válidamente también con el nombre de Studio Digital Limitada. Objeto: la importación, exportación, adquisición, compra, venta, cesión y comercialización, en los mercados nacionales, extranjeros, zonas francas y otros, de bienes, servicios, licencias, tecnologías, insumos, máquinas, equipos, etc., por cuenta propia o por cuenta de terceros, y para todo tipo de mercado, las operaciones de comercio exterior, la representación de bienes, equipos y/o productos, y los demás actos, negocios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Capital: $26.500.000.- que se aporta por los socios al contado, en caja social, en la siguiente proporción: a) José Nibaldo Serrano, $15.000.000.- b) Guillermo Villarroel $6.500.000.- aportados en las siguientes especies, valorizadas por las partes: Amplificador Sony TA-E mil ES, cuatrocientos treinta mil pesos. Power Carver TFM-cuarenta y cinco, cuatrocientos cincuenta mil pesos. Power Carver TFM-cuarenta y cinco, cuatrocientos cincuenta mil pesos. Láser Panasonic LX-doscientos, trescientos cincuenta mil pesos. Video EVHS J.V.C. HR-S-ocho mil U, seiscientos mil pesos. Sintonizador Technics ST-G cuarenta y cinco A, cien mil pesos. Bafles Roll Sound doscientos cincuenta, un millón doscientos mil pesos. Bafles Roll Sound cien, quinientos mil pesos. Bafles J.B.L. Pro III, doscientos treinta mil pesos. Bafles J.B.L. Pro III, doscientos treinta mil pesos. Subwoofer MC Izzo MC-Looc, seiscientos mil pesos. Subwoofer Pioneer SW-mil, trescientos treinta mil pesos. Televisor Sony KV-treinta y dos AGR-diez, ochocientos ochenta y cinco mil pesos. Race Sony, ciento cuarenta y cinco mil. c) Rosario Nieto, $5.000.000.- Socios limitan responsabilidad, al monto de sus respectivos aportes. Los socios Guillermo Villarroel y Rosario Nieto, se obligan a aportar su trabajo personal, en las condiciones de la escritura. Uso razón social y administración de sociedad: corresponderá a uno cualquiera de los socios, salvo las facultades que se indican, que serán ejercidas en la forma prevista en escritura. Duración: 7 años desde fecha escritura, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 7 años, si ninguno de socios manifestare voluntad de no renovar la sociedad, por escritura pública subinscrita al margen de inscripción de Sociedad en Registro de Comercio, con anticipación mínima de 6 meses, anteriores al vencimiento del período correspondiente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 20 de Noviembre de 1992. Víctor M. Correa V., Notario.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Guillermo Fernando Zubieta Reyes y Patricia Sandra Figueroa Jiménez, ambos Ulises Poirier Nº 272, Achupallas, Viña del Mar, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada. Objeto: asesoría, elaboración, ejecución y supervisión proyectos ingeniería y construcción más amplio sentido; diseño y fabricación piezas y elementos para artefactos y maquinarias; compra, venta, importación, exportación, distribución y representación toda clase bienes muebles; proyectos e inversiones en general; todo lo anterior cuenta propia o terceros, y general toda clase actividades y negocios relacionados o no objeto, socios pacten común acuerdo sin necesidad reforma estatutos. Razón social: **"Zubieta Ingeniería y Construcciones Limitada"**, pudiendo actuar inclusive instituciones bancarias: "ZUBIETA INGERCON LTDA."; Administración y uso razón social: separada e indistintamente ambos socios, facultades pacto; Capital: $9.000.000 aportados siguiente forma: Patricia Sandra Figueroa Jiménez, $1.000.000 efectivo ya ingresado caja social; Guillermo Fernando Zubieta Reyes $8.000.000 mediante aporte en dominio maquinarias y bienes muebles indicados escritura; socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: 5 años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente igual período salvo negativa socio, forma pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales, locales, agencias u oficinas resto país o extranjero; otras estipulaciones orden interno, escritura extractada.- Viña del Mar, 30 Noviembre 1992.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra "C.I. Mining S.A." 19º Juzgado Civil de Santiago - Rol 25213-89. Se amplía nómina de créditos reconocidos para los efectos del art. 143 de la Ley 18.175.- A.F.P. Santa María (Fs. 305) por $74.186, más reajustes, intereses y recargos. Pref. Nº 5 art. 2472 del C. Civil.- I.N.P. (ex-S.S.S.) fs. 295 por $730.998 más reajustes e intereses. Pref. Nº 6 art. 2472 del C. Civil.- I.N.P. (ex-Empart) (fs. 283) por $353.108 más reajustes e intereses. Pref. Nº 6 art. 2472 del C. Civil.- I.N.P. (fs. 391) por $687.062 más reajustes e intereses. Pref. Nº 6 art. 2472 del C. Civil.- El Síndico.

NOTIFICACION

Quiebra "Maderas Araucanía S.A." 19º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 2021-92. Resolución de 24 de noviembre de 1992 tuvo por agregados antecedentes de ampliación de incautación y de inventarios de bien raíz y especies muebles practicados por síndico en comuna de San José de la Mariquina.- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Octavo Juzgado Civil Stgo. Cita a **Brijida Isabel Hormazábal Yáñez** en 3a. citación bajo apercibimiento de declararla muerta presuntivamente. Secretario.

VALORES DE SUSCRIPCIONES DIARIO OFICIAL

(INCLUYE 18% I.V.A.)

	Regiones III a X y R.M.	Regiones I, II, XI, XII
Anual	$ 44.870.-	$ 57.210.-
Semestral	$ 23.660.-	$ 29.650.-

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 – Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969

AVISO

LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS

Nº 5

Ley Nº 18.695

LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

Diario Oficial Nº 33.035 de 31 de Marzo de 1988

Anexo de Concordancias con el texto refundido de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, fijado por el Decreto Nº662, de 1992, de Interior publicado en el Diario Oficial Nº 34.352, de 27 de Agosto de 1992.

Con posterioridad a la puesta en circulación del ejemplar N° 5 de la serie Leyes Anotadas y Concordadas del Diario Oficial de la República de Chile, se dictó el Decreto N° 662, de 1992, del Ministerio del Interior, el cual fijó el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Atendido a que el decreto antes mencionado modificó la numeración de algunos de los artículos de la Ley N° 18.695, ya indicada, es que esta Dirección ha estimado imprescindible sacar a circulación este anexo que contiene las concordancias de artículos entre los señalados en nuestro ejemplar N° 5 de Leyes Anotadas y Concordadas y los que asignó el decreto N° 662, ya referido, a los artículos de la Ley N° 18.695, contenida en el ejemplar mencionado.

Con esta labor pretendemos facilitar el trabajo de todos quienes han encontrado en nuestra serie de Leyes Anotadas y Concordadas, una eficaz herramienta de trabajo jurídico.

LA DIRECCION

CONCORDANCIAS

Artículos Leyes Anotadas	Artículos Decreto Nº 662
1°	Art. 1°
2°	Art. 2°
3°	Art. 3°
4°	Art. 4°
5°	Art. 5°
6°	Art. 6°
7°	Art. 7°
8°	Art. 8°
9°	Art. 9°
10	Art. 10
10bis	Art. 11
11	Art. 12
12	Art. 13
13	Art. 14
14	Art. 15
15	Art. 16
16	Art. 17
17	Art. 18
18	Art. 19
19	Art. 20
20	Art. 21
21	Art. 22
22	Art. 23
23	Art. 24
24	Art. 25
24bis	Art. 26
25	Art. 27
26	Art. 28
27	Art. 29
28	Art. 30
29	Art. 31
30	Art. 32
31	Art. 33
32	Art. 34
33	Art. 35
34	Art. 36
35	Art. 37
36	Art. 38
37	Art. 39
38	Art. 40
39	Art. 41
40	Art. 42
41	Art. 43
42	Art. 44
43	Art. 45
44	Art. 46
45	Art. 47

Artículos Leyes Anotadas	Artículos Decreto Nº 662
46	Art. 48
47	Art. 49
48	Art. 50
49	Art. 51
50	Art. 52
51	Art. 53
51bis	Art. 54
52	Art. 55
53	Art. 56
54	Art. 57
55	Art. 58
56	Art. 59
57	Art. 60
58	Art. 61
59	Art. 62
60	Art. 63
61	Art. 64
62	Art. 65
63	Art. 66
64	Art. 67
65	Art. 68
66	Art. 69
67	Art. 70
68	Art. 71
69	Art. 72
70	Art. 73
71	Art. 74
72	Art. 75
73	Art 76
74	Art. 77
75	Art. 78
76	Art. 79
77	Art. 80
77A	Art. 81
77B	Art. 82
77C	Art. 83
77D	Art. 84
77E	Art. 85
77F	Art. 86
77G	Art. 87
77H	Art. 88
77I	Art. 89
78	Art. 90
79	Art. 91
80	Art. 92
81	Art. 93
82	Art. 94

Artículos Leyes Anotadas	Artículos Decreto Nº 662
83	Art. 95
84	Art. 96
85	Art. 97
86	Art. 98
87	Art. 99
88	Art. 100
89	Art. 101
90	Art. 102
91	Art. 103
92	Art. 104
93	Art. 105
94	Art. 106
95	Art. 107
96	Art. 108
97	Art. 109
98	Art. 110
99	Art. 111
100	Art. 112
101	Art. 113
101bis	Art. 114
102	Art. 115
103	Art. 116
104	Art. 117
105	Art. 118
106	Art. 119
107	Art. 120
108	Art. 121
109	Art. 122
110	Art. 123
111	Art. 124
112	Art. 125
113	Art. 126
114	Art. 127
115	Art. 128
116	Art. 129
117	Art. 130
118	Art. 131
119	Art. 132
120	Art. 133
121	Art. 134
121bis	Art. 135
122	Art. 136
123	Art. 137
124	Art. 138
125	Art. 139
93	Art. final

Disposiciones Transitorias Leyes Anotadas y Concordadas	Disposiciones Transitorias Decreto Nº 662
PRIMERA	PRIMERA
SEGUNDA	SEGUNDA
TERCERA	TERCERA
CUARTA	CUARTA
QUINTA	QUINTA
QUINTA bis	SEXTA
SEXTA	SEPTIMA

Disposiciones Transitorias Leyes Anotadas y Concordadas	Disposiciones Transitorias Decreto Nº 662
SEPTIMA	OCTAVA
OCTAVA	NOVENA
NOVENA	DECIMA
DECIMA	DECIMO PRIMERA
UNDECIMA	DECIMO SEGUNDA
DUODECIMA	DECIMO TERCERA
DECIMO TERCERA	DECIMO CUARTA

Disposiciones Transitorias Leyes Anotadas y Concordadas	Disposiciones Transitorias Decreto Nº 662
DECIMO CUARTA	DECIMO QUINTA
DECIMO QUINTA	DECIMO SEXTA

Notas: Todas las referencias contenidas dentro de los artículos que indica el ejemplar de Leyes Anotadas y Concordadas, correspondiente a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, deben entenderse hechas a los nuevos números asignados a dicha Ley por el Decreto Nº662, de 1992, de Interior.